

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE**

**DERECHO**

**TESIS**

**“EL CIBERPERIODISMO Y LOS IMPACTOS  
JURÍDICOS FRENTE A LA CORRUPCIÓN DE  
LOS OPERARIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**ABOGADO**

**Autor:**

**Bach: Távara Regalado, Carlos Alberto**

**Asesor:**

**Abg. Samillán Carrasco José Luis**

**Línea de Investigación:**

**Ciencias Jurídicas**

**Pimentel, Perú**

**2017**

## **DEDICATORIA**

**Este proyecto de investigación, va dirigido al Creador, que es el camino la fuerza de nuestra victoria a lograr.**

**A nuestros padres, que me motiva a convertirme en excelentes profesionales.**

**A los guías, profesores en esta materia que me orienta, hacia el camino de la excelencia.**

**De igual forma es el impulso a ser verdaderos seres humanos e promover en los jóvenes universitarios aptitudes internándose en la ciencia y en la cultura.**

Carlos Alberto, Távara Regalado

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradezco a Dios por darme la fuerza ser soldado y parte de los procesos Judiciales, donde la corrupción delictiva organizada, lidera en las diferentes esferas que hace ineficiente a la administración de Justicia, vulnerando el derecho al debido proceso, a la defensa, a la libertad, oros delitos repugnados por los que conocen y forman parte de la inspiración de la justicia, de la carta magna, tratados, leyes, constituciones, como quiera identificarse, pero cuyo fin es lograr impartir justicia, paz, etc.*

*El agradecimiento, no solo, consiste en cumplir con nuestros deberes y obligaciones, lo que importa, es aprender para la vida, dándole, el criterio y desarrollo a la sabiduría contrastándola con la realidad. Implica demostrar con acciones la superación, poniendo en manifiesto nuestro potencial total. Gracias a todas que hacen posible el crecimiento cultural, a la tecnología que permite informar y llegar más al pueblo, a nutrir nuestras esperanzas, de inculcarnos en medio de la ignorancia el camino de ser profesional, donde depende de cada uno ser un profesional o ser un ignorante en la vida. Debemos rescatar que nuestra imperiosa técnica hará de nuestra vida el éxito o el fracaso de nuestra mente. La corrupción el imperio de nuestros fracasos.*

**AUTOR**

## RESUMEN

EL CIBERPERIODISMO Y LOS IMPACTOS JURÍDICOS FRENTE A LA CORRUPCIÓN  
DE LOS OPERARIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA  
THE CYBERPERIODISM AND THE LEGAL IMPACTS AGAINST THE CORRUPTION OF  
THE OPERATORS OF THE SYSTEM OF JUSTICE

Carlos Alberto, Távora Regalado

El presente proyecto de investigación describe la existencia de temas de corrupción en las distintas esferas, despachos administrativos, por funcionarios de las instituciones de servicio público en el Perú “Poder Judicial y el Ministerio Público, ventilados en Ciberperiodismo (vía de internet, Washap, Facebook, Youtube y otras redes informáticas sociales)”. El objetivo es analizar, determinar la lucha y los impactos jurídicos frente a la corrupción originados por injusticia de los operarios del Sistema de Justicia. que se viene comunicando por los diferentes medios del ciberperiodismo. Promover el respeto de los principios generales del derecho y deberes de Justicia, sea, por omisión o premeditación.

Promover a impulsar un marco de la ley, fortaleciendo la labor del ciberperiodismo, a contribuir con la lucha contra la conducta delictiva de la corrupción y sus diferentes modalidades a nivel nacional. El objetivo es, recabar a la mayor información difícil de acceder y que son existentes en las redes sociales, sobre información, como quejas, denuncias y audiencias, donde están procesando y castigando los actos delictivos de los jueces, fiscales y otros personales involucrados, por actos corrupción. Describe conductas que van contra los principios del derecho, la ética, la moral, la justicia, que vienen vulnerando derechos de forma colectiva e individual. El material se sujeta a libros, páginas de internet la mayor parte, encuestas otros que permita el cumplimiento con el desarrollo de la investigación. Aplicándose una metodología descriptiva de tipo cuantitativa y sus respectivas encuestas. Concluyendo con la existencia de corrupción y su déficit al combatirla.

**Palabras claves:** Jueces, Ministerio Público, Poder Judicial, Principio de

Defensa, Corrupción, Prensa, Programas de Internet, Sistemas de Comunicación, Principios Generales del Derecho, Justicia, Ciberperiodismo.

### **ABSTRACT**

This research project describes the existence of corruption issues in different spheres, administrative offices by officials of public service institutions in Peru "Judicial Branch and the Public Ministry aired in Cyberjournalism (via Internet, Washapp, Facebook, Youtube and other social computing networks) ". The objective is to analyze and determine the fight and the legal impacts in the face of corruption caused by injustice of the workers of the Justice System. that is communicating through the different media of cyberjournalism. Promote respect for the general principles of law and duties of Justice, whether by omission or premeditation. Promote to promote a framework of the law, strengthening the work of cyberjournalism to contribute to the fight against the criminal behavior of corruption and its different modalities at the national level. The objective is to gather the most difficult information to access and that are existing in social networks, about information, such as complaints, complaints and hearings, where they are processing and punishing the criminal acts of judges, prosecutors and other personnel involved, for corruption acts. Describes behaviors that go against the principles of law, ethics, morals, justice, which are violating rights collectively and individually. The material is subject to books, internet pages for the most part, other surveys that allow compliance with the development of the research. Applying a descriptive methodology of quantitative type and their respective surveys. Concluding with the existence of corruption and its deficit when fighting it.

**Keywords:** judges, prosecutors, Public Ministry, Judicial Branch, defense principle, corruption, press, internet programs, communication systems, social networks, ethics, morals, general principles of law, justice, Cyberjournalism.

## INDICE

DEDICATORIA .....	i
AGRADECIMIENTO .....	ii
RESUMEN .....	iii
ABSTRACT .....	iv
ABSTRACT.....	v
INDICE.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. Realidad Problemática.....	10
1.2. Formulación del Problema.....	18
1.3. Justificación e Importancia de la Investigación.....	18
1.4. Hipótesis.....	21
1.5. Objetivos de la Investigación.....	22
II. MARCO REFERENCIAL.....	23
2.1. Antecedentes de la investigación o Trabajos Previos.....	24
2.2. Teorías Relacionadas al Tema.....	35
2.3. Principios relacionados con el tema.....	37
2.4. Nociones concernidas con el contenido.....	41
III. MATERIAL Y METODO.....	73
3.1. Tipo y Diseño.....	74

3.2. Tabla Operacionalización.....	75
3.3. Población.....	78
3.4. Metodología, Técnica y Diseño .....	84
3.5. Aspectos Éticos.....	86
IV. RESULTADOS.....	91
V. DISCUSIÓN.....	106
VI. CONCLUSIONES.....	113
VII. RECOMENDACIONES.....	114
VIII. REFERENCIAS.....	116
IX. ANEXOS.....	143

# **CAPITULO I**

## **INTRODUCCIÓN**



## INTRODUCCIÓN

Decimos, que, en la doctrina local y nacional, existe los conocimientos de organizaciones con conductas delictivas, que son categorizados como tal, pero que, sí, violan estos principios del derecho con tal impunidad, con responsabilidad individual, causando impactos negativos en la sociedad. Mediante la investigación, se busca obtener conocimiento, de que los penalistas, legislativos y los magistrados, no han abordado métodos y disposiciones para luchar contra la corrupción.

Se investiga, verificar si, existe, la mala praxis camuflada en la corrupción, como organizaciones criminales, negocios procesales y juicios direccionados para sentenciar a un procesado inocente, de manera rápida y eficaz con dolo. Volviéndose, en un injusto procesal, que permite, ausencia de defensa, desde sus inicios, para, así, delinquir con tal impunidad. Basándose, en pretextos y hechos procesales, como, mala notificación con dolo y en la excesiva carga procesal, para evitar, así, que los sujetos procesales e interesado puedan apersonarse en los juicios e investigaciones. Excusándose, también en una norma objetiva – subjetiva emotiva. Un claro ejemplo a mencionarse, es cuando, la norma sea por fondo o forma, no puede ir por encima de la dignidad, bienestar e integridad del hombre o bienes de tutelar familiar, es decir: cuando, uno denuncia por secuestro, violación y alimentos, la ley exija firma de un abogado o de un defensor jurídico de oficio e incluso obliga que este apersonado, para validar los medios probatorios y para comparecer en las la audiencia. Busca describir e invalidar los impactos y su consentimiento de acuerdo a ley por o cuando hay ausencia de defensa legal.

Por los motivos antes expuestos, surge la incógnita de saber y desarrollar la formulación del problema que ¿Cuál es el impacto jurídico del ciberperiodismo frente a la corrupción de los operarios del sistema de justicia? cuando se divulgan por las redes informáticos. También, desarrollar, sobre, ¿si el ciberperiodismo, la prensa, hace frente a las conductas delictivas de los operarios del sistema judicial. Donde, se estudian, actos delictivos, que son realizados por Jueces y Fiscales, de los diferentes despachos y oficinas, del sistema judicial , que son denunciados, expuestos y transmitidos por

diferentes medios del ciberperiodismo e informados por diferentes programas de la prensa entre los años 2012 a 2017, para, lo que, se ha trazado como objetivo general de investigación: determinar, cual es el impacto jurídico del ciberperiodismo, frente, a la corrupción de los operarios del sistema de justicia

Esta investigación, busca resaltar como en el fondo de los actos procesales y de instrucción dentro de una investigación, no atiende u obedece a los principios generales de la ley. Busca explicar, como, la corrupción ha venido calando o ganando pronunciamientos con sentencias y pronunciamientos injustos, ilegales e inconstitucionales en los juicios, persiguiendo un interés propio, personal y lucrativo, para así, evitar procedan las denuncias, quejas y recusaciones. Condicionando a que gane, el procesado que mejor paga. Se trata determinar frente a la cruda realidad, de que hay abogados y colaboradores de justicia que, con dolo, se confabulan, pagan al Juez y Fiscal, para direccionar un proceso a que pierdan la parte que no contribuye o no tiene influencia económica, social o jurídica y así ganen, el que mejor paga a la mafia donde está incluido. Ante, la ausencia, de una autodefensa legal o ante un corrupto abogado defensor, que no permite quejar o denunciar incluso a los jueces y fiscales en, un justo juicio, logrando, creando o permitiendo direccionar con mala fe, un proceso a favor del que compra el proceso. En la cual, impiden así, prosperen quejas o denuncias contra los magistrados, logrando atropellos, como una violación y delitos procesales que atentan, contra los principios generales del derecho, con alevosía y premeditación, acarreando un impacto negativo en el campo jurídico judicial, causa que ha motivado se realice esta investigación frente a esta problemática.

Como, al Estado no le urge crear normas que repele la corrupción, como discípulo del derecho, trato o se busca efectivizar las sanciones, para estos malos elementos que atentan con el principio al derecho de defensa. Le urge crear un ente regulador facultado al orden y al progreso social, no para crear asientos de trabajo, que son por ende deficientes o que por coyuntura son mutilados para accionar, de acuerdo a ley, en la hora de sancionar y tenemos a la ODECMA y OCMA.

Se cuenta con número específico de casos denunciados por corrupción, vacancia de puestos, conflictos de poderes del Estado formalmente y como así, también hay casos,

denuncias, quejas que son ignoradas o donde hay agraviados que no se atreven denunciar; por lo que, no se cuenta, con una población exacta y la muestra ha sido no probabilística tomada por conveniencia (muestreo), la metodología aplicada es de tipo cuantitativa, descriptiva, al utilizar videos, quejas, denuncias y pronunciamientos periodísticos, en el estudio de la investigación.

La presente investigación se encuentra dividida en capítulos, siendo primero, el contenido de “Introducción”, dentro de ella, la Realidad Problemática, la formulación del problema, la justificación e importancia y la hipótesis del mismo. En el segundo capítulo se presenta el “Marco Referencial”, en el que se han descrito los antecedentes de investigación, las bases teóricas del estudio y las definiciones claves del mismo. Mediante el tercer capítulo “Marco Metodológico” se explica el diseño y el tipo de investigación, los métodos, técnicas e instrumentos utilizados para el logro de objetivos, la definición de variables, así como los criterios éticos y de rigor científico que han sido considerados. A través del cuarto capítulo “Resultados y discusión” se comunican los hallazgos del estudio y su relación con las bases legales y teóricas mencionadas en el segundo capítulo; mediante el quinto capítulo, se han especificado las conclusiones. En el sexto capítulo se describe las “Recomendaciones”, se mencionan los puntos a tomar en cuenta para la mejora y solución del problema. Para finalizar, se detallan las referencias bibliográficas utilizadas dentro del estudio y los anexos de investigación que se han considerado relevantes para profundizar en la misma.

## **1.1. Realidad Problemática**

### **1.1.1. Realidad Internacional**

La prensa a nivel internacional, como el nacional y local también, sufre por las consecuencias, que acarrea, al momento de luchar contra la corrupción, especialmente, cuando están involucrados altos mandos de los poderes del Estado, que están confabulados con los órganos de justicia y van unidos de la mano cometiendo actos delictivos, con el fin, de evitar e impedir difundan noticias, prospere las denuncias y desestabilice la red criminal. Es una causa que se maneja y origina en algunos lugares de los países.

Según periodistas de Singapur (2016), “Otro contra modelo de la libertad de Prensa” citado por (Reporteros Sin Fronteras, por la Libertad de Información, s.f). Que, en Singapur, los periodistas, eran acosados y sometidos a procesos judiciales. Los limitaron al derecho de encontrar trabajo. Hubo periodistas expulsados de sus países, por ir en contra de la política de gobierno. Los acusaban de difamación, sedición, equivalente a 21 años de cárcel. “La autoridad de transmitir la Comunicación en Singapur es la Media Development Authority, MDA y los periodistas de perfil rojo "OB Markers". Impedían se transmitan asuntos o temas periodística de asuntos públicos.

Según Carbonel.M. (2014), en su trabajo de investigación “Corrupción Judicial e impunidad: El Caso de México”, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México. Debe investigarse y comunicarse públicamente todos los temas de violaciones a los derechos, incluidas marchas y las denuncias de corrupción. La existencia que casos suscitados de jueces que favorecían a la corrupción en México”, en el ámbito judicial, que eran realizados por los altos funcionarios públicos. Donde han violado principios y derechos fundamentales, con extorción, amenaza y coacción a los que profesan el ciberperiodismo, específicamente a los que laboran en la prensa hablada y escrita; todo por difundir temas de organizaciones delictivas y de crimines organizados, donde están involucrados altos mando del estado. Su estado de indefensión, permitió que sufrieran sus pobladores al ser sometidos a indebidos y arbitrarios procesos judiciales y administrativos, atentando así el principio de defensa, al no concluir ellos, con las investigaciones ministeriales. Es uno de los países, con más atentados en América Latina. Muchos crímenes y asesinatos a sangre fría, hechas a periodistas, quedaban impunes. En el ámbito económico, son dos grupos que controlan casi todos los canales de televisión, (p.6).

Según conferencia de prensa en el Noticiero la Radio Televisión Martí (’ 25 Junio 2014 Actualizado 2017) “Maduro con el control casi absoluto de la prensa, sólo sobrevive El Nacional”; y País Internacional “El periodismo venezolano se refugia en Internet ante la presión chavista. Miami coincide en que los periodistas no apoyaban al gobierno, era mejor, no decir nada, estar silencioso, como una noticia muda. Desde el año 2013, quieren callar a la prensa independiente, desacreditándolos, con los medios de

comunicación nacionales e internacionales. En su gobierno de Maduro, ha logrado controlar la información y expulsar a periodistas a otros países, amparándose en la ley 2010, que le permite al gobierno hacerlo, cuando, son cuestionados, por contenidos periodísticos u otros que atenten contra la autoridad. Bajo, el argumento de la supuesta legalidad, realizan detenciones abusivas de reporteros y juicios por difamación. Otra causa que impide la circulación de la noticia es la escasez de papel en la prensa escrita.

Según Iñaki E., (2013), en su tema Libertad de prensa en Venezuela, antes y después de Chávez, Centro De Periodismo Investigativo; que existen venezolanos chavistas, que califican a la libertad de expresión como “demasiada” al permitir a algunos medios privados, publiquen, informen y propaguen informaciones falsas, tergiversadas y con montajes, empalmes periodísticos, e agravios, insultos a la Presidencia del país. Esto, atentan con los medios de comunicación con aras democráticos. También hubo, por 14 años medios privados que manipularon la información, logrando provocar un golpe de Estado (2002) y un paro petrolero (2002-2003), que fueron consecuencias catastróficas para la economía del país.

Según, © 2017 Editorial La Prensa (2010), «Otra vez quieren matar al mensajero.» y La prensa 93 Años Nicaraguense, S.A, (2017), “Vamos a seguir en las calles”, el mensaje de los presos políticos liberados por el régimen orteguista afirma:

Que, en este ámbito, tenemos el atentado criminal, contra la libertad de expresión, de prensa y así impedir, castigar, evitar divulgue, e transmita la verdad sobre temas de abusos de poder y de la corrupción de líderes políticos de Nicaragua, reconocidos y donde también estaban inmerso los órganos de justicia. Donde los ciberperiodistas de los medios de comunicación, no estaban arrepentidos y no se sentían culpables, orgullosos de estar encarcelados y torturados, por estar dispuestos a mantener y luchar contra las injusticias, por los buenos principios y por atender las demandas sociales

Según ARNULFO.R.O. (2012-2016) Alemania © Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) Impreso en: La Prensa S.A. publicada en Managua, Nicaragua 2017 afirma:

Hay 142 mil 885 causas en el año 2016(p.2); Incluso el titular del Ejecutivo destrono a los diputados que se oponían, incidiendo y violando derechos políticos(p3). El presidente Daniel Ortega, pudo incorporar en la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y al Consejo Supremo Electoral (CSE) la norma que le permita reelegirse indefinidamente, amparados en el artículo 147 de la Constitución, que le permitirá reformar la Constitución, con una Asamblea sometida por la pareja. Donde nicaragüenses buscaron, luchan por restablecer el Estado de Derecho y la democracia, y así garantizar la independencia de poderes, originando efectos que tuvieron consecuencias profundas en el ámbito económico, político y social negativos (p.1).

De acuerdo a Judicial, Redacción (2017), describe que en Ocaña violaron y atacaron a Hernández Mora, por investigar o buscar información sobre el Capitán del Ejército Wilmar Durán, que fue condenado a 28 años de prisión y por asesinar a un campesino. La amenazaron por indagar la muerte del exjefe del EPL el Megateo y por averiguar la erradicación de cultivos ilícitos en la región (pag 2)

#### 1.1.2. Realidad Nacional.

Según, Cohaila, Q., et al. (2012), “Micro corrupción en el Poder Judicial:

El caso de los depositarios judiciales los casos registrados”, Lo, que sorprende que jueces destina custodios de bienes a depositarios judiciales sin vínculo de relación laboral o contractual con el Poder Judicial (p.4). En la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC) que involucran a funcionarios del Poder Judicial y a particulares a nivel nacional, data que, hay 18782 casos asentados a diciembre de 2012, el 452 (el 2.4%) hay, en el PJ “ Poder Judicial “ y de ello, Lambayeque, ocupa el quinto lugar con

el 7.3% de los casos. Resalta, poniendo de manifiesto, la existencia de conductas delictivas, por parte, de funcionarios del Poder Judicial de la región Lambayeque, atentando, contra los principios generales del derecho, como, bien jurídico tutelado (p.3).

Por ser una cruda realidad, en todos los departamentos del Perú, que logra resaltar, la existencia de impactos jurídicos negativos, que se vive, en el ámbito de justicia político, jurídico y social. Y frente a la existencia e inoperatividad de programas de lucha, contra la corrupción, ha motivado e impulsado, se investigue o se haga un estudio profundo que aqueja en la sociedad, que es la corrupción de forma descarada, sin prejuicio de culpa, donde, la prensa ha tenido que intervenir, denunciando la corrupción existente en la administración pública, especialmente, en el sistema de justicia. Donde, también, se ha, resaltado trabajadores de las diferentes organizaciones del servicio público, que vienen vulnerando, principios y normas generales del derecho administrativo, penal y civil, confabulándose con jueces, fiscales, abogados, peritos y otros colaboradores, originando así delitos de actos que son corruptos. Causando delitos de abusos de autoridad, de cohecho, y otros, con el fin de favorecer a sus clientes, a una de las partes procesales, que, de una manera u otra forma, les pagan, les dan dadivas, negocian, comercializan, para direccionar la justicia, con derechos, sentencias, dictámenes y otros parecidos injustos, para los denunciados, e imputados que no pagan. Incluso, donde vienen cometiendo conductas delictivas, que son profesados por jueces y fiscales en los procesos judiciales, como organizaciones delictivas, como red de varios funcionarios e instituciones.

Porque, se investiga, como la prensa fue expropiada, durante el régimen Militar. Al recuperarse la democracia surgió una amplia difusión de protestas, haciendo lobby al gobierno, donde aparentemente, el periodismo laboraba de manera neutral y con mucha objetividad. Sin interferir en el ámbito político. Así mismo, la prensa fue y es la bomba, cuando explota letras y datos de corrupción, por ello, eran anestesiados y su resonancia que informaba en las noticias u otro reporte periodístico, lo realizaban sin, emitir contextualizaciones de crítica.

Así, se suscitaron en los gobiernos, posteriores, quebrantamientos a los derechos de independencia, autonomía y libertad de expresión, desde que cerraron canales, así como, atentaron contra el canal de frecuencia latina. Permitted, se cierre el congreso, con

ello, el fujimorismo y la corrupción se fortaleció, donde, la política pudo impedir y determinar, que los periodistas informen actos de corrupción. Muchos periodistas, fueron asesinados, encarcelados. El poder judicial, siempre ha brillado por su ausencia al momento de administrar o defender la justicia. Evitaron, se propaguen videos de corrupción, donde se compraban voluntades, conciencias, con el fin de que el pueblo no conozca, la verdad, surgiendo, así, un impacto negativo en el campo jurídico, político y social, Hasta ahora, la prensa amarilla, tratan de direccionar, distorsionar, confundir a la población, quitando credibilidad a otros medios de comunicación, que sí, denuncian verdaderos actos de corrupción.

Matriz Histórica del Gremio de la Prensa, (2014), 87 son casos de agresión expresa y física; 46 de persecución e intimidación, 26 con coacción jurídica; 15 con coacción administrativa, 11 de impedimentos a la profesión periodística, una a la circulación de la información y cinco detenciones arbitrarias; los atentados han sido cometidos por civiles, funcionarios civiles, militares, serenos, policías y finalmente por elementos no identificados. En Cajamarca hay 20 y en Maynas 19 delitos. Lima hay 16 áreas de mayor peligro para ejercer el periodismo. Le sigue Chiclayo y Huamanga; Coronel Portillo; Huaura y Mariscal Nieto. En Alto Amazonas y en Santa hubo seis atentados, según informe de OFIP. Andahuaylas, Carabaya, Huánuco, Ferreñafe, Huaraz, Ica, San Martín, Utcubamba, Huaylas, Lambayeque, Leoncio Prado, Pacasmayo, Padre Abad, y Sechura sufrieron agresiones.: Arequipa, Atalaya, Azángaro, Callao, Piura, Satipo, Sullana, Casma, Condorcanqui, Chanchamayo, Chepén, Espinar, Huallaga, Jaén, San Román, Rioja, Tumbes, Lamas, Loreto, Huaral, Ilo, Moyobamba, Palpa, Pomabamba, y Trujillo y Urubamba, atentados contra la labor periodístico. 68 a periodistas de radio de la prensa escrita: hubo comunicadores agredidos. 58 atentados en el área televisiva; Informa que atentaron contra 26 mujeres, 157 hombres y 11 a medios de comunicación. Arremetió contra Radio La Buenísima (Sechura) y la Televisión Oriente (Yurimaguas), anuló la licencia de funcionamiento al canal de televisión UHF alegando que no contaba con autorización. Apoyado con 25 policías y dos funcionarios del MTC, confiscó equipos de transmisión. Ataques a Radio La Bravas en La Libertad, con granadas caseras y a la Radio Libertad “Atalaya, Ucayali” fue incendiada por simpatizantes del Movimiento Político Somos Ucayali y destruyó equipos de transmisión de la radio Melodía.

Según Grano, Directo Al. (2018) Audios Completos de Fujimori K. -Ppk y de Mamani



M. En la actualidad de la fecha de abril del 2018, el ciberperiodismo viene combatiendo, divulgando noticias de corrupción de Odebrech a nivel incluso internacional, originando la vacancia del presidente del Perú. Dando a conocer, así, los audios, que involucran a congresistas fujimoristas, hoy, de la mayoría parlamentaria, quienes han venido comprando o vendiendo votos para evitar la vacancia parlamentaria, a cambio del indulto de Alberto Fujimori. Aquí, lo que nos importa, es que, se describe, como, los fiscales de la Nación están involucrados en actos de corrupción. Hablan de la corte Inter americana. Actualizado al 14 de abril del 2018, tenemos como, se televisa videos que involucran a los congresistas de la mayoría parlamentaria, uno de ellos es Moisés Mamani. Mamani, ha permitido, divulgar, como venían favoreciendo, negociando e intercambiando enriquecimientos ilegales, delitos de cohechos por adjudicación obras, en gobiernos locales y regionales, ocasionando así, el impacto jurídico negativo, en lo social, político y en lo jurídico “el indulto de ex presidente Fujimori con la vacancia presidencial de PPK”. También, da a conocer, sobre blindajes a congresistas, encubriéndoles de delitos contra la fe pública, que data de unos certificados de estudios falsos. Involucran a la ministra del PPK. Describen la corrupción de enriquecimiento por obras más grande del Perú, en base de contratos, una de ellos es ODEBRECH (p 2,4)

### 1.1.3. Realidades locales

Tenemos los casos de ex alcalde Roberto Torres, de Chiclayo, con sus reglajes, que hacían con los jueces y fiscales, quien también, tendría nexos con organizaciones criminales como la Gran Familia, el Viejo Paco y con José Torres Saavedra ‘El Burro’, respectivamente. Incluso trataron de atentar contra Kike Maeda, periodista de Chiclayo, a quien buscaron, para hacerlo callar. Donde, ha estado inmerso en la corrupción, operarios del Poder Judicial. La tecnología, va evolucionando, donde las comunicaciones se difunden con aplastar tres botones: grabar, buscar y enviar.

Según Oliva M.C. (abril-junio, 2014) “El Periodismo Digital y sus Retos en la Sociedad Global y del Conocimiento”, “Las tecnologías modernas favorecen al flujo informativo, aunque no pongan fin a los desequilibrios y conflictos que hay al garantizar la calidad de la información”. Es un intermediario, mediador y que sirve de enlace el

hecho y el público. El ciber periodista debe asistirse herramientas nacidas del desarrollo de la web.

Herrero.C.E. (diciembre, 2011), “El Periodismo en el Siglo de las Redes Sociales”, Vivat Academia, núm. 117, (pp. 1113, 1115), Universidad Complutense de Madrid, España. Proceso donde el usuario es autor, consumidor y intermediario de contenidos; es un “prosumer”. Ha tomado, un rol importante en la sociedad, ya que el Estado, se mueve y se tramita, de acuerdo a los medios digitales, donde la corrupción, es mal fácil de difundirlos por estos medios, es un medio más importante en la lucha contra la corrupción. La Constitución ampara el derecho a la información como uno de los principios básicos y cualquier modificación, y perfeccionamiento que se realice es en pro de la calidad periodística, que impactará o repercutirá directamente en los contenidos que consumen y leen el ciudadano. Idea, clave y esencial de la cadena informativa, (P.1115).

“La asociación Nacional de Periodistas (2016), informa, que la Oficina de Derechos Humanos del Periodista (OFIP) y Hernández Demotix citado en la Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP), (11 febrero 2017) “Protesta de periodistas en Caracas” el. C. dieron a conocer que hubo ataques y atentados hechas a periodistas. Incluyendo a la Prensa Chiclayana. La ANP en sus comunicados responsabilizaban al Fujimorista, denunciándolo de crímenes y su impunidad. Hubo actos y acciones intimidatorias. Asumieron su labor en contra los dirigentes y periodistas, aumentando así amenazas y atentados. El 5 de abril de 1992, con el autogolpe, rodearon el local de la ANP con tanques y efectivos militares. Se les intervinieron sus teléfonos y los domicilios particulares de los dirigentes vigilados. En los 90, la acción internacional, fue, para hacer escuchar la voz de los periodistas libres en el Perú. Juntos a otras Organizaciones y sindicatos internacionales como la Federación Nacional de Periodistas de Brasil (FENAJ), Federación Argentina de Trabajadores de la Prensa (FATPREN), Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa de Venezuela (SNTP), Sindicato de Periodistas de Paraguay (SPP), la Red de Intercambio para la Libertad de Expresión (IFEX), Comité de Protección del Periodista, con sede en Nueva York, otros, que no se hicieron esperar, levantaron voz de protesta.

La Defensoría del Pueblo, (informe año 2000), “Oficina de los Derechos Humanos del Periodista” puntualiza en el libro "Situación de la Libertad de Expresión en el Perú", Que la Asociación Nacional de Periodistas es una institución importante que brinda la protección de periodistas. Organización gremial, que cuenta con representantes al interior del país que atiende denuncias sobre atentados contra periodistas, sobre afectación a la libertad de expresión, también es una institución internacional de protección de periodistas, así, como a autoridades nacionales".

RPP Noticias (21 mayo 2015), “Chiclayo: agreden y roban cámara a periodista en conflicto azucarero” citan al Diario El Norteño (periodista Jean Guevara), que la Policía Nacional se mostró indiferente frente al robo de los materiales de comunicación. Describe como agredieron y robaron sus herramientas de trabajo a medios de comunicación, cuando cubría las protestas contra trabajadores de la Empresa Pomalca.

El Larcery Díaz Suárez periodismo la mula (25 mayo 2015), “En Chiclayo investigan a 13 policías por agresión a periodista”, informo, como, al periodista Jean Guevara Cornejo, de la redacción del diario “El Norteño”, de Chiclayo, fue agredido por trece encapuchados, en presencia de 13 efectivos de la Policía Nacional, cuando, cubría la información relatando una protesta hecha por trabajadores de la empresa Agroindustrial Pomalca y de Tután. Quienes, venían demandando al Grupo Oviedo para que abandone a las azucareras. Donde, la gente convocados, utilizando las redes sociales o vía internet y a los comunicadores de prensa, radio y televisión, fueron a luchar por sus derechos. Incluso, las protestas, fueron encabezados por el decano del Colegio de Periodistas de Lambayeque, el presidente del Centro Federado de Periodistas de Lambayeque, y el presidente de la Asociación Nacional de Periodistas, filial Lambayeque, por Pepe Juárez Elías. Baxter Gonzáles Solano; Luis Ramón Damián Gonzáles”.

## **1.2. Formulación del Problema**

¿Cuál es el impacto jurídico del ciberperiodismo frente a la corrupción de los operarios del sistema de justicia?

### **1.3. Justificación e Importancia de la Investigación**

#### **1.3.1. Justificación teórica y práctica**

Se justifica, este tema, porque, guarda relación con la problemática de la lucha contra la corrupción que originan o son realizados por operarios del Poder Judicial y del Ministerio Público en la jurisdicción de la Región Lambayeque. Aquí, el ciberperiodismo lo llamamos a “la prensa web, escrita, hablada u televisada o por internet. Donde, debe justificarse, no solo transmitiendo, sino, proponiendo, a que la prensa, otorgue una orientación jurídica gratuita al público, asesorándolo en los tribunales judiciales e impulsándolos en el fuero de la justicia. Porque, se han determinado, la ausencia de la aplicación teórica, con la excesiva ignorancia de los temas o la mala fe al juzgar, por parte, de los jueces a la hora de poner en práctica la norma o la ley. Se evidencia, que, en la praxis, supera a la teoría, donde, la prensa, al hacer frente a la corrupción, demuestra como a la persona afectada por corrupción o por los actos que emanan de la justicia, han sentenciados siendo inocentes, a causa de los actos de inmoralidad a la hora de juzgar. Se busca aplicar en la lucha contra la corrupción, la moral y la ética, y así, batallar frente a la existencia de la violación de los principios de los derechos fundamentales. Poniendo, en tela de juicio, los resultados finales que dictan, pronuncian los fiscales y/ o sentencias de los Jueces. Se cuestiona muchas veces, que la corrupción proviene de todos los operadores de justicia que participan.

En la teoría, no se aplica la norma, sino, la corrupción, causando así, diferentes impactos sociales, morales negativas, frente a la conducta organizada delictiva, que, originan los operadores de justicia, sea cual sea su función, desempeño y área en que trabaje, pero que es parte de ella. Donde, a pesar que la Ley dicta, de que, deben ser denunciados, sancionados administrativamente en algunos casos, tanto, en procesos penales como en civiles, siguen gozando de impunidad, es decir, la sanción no va acorde con la realidad, son muy deficientes, ya que, solo logran suspenderlos por 6 meses de suspensión y encima vuelven a laborar. Incluso según la teoría, muchas conductas delictivas, son realizadas con alevosía y premeditación, no siendo inocentes. Es, bueno determinar los impactos sociales y jurídicos, que origina en otras instituciones, que emerge en la humanidad, cuando, estas inconductas son denunciados y revelados por la

prensa.

Es justificable, porque busca nuevos mecanismos, para que la prensa inflencie, con mayor impacto en la lucha contra la corrupción, que, en la realidad, no logran, para que las víctimas en su fin o cometido puedan ser escuchado, o logren hacer justicia; lo que lleva, a que sea el ciberperiodismo, propague e informe las denuncias televisadas, escrita o por web, dentro o afuera de la sociedad. El deseo de todo investigador es lograr proponer, nuevos métodos o diagnósticos de solución, en este caso, es que el ciberperiodismo haga frente a la corrupción en los órganos de justicia. Se quiere lograr un apoyo más integral social o privado, con suficiente ética moral y de paz. Es describir y difundir si se logrará parar, identificar, investigar y frenar los actos de corrupción que son realizados por operadores o funcionarios, ya, denunciados a través de los medios de comunicación y a través de los órganos de control de los sistemas de justicia.

Alcanzando, motivando que los afectados levante la voz, a que hagan plantones, encadenamientos, marchas, protestas, para lograr ser escuchados y oídos. Se busca, la justa causa, de lucha contra la corrupción e indiferencia, que logran impactar económicamente y moralmente, después de que los jueces o fiscales, originan cuando se corrigen, en sus decisiones de motivación y de restricción de libertad o no. Al ver como sucede, en la práctica, actos de la injusticia, donde existe, presión mediática de un superior, que lo obliga a cometer delitos de corrupción. En muchos, casos, ya no se aplica la teoría, sino, se ha vuelto, un acto comercial, donde dictan sentencias o influyen a favor del mejor postor y que, de una u otra forma, recibió a cambio un dinero u otra dádiva, para favorecerlo. A pesar de sus conductas delictivas como Jueces y fiscales u otro cargo como operario de la justicia, vienen y siguen dictando sentencias falsas creando o fabricando medidas de protección falsas y donde sus expedientes que ellos han resuelto han impedido, sean revisables por las instancias superiores, a pesar de las quejas, recusaciones o apelaciones han sido solicitadas. Desde, ya, contraviene a las normas y a la justicia que se avocan en ellos.

### 1.3.2. Importancia

Su importancia, es salvaguardar el bien tutelar, la justicia y la dignidad de la persona y el éxito de la justicia. Es relacionar, sí, la política criminal del estado peruano, está, sujeta a la actualidad jurídica criminal organizada, que hace frente, a las gestiones delictivas de los magistrados y fiscales. Es apoyar la difusión de la noticia, sobre declaraciones, denuncias e imputaciones que permitan luchar en argumentos, con temas de fondo que están llenos de corrupción. Se busca estar enmarcados, a una conciencia sana, y a una sociedad, democrática. Evitar, que el impacto jurídico y social, sea negativo, a la hora de administrar justicia. Evitar, que los afectados, lleguen a hacer justicia con sus propias manos. Busca lograr, el respeto de los principios fundamentales del derecho y los cumplimientos de los deberes de los funcionarios del sistema de justicia. Se quieren, que estén ceñidos a la carta magna y a los derechos internacionales, para que proteja y ampare la verdad, dentro del marco de la ley y la justicia. La importancia de esta investigación nace, desde, que el ser humano, se dota de conocimiento, que le permita, aplicar y aprender dimensiones de la magnitud de la conducta lícita e ilícita en nuestro entorno o en el mundo que nos rodea. Porque, viene, modificando, generando reacciones y ha dado respuesta, no solo en las acciones, sino, que permite calificar la proporcionalidad, la legalidad, la analogía y otros principios, que se rigen en la sociedad, desde el momento de compararla a la conducta delictiva.

Busca respetar y aplicar, en el campo jurídico y social, las normas, que hacen frente a las graves fechorías cometidas, por funcionarios corruptos, que administran e investigan actos de justicia, consecuencias legales y los análisis de las normas, en los procesos y actos procesales, que, se aplicarán en un juicio judicial y de conciencia, al enfrentar una o varias conductas que deben ser sancionadas, por violar un deber de sus funciones como administradores de justicia e investigadores.

Se busca impedir lideren en los principios éticos y morales de los abogados, el delinquir. Es motivar la buena defensa jurídico sin coacción, corrupción u otro análogo de igual índole, que es repugnante para la sociedad de la justicia. Se busca que, la justicia impartida en la sociedad sea antorcha, péndulo, guía de una verdad absoluta, basada sin errores y equivocaciones al bienestar y aras de la justicia.

Es importante, porque la prensa, como voz del pueblo, debe ser la voz de la verdad, que permita expresar y derrochar la existencia de la prensa amarilla, que tratan de tapar, ocultar, adulterar, desinformar, confundir y alterar la información.

#### **1.4. Hipótesis**

El ciberperiodismo tiene un impacto jurídico negativo, frente a la corrupción de los operarios del sistema de justicia

#### **1.5. Objetivos de la Investigación**

##### 1.5.1. Objetivo general

- Determinar, cual es el impacto jurídico del ciberperiodismo, frente, a la corrupción de los operarios del sistema de justicia.

##### 1.5.2. Objetivos específicos

- Describir e incursionar, cuales son, los impactos jurídicos del ciberperiodismo, que permita, hacer frente a la corrupción de los operarios del sistema de justicia.

- Identificar y proponer qué nuevos mecanismos de impacto jurídico de control y fiscalización, puede, el ciberperiodismo, hacer, frente a la corrupción de los operarios del sistema de justicia.

- Exponer qué principios generales del derecho penal, se vulneran al combatir la organización delictiva de los operarios de sistemas de justicia.

**CAPITULO II**  
**MARCO REFERENCIAL**



## II. MARCO REFERENCIAL

### 2.1. Antecedentes de la investigación o Trabajos Previos.

#### 2..1.1. Tesis

Según Trujillo, C.R.F. (2017), “Tesis Situación de las Medidas de Corrupción de la Policía Nacional del Perú periodo 2012-2016” coincido con el autor, al afirmar en su tesis “Situación de las medidas contra la corrupción implementadas por la Policía Nacional del Perú durante el periodo 2012 – 2016”, que no es, sólo, necesario la - creación o derogación de normas, reglamentos y leyes, para, unas soluciones a los problemas de corrupción. Se debe, porque se violan, ignoran y niegan crear métodos que extermine y erradique la corrupción en la práctica de la política, social, económico. Es necesario el autoritarismo, de un régimen drástico y enérgico, con valores y medidas efectivas de sanciones administrativas junto a coacciones penales. Husted (2015). Referencia a Stanfill, cuando dicen que en los países latinoamericanos la familia y la sociedad cumple un rol importante donde al intervenir puede corregir y pudieron desaparecer la corrupción, provocándoles vergüenzas sociales, a los corruptos y a los que delinquen con sanciones, multas y lo damos a conocer a la sociedad, la conducta repugnadle, Socialmente, en la corrupción hay agentes (ciudadanos) que no perciben o forman parte fragmentada y delimitada en la corrupción dentro del Estado. Gupta, (1995), la corrupción se encuentra más en países con menor riqueza económica. Husted (2015), en lo cultural debería divulgarse, más, las leyes, las normas y los reglamentos, poniendo en conocimiento a la sociedad. No sólo es exigir el cumplimiento, lo que en la práctica se ignoran, a causa de una ausencia de liderazgo. Dice, que debe haber medidas más efectivas, para escarmentar la corrupción, exponiéndole sus actos hasta que les causen vergüenza en la sociedad y llegue a una marginación moral de su conciencia. Rose-Ackerman (2014), supone que se debe luchar el problema de la corrupción, para, superar este hecho público, la incertidumbre y la vulnerabilidad de un Estado. Así salir de la vulnerabilidad de esta economía poca desarrollada. Se debe tener herramientas y métodos

de investigación en áreas del sector penal, organización de redes de comunicación administrativa y financiera, (Mujica & Arbizu, 2015).

Según Mariana N.E. (2008), “Primer Estudio Exploratorio-Descriptivo sobre la Corrupción” Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción- Edición de textos y estilo: Panamá agrupa en dos bloques a la corrupción:

- i. En la “política del nepotismo, clientelismo, el intercambio de influencias, de privilegios e incentivos, que favorece a los poderosos y que les permite fraudes, sobre valorar proyectos y excesivos gastos en su ejecución de programas, que son actos de corrupción. El nepotismo permite el tráfico de influencias, designaciones de personas a cargos públicos, por lazo, parentesco, vínculo compadreo y amiguismo. En la práctica el clientelismo es conceder favores por favoritismo política, prebendas, dotes y especialmente sean porque apoyaron en campañas electorales. En su equidad o mérito existe una gran atribución, ventaja y favor ya acordado tácitamente o por escrito.
- ii. “La administrativa, se da la acción u omisión de funcionarios a sus deberes, obligaciones, en el área administrativa, que participa en actos de corrupción. Es quien acepta dadas, dinero, coimas y otros, para asegurar, lograr el otorgamiento y adjudicación de un contrato.

Para combatir la corrupción, depende de la formación, la liquidez, la competencia sana, en el sector laboral, educativo, religioso, social y del respeto de derechos. Se debe fortalecer e invertir más en los estudios implantando las luchas contra los criminales, es decir, luchando contra la pobreza e impulsar un desarrollo sostenible de libertades y derechos humanos.

Según Mujica, J.et.al, (2016), “Reducir la Pequeña Corrupción en los Servicios de Atención a la ciudadanía” Lima-Perú. La política, no sólo se basa en un área físico. Busca exista configuración de redes y colaboradores y en el interior del Palacio de Justicia, con la tecnología que permita luchar contra las personas que vienen vulnerando y violando derechos amparados por la justicia. Contribuyendo y luchando contra la

corrupción, que hacen mal uso, de la tecnología para lograr sus fechorías y sus conductas delictivas e incluso dentro del modo de estatus económica e intelectual de la persona y en actos de gran índole e importancia.

Según Carbonell, Rodríguez, García, Gutiérrez y Ceballos (2016), “Discriminación, Igualdad Y Diferencia Política”. Apuestan por la política de la igualdad, la antidiscriminación y la democracia, Argumenta que el derecho, no es un mecanismo institucional, capaz, de cambiar la realidad social, porque, cambie las normas. No determina la realidad social, ni las concepciones políticas de una sociedad. La lógica, coherencia, en el derecho y así como la habilidad, la maña, la técnica y la pericia jurídica, son, inseparables de los conceptos materiales y de la política que existan sobre el derecho, que puede ser un elemento esencial en las transformaciones sociales que busca el país, en los aspectos, económicos, culturales y políticos, que también condicionan tales transformaciones. Es, por ello, la cultura y esa concepción, puede ser, énfasis en la lucha contra la discriminación, la reivindicación, la corrupción, frente, a la independencia y la aplicación ponderada judicial democrática.

Carbonell, Miguel, (2014), “Corrupción judicial e impunidad: El caso de México” No existe mecanismos que sancione jueces, frente a actos delictivos y corrupción que ellos emanan. Las cuales sus sentencias y resoluciones no son justas, ni contiene transparencia de acuerdo a ley. Por estar involucrados en ella El Consejo de la Judicatura Federal, quien es el que, no cumple con la vigilancia y disciplina de los jueces, convirtiéndose en encubridores de sus integrantes y por ser parte del propio Poder Judicial. Igual es en el Perú. Es preciso investigar y castigar públicamente, todas las violaciones de los derechos humanos, las denuncias de corrupción y así alcanzar la gloria de la justicia.

Ajenjo y Fernández (2014), Tesis “El Control de la Administraciones Públicas y Lucha Contra la Corrupción: Especial Referencia al Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Administración del Estado” Universidad de Salamanca, España: describe que era difícil o es que, no se quería detectar la corrupción en tiempo de las dictaduras, porque si se intentaban, ya no vivía o no se lo permitían, no logrando, así, la opinión pública intervenga en los

tribunales. Solo, con los medios de comunicación se puede lograr una lucha frontal con la corrupción. Afirma, que, en las dictaduras, existe privación de libertad de expresión, de prensa, que no hay un control político, en las diferentes instituciones de la política, la fiscalía y de la justicia. Relata, como No causa escándalo ni alarma social, cuando existe una corrupción deliberada, cerrando y no permitiendo, haya denuncias de la prensa, ni deja o permiten intervengan los jueces y finalmente se debaten o se discutan temas en el parlamento.

### **2.1.2. Información**

Según Pérez, F.J (2017), “Los Españoles Desconfían de la Independencia de los Jueces y Fiscales ante la Corrupción”. Madrid. En España, los ciudadanos de la independencia de jueces y los fiscales, determinaron, que existe el 67% de los fiscales anticorrupción, que no proceden, con total independencia. El 84% de los jueces que son obligados e les interfieren en sus acciones, al calificar los casos de corrupción según el presidente del tribunal de la Audiencia Nacional, el magistrado Javier Gómez Bermúdez, ahora, juez de enlace español. Marca que Francia, dice que los jueces son “profesionales de la presión”, para soportar y hacer caso omiso las influencias externas. Se, coincide con la encuesta Metroscopia.

Según Redacción Judicial (citado en Espectador Judicial, 30 junio 2017), “El organismo investigador expidió 24 órdenes de captura en contra de funcionarios judiciales en el departamento del Meta, por presunto favorecimiento en rebaja de penas para condenados”. Describe que, en la Fiscalía de la Meta, que procesarán a tres magistrados del Tribunal Superior por corrupción, al rebajar, favorecer en las penas. Los investigadores de la operación ‘Caballistas’, descubrieron una presunta red, compuesta por jueces de garantías, funcionarios del INPEC, asistentes de juzgados, abogados y otros. Quienes delinquía desde el año 2013, en los distritos judiciales de Meta y de Cundinamarca, como posibles responsables de los delitos, falsedad material e ideológica en documento público, cohecho en modalidad de dar y ofrecer por delinquir y prevaricato por acción en concurso homogéneo. Dice que la corrupción constituye una amenaza institucional y en la administración de justicia es intolerable y un cáncer social”.

Para el Periódico Internacional, (2017). “La esposa y el hijo de Netanyahu, acusados de recibir sobornos”. Benjamín Netanyahu es primer ministro israelí. A finales de junio, Sara Netanyahu, es acusada por la Fiscalía de haber escondido información y pagado con fortunas públicas costosas comidas y servicios privados de chef, teniendo cocinero en la morada oficial. A espera de juicio está. Otro primer ministro ha sido interrogado en más de una decena de ocasiones desde 2017 por diversos casos de posible corrupción, fraude, abuso de confianza y soborno, en dos de los cuales es considerado sospechoso por la Policía.

Por Menahem, (citado en México Informa Islam, 3 marzo 2017), “Escándalos de Corrupción en Israel” Informa sobre, actos delictivos y corrupción por la autoridad de Israel, al aceptar sobornos y permitir paguen, para que le compriman los impuestos u obtenga otros beneficios propios o para otros. Llevando a que sean investigados. Surgiendo la expresión de Meguilat Ruth “Es esta Naomi”, a causa de la vergüenza, siendo un país Torah, “TIERRA SANTA” es decir ha cambiado, tanto, que la gente no la reconoce. Ahora esta red de educación, se ha deteriorado, logrando, que maestros, dejen sus puestos, por temor de seguir enseñando, a la violencia de los estudiantes. Naciendo la fe de educar a la “Tierra Santa, con valores de Torah”.

Según Dinero.com, (Enero 2017), Corrupción “Detienen 24 funcionarios judiciales por favorecer delincuentes en el Meta” realizó una campaña anticorrupción llamado "Bolsillos de cristal" contra a quienes, se les imputan cargos, asignaciones ilegales de pensiones en Colombia, contra magistrados y seis jueces de garantías, asistentes de juzgados, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Meta, abogados particulares y miembros del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Inpec. Refiere la captura de Moreno en cumplimiento circular roja emitida por Interpol y lograr que Estados Unidos pueda extraditar.

Tal, Dr. Chanamé .O.R. (2014), “La Necesidad del Cambio en el Poder Judicial - Reforma Judicial”. El poder Judicial, dejó de ser un Poder, ahora, es una atribución con Poder, conforme el artículo 138 de la Constitución, base para señalar, que, quien emana y administra justicia, es el Poder Judicial. Además, que la Justicia, nos conciernen a los abogados, fiscales o jueces y otros.

Informa, que según, las Naciones Unidas, varios países, viven con inseguridad jurídica, lo que debilita la economía. Según el PBI, perdemos de mil y tres mil millones al año de dólares en el Poder Judicial.

De acuerdo Mendoza, Luz. (13-07:25-abril 2016) “Corrupción. Cuatro jueces y un vocal son destituidos por casos de consorcio”. Corrupción en la justicia boliviana. Entre los destituidos se encuentran Ganam y Cardozo. Afirma lo siguiente:

El consejo de la Sala Plena de la Magistratura de ciudad de La Paz y Cochabamba destituyó, depuso, destrono, de sus funciones a jueces y vocales, por delitos de consorcio de magistrados y abogados. A la ex jueza Patricia Gonzales, con medida cautelar fue retirada del Órgano Judicial por disponer la libertad de un coronel de la Policía acusado de narcotráfico.

Según Cárdenas (2015), “Fujimori y la prensa: 5 casos que nos recuerdan la censura del régimen”. Fujimori censuró a la prensa, suspendiendo a la página de Facebook, por anunciar de la prófuga de los familiares de Keiko Fujimori. No es la primera vez, que censuran a este diario. Para que lo desactiven, tuvieron que desmentir sobre la prófuga. Que, es un gran ejemplo de censura, contra la libertad y la autonomía de los edictos, comunicación e información, que pone vulnerable el derecho de información. Los políticos y militares se apoderaron de la sala de redacción, con el fin de que el diario La República, no informe, sobre el cierre del Congreso, que fue el día 5 de abril (como "autogolpe") en el presidente Alberto Fujimori. Trataron de silenciar a la prensa, durante 39 horas, quitándole la voz a la prensa. Secuestrando y encerrando así al periodista Gustavo Gorriti, en una celda del Pentagonito, el martes 7 de abril. Incluso, la congresista fujimorista Martha Chávez salió a negarlo. Al verse que no podían asustarlos, quisieron comprar la conciencia de la información con el ex asesor de Fujimori, Vladimiro Montesinos. Tenemos, Vladi videos, donde se ve al dueño del canal Panamericana Televisión, Ernesto Schutz Lándazuri, recibiendo dinero para que editen noticias o líneas favorables a los fujimoristas; donde el dueño del canal fugó y se refugió en Ginebra, por su nacionalidad suiza, para así huir de la justicia peruana. Su otra forma, fue comprar, todos los ejemplares para desinformar a la población. Naciendo así los diarios chichas, para que altere y confunda la información que buscaban ocultar. Con

prosa ligera y descuidada, desacreditando a los adversarios con calumnias originando informaciones psicosociales que eran digitados desde el CIN y a precios competitivos, con titulares sensacionalistas.

Según © 2012, Centro de Memoria Histórica (septiembre (2012), “Justicia y paz ¿Verdad judicial o verdad histórica?” Impreso– Printed in Colombia Primera edición en Colombia, (p.p. 16-25). Que, la contratista de Ibagué, copia indagaciones e información de representación ilegal. Informa, que, la periodista de Cambio, Paola Martínez, fue víctima de agresiones e intimidaciones por Liliana Rincón, contratista de Ibagué. Rincón le arrebató su celular a la periodista Martínez, pudiéndolo recuperar cuando puso en conocimiento a la Policía y al Personero Municipal. Dándose cuenta que le habían eliminado el video que contenía datos de la agresión y que había revisado su WhatsApp, Facebook, y correos electrónicos. Se dio después que Martínez publicara un artículo criticando el trabajo de la funcionaria, nota, acompañada de fotos en su centro laboral de Rincón que la tenían muy fastidia. El 4 de octubre de 2016. Coincidiendo con “ El Espectador- Redacción Judicial”, de la existencia de irregularidades desde entidades oficiales y sus representantes

Según La Otra Cara (11 abril, 2016), en el artículo “Se desata “guerra” verbal en Twitter entre Uribe y Coronell” publicó por Twitter lo siguiente: que venían, deshonrando y desprestigiando al periodista Yohir Akerman: militante del ELN, luego de que el columnista hiciera un artículo de presuntos vínculos del narcotraficante de Pastor Perafán con el exmandatario. El 29 de julio Uribe, se rectificó en las afirmaciones que hizo en 2014, señalándolo a Hollman Morris y al Canal Capital tenían vínculos con la Farc y que eran terroristas, sólo por desprestigiarlos. Lo que más nos interesa es que la Corte Suprema de Justicia no quiso investigar a Uribe por los delitos de injuria y calumnia, por la denuncia interpuesta por Daniel Coronel en 2010. Donde el alto tribunal advirtió, se excusó en la existencia de un lenguaje agresivo y de violencia.

Según en Rolando.Flores@laprensa.com.(2002), “SIP condena atentado contra LA PRENSA2”. Que no es perdonable, enterarse por la SIP que atentaron contra La Prensa, el 22 de octubre, donde este suceso fue cobarde y que pusieron en riesgo la vida de sus directores y de los periodistas siendo pronunciado y repugnado estos actos por la

Asamblea General de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Se hicieron varios disparos y se secuestraron a 12 trabajadores, por dos horas, con amenaza de muerte, incluyendo a sus hijos. La SIP busca prevenir logrando, se investigue a los grupos del ex presidente (Arnoldo). Un alemán, que, por querer, callar e impedir el juicio contra su líder, vienen, desatando la violencia. Con sus garantías necesarias a los periodistas y directores de medios de comunicación. Recalca los principios 1 y 5 estipulados en la Declaración de Chapultepec, que la libertad de prensa y de expresión hace libre a las personas y soberanos en su nación. Y que es un derecho inalienable, propio, nato de un pueblo.

### **2.1.3. Resumen**

Mavila L.R.D. (10 octubre 2017). "Corrupción en el Poder Judicial como parte del Sistema de Justicia en la década de 1990-2000: Estudio crítico sobre las aproximaciones acerca de su naturaleza y solución 2012". Fundamenta en Análisis, de los Efectos Reales lo siguiente:

Que, la corrupción en el sistema judicial peruano, y que sus consecuencias, no provienen de una visión holística. Por ser un estudio con problema muy complejo, que requiere con una base amplia y de muchas perspectivas. Para combatir y dar solución a este complejo sistema, debe unirse el estado y los ciudadanos, que desee e intente analizar o profundizar las diferentes modalidades características de la corrupción existentes. Dentro de una capacidad política legal del Estado, para disuadir, castigar a los actores. La corrupción sistemática en la sociedad, puede caer, producir una subversión del sistema económico y político, basado en los principios liberales. Debilita esto a la ciudadanía.

Según Significados.com. (22/03/2017), "Significado de Holístico, Qué es Holístico"

Holístico. - Aquí al sistema y a sus propiedades se analizan de forma global e integrada. Refiere a la orientación, a su planteamiento de acuerdo a su pensamiento respetando su prototipo. Es un concepto o programa que utiliza una visión



integral y completa en el análisis de una realidad. Basado en su global a lo general.

Según Valdez B.I. (4 octubre 2017) "Elaboración del índice de percepción de corrupción - Perú 2013". "Elaboración del índice de percepción de corrupción - Perú 2013", Las variables sobre datos recolectados para indicar estas medidas, tenemos la escala Licker, según la Octava Encuesta Nacional, que fue elaborada por IPSOS Perú. CATPCA explica la existencia del 69.09% de la variabilidad de la percepción de la corrupción en 6 factores; Describe un Índice ponderado de -7.48 a 33.87, se determina valores con percepción de muy corrupto y con los valores de ausencia de corrupción; Identifica varios niveles de percepción de corrupción según género, nivel socio económico, religión y región.

Según Capcha Aguirre, Miriam (2016), "Aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de peculado culposo en la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancavelica, 2014". Comprende, El objetivo general, es evitar procesos innecesarios ante la Corte Superior de Justicia por Acuerdo Reparatorio, en el delito de Peculado Culposo, en Corrupción de Funcionarios y contribuir en su aplicación del Acuerdo. Analizar el Principio de Economía Procesal. Su metodología, es descriptivo, con la técnica del muestreo, no probabilístico y de tipo intencional, donde se trabajó con grupos constituidos. Encuestas dirigidas a seis Fiscales Provinciales 1er. y 2do despacho y a tres Fiscales Superiores quedando codificado y procesado en el soporte del software estadístico SPSS y la hoja de cálculo Microsoft Excel.

Según Vera G.,et al.. (15 Octubre 2017). "El periodismo de investigación frente a los hechos de corrupción en el Congreso. Caso Elsa Canchaya y Cecilia Anicama- Lima 2013". Busca evaluar las denuncias hechas por la prensa, como el caso de Elsa Canchaya, la congresista que contrató a su niñera como asesora de Unidad Nacional. Otra congresista fue Cecilia Anicama, que fue denunciada por ofrecer, señales de cable ilegalmente, con su empresa. Así la prensa descubrió irregularidades, que pretendían conservarlas ocultas, también la prensa estuvo de fiscalizador y de vigilante denunciando y acusando.

Según Huamani A.C. (6 octubre 2017) "La auditoría forense como estrategia para combatir la corrupción en los gobiernos regionales del Perú – periodo 2014". Es necesario, un mecanismo eficiente de Control Interno, en área de la administración y así den cumplimiento, a sus responsabilidades, con Auditorías, inspectorías y fiscalizaciones. Resume, que el 6.45% y el 93.55% dan a conocer la divulgación en campaña de difusión a través documentación. Es importante porque no existen estudios, cursos, seminarios, charlas, entre otros, rigurosos y debido al incremento de la corrupción que se pretende llegar.

Según Ruiz, Christian Chiroque. (11 Octubre 2017). "Alcances y limitaciones de los mecanismos de coordinación gubernamental en la implementación del plan nacional de lucha contra la corrupción: el sector Economía y Finanzas, agosto de 2017". Resume que, a mediados del año 2000, en la corrupción, durante el gobierno de Alberto Fujimori permitieron se capture a diversas personalidades de la política de las diferentes entidades del Estado. Desde la década del 90, incluso en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. Por eso, desde el 2012 funciona la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo de crear acciones de prevención y de control de la corrupción dentro de los procesos institucionales de la entidad, en coordinación gubernamental. Las limitaciones, son los solapamientos de la política anticorrupción, los vacíos legales y los ineficientes sistemas de control de conflictos y peligros que acarrea la corrupción e identificación dentro del funcionamiento del Órgano de Control Institucional - OCI y las incapacidades técnicas se hace vulnerable en la corrupción.

Según Arambulo (2016), A sustentado, que los actos de corrupción, en el sector público, quedan impune, porque se inicia la denuncia penal con un fiscal, después de una investigación policial de quienes dependen se inicie un proceso o se archive, siendo este filtro muy importante para que lleguen al poder judicial; La policía y la fiscalía no investigan o dilatan la investigación, para que los jueces archiven provisionalmente los caso por falta de pruebas, donde a los fiscales idóneos, buenos y que trabajan son separados de la investigaciones por sus superiores, etc. Se debe desde los

colegios dar una formación basada en valores, con afán de luchar combatir el flagelo de la corrupción.

Quiroz.A.W (Traducción de Javier Flores Espinoza 2013), "Historia de la Corrupción en el Perú". ISBN: 978-9972-51-400-5 ISSN: 0079-1075, IEP Instituto de Estudios Peruanos- Biblioteca Nacional del Perú: 2013-06598, Lima ha publicado lo siguiente:

Al, publicar Historia de la corrupción en el Perú, ha señalado, que entre, el 30% y 40% del presupuesto nacional desde la República, se ha degenerado en actos de corrupción, perjudicando, nuestro campo social, económico, político y un creciente deterioro moral en la interacción del Estado y la ciudadanía. El problema de la lucha contra la corrupción le compete al Estado, a los distintos estamentos de la función pública, de las personas. La solución no es generar normas ni formulando, ni creando leyes, como la Ley 17537 que resalta la representación y la defensa que ejerce el Estado en Juicio y apersonamiento legal; la Ley 29703 otorga modificaciones al Código Penal, para que logre el objetivo natural de una norma, su cumplimiento y sus demás iniciativas para iniciar y denunciar un acto corrupto.

Según Pinares O.A. (02 abril 2015) "Efectos de la colaboración eficaz en procesos por Delitos cometidos por funcionarios contra la Administración Pública (Cuzco 2011-2012)". colaborador, es, como aquel, sujeto activo en un rol, en la comisión de un delito, no descubierto por la justicia. Donde por verse arrepentido y perseguido por su conciencia o la policía, busca colaborar, en el esclarecimiento del delito; peón que sirve para, aportar información del imputado, y útil para esclarecimiento del delito, informando autores y partícipes, con sus medios utilizados para su ejecución. Para mí, no deben aplicarse los beneficios para a aquellos que informen de su hecho criminal, cuando están ya sin beneficios.

Según Hans H.A. (2014). "Tesis Mecanismos de Uso de la Violencia Contra Mecanismos de uso de la Violencia contra Periodistas de la APEC y de Antonio de la Torre Echeandía". Habla de la agresión, manifestaciones, hostigamiento hecha a

periodistas en Áncash, por investigar legitimidad y credibilidad para la opinión pública, frente a la corrupción y casos de narcotráfico del empresariado de Gambini Lostaunau en Chimbote. Dice, que, en 2004, se difundió la existencia de un embarque de clorhidrato de cocaína, hacia el cartel mexicano, también del robo sistemático del combustible destinado para el Departamento de la Policía Nacional del Perú y el cobro de cupos por oficiales de la policía a delincuentes comunes y comercializadores de droga. Denunció el tráfico de armas donde se involucraba a Alberto Fujimori con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), con los hermanos Aybar Cancho. Como, las autoridades policiales, militares, y efectivos del SIN implicadas, comenzaron a fabricar amenazas anónimas, incluyendo, raptos de los hijos de los periodistas, seguidos de ataques físicos, llegando allanar sus domicilios, en busca de evidencias que puedan involucrar, es decir para callarlos. Obligando al periodista refugiarse con su familia refugiarse en Bolivia en 2006.

Redacción Perú 21 (23/02/2014 23:25h), “Policía Nacional: Ponen al descubierto robo de combustible en la “DIRCOTE” informa:

Explica, como a policías honestos son capturados, les otorgan malas condiciones laborales y salariales de y que termina en los bolsillos de personal policial corrupto. Describe videos, informando robo de combustible en la Dirección contra el terrorismo (Dircote). Agravándose, porque es un combustible destinados a 15 vehículos (autos y camionetas oficiales), vehículos destinados para luchar, advertir, denunciar combatir erradicar operaciones de delincuentes terroristas, peruanos o extranjeros, en el país. Sin este combustible debilita las operaciones de inteligencia contrasubversiva, la ubicación y captura de elementos terroristas (SL) y (MRTA) e incluso de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc). Extraían cinco galones diaria a cada unidad policial, para venderlas de forma clandestina. Así también el agente de la móvil oficial de placa KO-3294, ...”repite la operación en la misma estación de servicio”. Los vendía a menos costo a terceros entes o al mismo personal policial. Cuyas investigaciones son asumidas por la Inspectoría General de la PNP, la Policía Anticorrupción, el Ministerio Público y el

procurador de Interior y quienes denunciarán de acuerdo a su responsabilidad penal.

## 2.2. Teorías Relacionadas al Tema

Según, Wilhelm Peña y Almanza (2010-2014), ofrece teorías que son:

**a. Teoría Finalista** Para ser culpable, se debe acreditar su acción, la voluntad, su intención como causa del resultado. Es un sistema de causa-efecto, donde puede darse por causalismo naturalista, es decir por acción involuntaria del cuerpo, que no tuvo intención de causar un resultado, una modificación en un lugar de acontecimiento e investigación criminal, bien como organización o como acción de una persona. Beling recomienda, sea con animus, deseo voluntad e independencia y no coaccionada, ni obligada para hacerlo; no ser culpable y sea antijurídico pero permitido por la ley, la moral y sancionado con pena, pero no lo es.

En la teoría del Finalismo, el tipo está compuesto, de elementos objetivos y subjetivos.

1. Elementos objetivos; referidos a las situaciones externas o jurídicas, autónomo que lo pueda calificar, agravar o atenuar al tipo. Busca determinar al sujeto activo del pasivo, determinar lo jurídico del bien tutelado, y ver si su acción u omisión objetiva, está tipificado o es típico en los delitos como resultado, y este normado.
2. Elementos subjetivos atienden a la voluntad de la acción u omisión, el deseo de cometerlo con el dolo y con el ánimo. Medido por lo temperamental.

El dolo. - Tiene la voluntad de perpetrar un acto delictivo por ley, contrario a la ley. Sí, es castigado. Donde consciente y no coaccionada, ejecuta u omite un acto lesivo dañoso o peligroso y que esta reprimido por la ley.

Culpa. - Carrara, voluntad que no está fácilmente previsto, determinado, no sabes si puede o no suceder, pero que tienes que tomar decisiones; esto

requiere de la existencia normativa de especiales deberes de prudencia y diligencia, como uso de casco, medidas de seguridad, otros

**b. La teoría causalista** argumenta que es necesario distinguir, la intensión, es decir se, haya deliberado y resuelto con premeditación y alevosía, esperando ese resultado y exteriorizando la fase interna al delito. Que, la planeación, sea ejecutada a la fase externa del delito, es decir la exteriorización, preparación, ejecución. Que no sea:

Por caso fortuito. - cuando surge o es accidental el resultado, sin la intensión de causar daño, donde el sujeto, lo determino, sin imprudencia, ya que era un acto lícito y con el debido cuidado. Para ello es necesario.

Nexo causal, la acción u omisión estén previstos en la ley y en la voluntad típica. Tipo, antijuricidad, culpabilidad y condiciones objetivas de la punibilidad.

**c. Teoría del Sistema de Roxin, Teleológico, Racional Final o Funcional.** Porque busca prevalecer la realidad social y ofrecer soluciones con la política criminal, real y paramentadas a la realidad de la justicia. Busca determinar mejor la función o su pretensión a que quiere llegar la norma.

### **2.3. Principios relacionados con el tema:**

El principio de la no prescripción del delito por ausencia y violación de la aplicación de los principios generales del derecho penal: Este principio debe marcar la no prescripción del delito, cuando, en un proceso penal, ha servido para impedir evitar ocultar y sentenciar a los actores, autores de la corrupción.

Balotario Desarrollado para el examen del CNM consultado 2016) “Derecho penal-Parte general, ¿Cuáles son los principios generales del derecho?”

2.3.1. **Principio de legalidad:-** Su axioma “nullum crimen, nulla poena sine lege”, que es toda conducta desaprobada, sancionada, debe regularse en la ley. La conducta debe ser reprochada por la sociedad y debe construir delito o falta, en el ordenamiento jurídico, al momento del acto delictivo. Art. II Título Preliminar

del C.P. y art. 2º, inc. 24, literal d) de la Constitución Política del Perú. Art 246 derecho Penal. Establecidos también en los tratados, Pactos, Convenios y Declaraciones Universales de los Derechos Humanos.

Cuatro garantías en el principio de legalidad tenemos:

a) Garantía criminal (*nullum crimen sine lege*). Se enmarque dentro del marco legal, para garantizar, definir, determinar y supervisar que conducta delictiva es reprochable o es un acto de carácter criminal, acreedor a una pena, con restricción criminal.

b) Garantía penal (*nulla poena sine lege*). Las penas son de acuerdo a ley, por el legislador asignado. Aplicará según las normas describiéndole, la figura delictiva cometida, sin adulterar, inventar, aumentar, ni excederse en las conductas delictivas. Salvo, aplique el juez sancionar, usando su criterio, por ser un sujeto, agente que amenaza a la sociedad.

c) Garantía jurisdiccional. Es el juicio formal y justo en un estado, respetando las garantías constituidas de la ley penal y de los tratados internacionales. Conocido como principio de legalidad procesal.

d) Garantía de ejecución penal. Deber ser obedecidas, cumplidas, ejecutadas y aplicadas el castigo, bajo el parámetro y condiciones de la ley, en un debido proceso y del respeto a los principios generales del derecho

### 2.3.2. Principio de la prohibición de la analogía

En el Art. III del Título Preliminar del Código Penal y en el art. 139º, inc. 9 de la Constitución Política del Perú. Nos dice nadie puede aplicar una norma, ni una conducta, cuando no le corresponde. ni está previsto en la ley. La doctrina diferencia la analogía *in bonam partem* y analogía *in malam partem*.

Analogía in bonam partem.- Permite, al juez , resolver, por analogía, el caso investigando, con normas y reglas similares perdurablemente, invariablemente y rigurosamente, a favor del reo o procesado.

Analogía in malam partem.- prohíbe el razonamiento analógico, que logre, perjudicar al procesado o al reo.

### **2.3.3. Principio de responsabilidad penal o de culpabilidad**

Son las conductas delictivas sancionadas, reprochada socialmente, realizada con conocimiento y libre albedrío, cometido por el autor del hecho antijurídico, donde le corresponde una sanción según al ordenamiento jurídico vigente, así aplicar la pena, acusándolo a su autor. Según Obispo Torres, Juan Luis ( 10 oct. 2013, “Derecho Penal CNM (Balotario)”

- a) Principio de personalidad. - La responsabilidad es personal, no por ente ajena, que no ha cometido el acto delictuoso y ha transgredido las normas jurídicas vigentes.
- b) Principio del acto. - No reprocha a la personalidad sino a la conducta delictiva del hecho cometido de la persona.
- c) Principio de dolo o culpa. - Que, el individuo sea emitida como culpable, por el hecho doloso (querido, deseado) o culposo (imprudente).
- d) Principio de imputación personal. - Es la capacidad de ejercicio de la persona, que ha realizado una conducta delictiva, como, imputable.

### **2.3.4. Principio de defensa, protección, amparo o daño y lesividad de los bienes, riquezas y patrimonio jurídicos o de lesividad**

Para, que una conducta configure delito, por un daño a un bien jurídico legalmente protegido, debe estar, reconocido y protegido por la ley.



Bienes jurídicos, son bienes resguardados y protegidos por normas jurídicas, en el Derecho penal y que son de interés social, político y económico. Por ejemplo: la vida, la libertad, entre otros

Lesión al bien jurídico, es el daño o acción que comete el empleado o funcionario a un bien protegido por el ordenamiento jurídico.

**2.3.5. Principio de subsidio** Según Leon, Flor Cerna, (16-09-2013, 19:37), “Principios Fundamentales del Derecho Penal”, afirma, que se utiliza como última ratio, el Mecanismo sancionador Penal, en un hecho criminoso delictivo, que pueden ser, sancionados con otros recursos jurídicos civiles o administrativos, empleados por el Estado, para resolver el conflicto. El Derecho Penal deja de ser necesario, si hay, otras medidas menos lesivas, para los derechos individuales, donde se debe, buscar el mayor bien social, con el menor costo social. Buscan un Principio de Intervención Mínima.

### **2.3.6. Principio de fragmentariedad**

Solo, se sancionarán, aquellas conductas activas u omisivas, que requieran intervenciones punitivas, que vulnere a los bienes jurídicos tutelados. Por ello el derecho penal, protege, a una parte, de todos los bienes jurídicos penales.

### **2.3.7. Principio de proporcionalidad de la pena**

Debe existir proporción entre el delito cometido y la pena impuesta. Para imponer la pena, debe cumplir dos requisitos fundamentales:

- o Primero, Delito cometido con dolo o culpa, excluyendo los delitos cometidos por hecho fortuito, casual, sin intención.

- o Segundo, Es establecer la culpabilidad del autor y que reúna los requisitos para iniciar la persecución en el proceso penal. El juez primero definirá la importancia del bien jurídico protegido. Después evaluará el daño y si es mérito, aplicar a una persona un delito con dolo o con culpa.

Además, debemos distinguir, que dentro de este principio encontramos tres subprincipios:

- a) **Idoneidad:** La pena debe ser objetivo con la conducta sancionada, constitucionalmente legítimo.
- b) **Necesidad:** No existe otro medio de prevenir ni de sancionar la conducta delictiva, a través de la legislación penal y que es necesario ser más benignos y que su castigo sea de mayor sanción frente al derecho afectado, respetando los derechos fundamentales y sea constitucionalmente legítimo
- c) **Proporcionalidad:** equivale a que el grado de afectación del derecho a la libertad personal debe ser igual al derecho afectado.

### **2.3.8. Principio de igualdad**

Refiere al trato equitativo, de igualdad y justo que creen tener un mismo derecho en conflicto, en un proceso o investigación de justicia, sin discriminación ni diferenciación social, cultural, religioso, etc.

### **2.3.9. Principio de Humanidad de las Penas**

Según Luis, (15 noviembre 2017). “El principio de humanidad de las penas”, establece el respeto de la decencia humana “, artículo 1” como fin principal de la sociedad y el Estado, según la Constitución Política. Por ello, surge en las penas ya aplicadas, dictaminadas, sentenciadas en el Derecho Penal, donde son denigrantes o desintegradoras, como las torturas, los trabajos forzados o la cadena perpetua hoy cuestionada. Cuando está abierta la posibilidad de una reinserción social. Así, se considera, que la pena es un mal necesario para la sociedad y el individuo que lo sufre, en la coacción de una obligación y ordenanza negativa, que restringe los derechos, a sus bienes y fortunas legales más importantes de los ciudadanos. Busca, reducir la pena o la profana violencia que afectan derechos, que son trascendentales e imprescindibles como la vida (pena de muerte); libertad (pena privativa de libertad); y su patrimonio (pena de multa).

## **2.4. Nociones concernidas con el contenido.**

### **2.4.1. Información digital o ciberperiodismo web**

#### **A. Ejercicio analógico o ciber reportaje web**

Según Salaverria y José (20 sept. 2015), "Convergencia Periodística en el Perú: el caso de - Tesis PUCP". Periódico digital, analógico en línea, web publicaciones o informaciones de internet o electrónico. Ciberperiodismo es parte del progreso de información brindada en redes y terminales informáticos manuales, con materiales y accesorios complementarias en general. Es una convergencia en la fabricación mediática determinado de varias formas en el panorama del periodismo. Convergencia es el conocimiento de afinidad en las composiciones analizadas como una disposición política como informes estratégica de las empresas. Así nació.

Salaverría, Ramón. (5 noviembre 2017) "Redacción periodística en internet, 28 abril 2015", En los periódicos de papel o tradicionales el lector debe y puede ilustrar con cartas, escritos al director, a diferencia que en los diarios digitales tiene muchas formas: blogs y comentarios en medio de noticia digital (Facebook, Twitter, Pinterest), y más medios de comunicación que se da en redes

Según Cébrian (25 noviembre 2013) "Comunicación interactiva en los ciber medios". Revista Comunicar XVII (33). Es la revolución tecnológica, enmarcada por el esparcimiento del ciberespacio, que emprende con la sabiduría y el dogmatismo. Como también logra fundar un efecto y una sensación de desorden, desafuero, abuso, burla y bulling, por internet.

Según Jeff, Craig y Mark (2015), "The Impact on Twitter on Journalism, PBS Digital Studios: Off Book, Texas". Es el perfeccionamiento de métodos y tecnologías, desde la época XX, irrumpiendo e incursionando en el Internet, como radio, televisión y prensa digital o en medios con más procesos analógico, versátil y movibles a otros cambios digitales, que se enuncian y expresan en wi-fi, web. Creando, así, nueva versión de informador digital, de información y de investigación que se elabora por wi-fi, Internet y con creciente diálogo digital.

Según Vera y Guerrero, (15 Octubre 2017). "El periodismo de investigación frente a los hechos de corrupción en el Congreso. Caso Elsa Canchaya y Cecilia Anicama". (Lima, Perú 2013), Tesis, El periodismo de investigación frente a los hechos de corrupción en el Congreso, el periodismo es un ente fiscalizador, vigilante capaz de denunciar y acusar actos de corrupción, ejerciendo sus roles de heurístico es decir descubrió irregularidades, que pretendían congresistas mantenerlas ocultas

Según, Plaza (23:06 - 24 jun. 2013- Consultado el 26 enero 2017). «Twitter convierte en “noticia” información que los medios tradicionales no cubren». Periodismo Ciudadano. En el Periodismo digital de un computador, acoplado a un tejido de Internet, no es fácil de admitir. En un periódico, escrito, puedes leerlo en tu idioma. El problema, está, cuando está escrito, en otro idioma, tendrías que buscar un enlace que te permita leerlo.

- El anuncio manual o revelación digital, es la, que se emite por medios usuales. Para publicarlos debemos entorpecer la transmisión que se está percibiendo.
- Medio digitales. Es el material, el género de cómo se ofrecerá el anuncio, con artículos, vídeo o audios sin estorbar de forma inmediata su contenido.
- Su integridad y probidad de la indagación digital es el desplazamiento inmediato y resuelto, que esta conserva. No tienes que esperar sea publicado, o esperar al día siguiente, para leerlo. Estos medios digitales, logra renovar información, siempre que el enviado digital, refiera un ordenador y un lazo, a una red de Internet existente en el planeta.
- El aula de escritura, ha sido superada, por los aparatos digitales, por una sala virtual de Chat, un IRC u distinto tipo de conducto. El reportaje crece, con la tecnología e invención, con los temas digitales, acertados en web, encerrando adjunto audiovisual, imágenes, cuadros y audios, adaptándose al ruego y peticiones del público.

También, se usa otros aparatos como los Smartphone y Tablet.

## **B. Signo Internacional de Conducta o Ética Informativa**

Código Internacional de Ética Periodística de Unesco (1983) y Código de Ética por Asamblea General Extraordinaria del Colegio Dominicano de Periodistas (CDP), (16 abril 1994). Casa Nacional del Periodista, en el Centro de los Héroes, Santo Domingo, describe principios y el cual es importante, porque, en la percepción es necesario conocer su biblia profesional o principios de un ciberperiodista frente a la justicia y ante la sociedad. Así se pueda concluir, la eficiencia y eficacia que ejercen ellos en la lucha contra la corrupción.

Vladimir T. (Citado en Vignolo M, 27 y 28 octubre 2001) Código de Ética de la FPP, Huampaní, Lima. La garantía de la democracia, de la justicia, de los derechos y de la justicia va a fortalecer en la práctica un justo Estado de Derecho. Uno de ellos es recibir información veraz, asociado a la protección y cautela de los derechos primordiales y al respeto de los valores culturales y sociales de su nacionalidad.

a. Afecto, adhesión y apego del reportero a la realidad imparcial, objetiva y neutral. Es ofrecer, prometer y entregar pesquisa, búsqueda información y investigación positiva, cierta, segura y auténtica, leal, certificada, con apego a los hechos, a la realidad objetiva y al derecho de la gente.

b. El compromiso nacional del informador. Su fin del periodista en la información es el bien social, en la información transmitida. Es, responsable frente a los medios de comunicación y al público.

c. La probidad competitiva y experta del editor. debe ser integra. Inhibida, privada de laborar, revelar y de perseguir convicciones, ideales o fuentes de información con decisiones que atenten con la paz social y de comunicación.

d. Camino y cooperación estatal: El perfil del editor es favorecer, socorrer y beneficiar el camino, el pase a la información, al auxilio, a la contribución y cooperación nacional en los caudales que incluye, envuelve y interna la necesidad de

increpar, corregir, reprender y rectificar una participación en réplica a ganar la obediencia, el respeto y el recorrido a sus derechos.

e. Acatamiento de existencia privada, de decoro al prójimo, bajo las habilidades y disposiciones del derecho mundial, a la decencia y respeto a las leyes de difamación. Sin calumnia, injuria y sin malicia. Como, parte integra de las normas profesionales.

f. Obediencia en beneficio legal: Debe respetar y someterse al pueblo y a sus instituciones democráticas, a su ética y moral pública.

g. Sumisión a los valores internacionales y a la pluralidad de las culturas: Proteger y luchar por los principios cósmicos con decencia cultural, político, social y económico. Auxilia a la sociedad, con el diálogo, el progreso de la paz y la justicia de los derechos sociales y políticos del hombre. Ayuda a su autonomía, liberación e independencia a elegir, escoger y transmitir libremente y desarrollar sus sistemas.

h. La prevención, exclusión de la beligerancia guerra y otras grandes plagas, a las que la humanidad está investigada y confrontada: Su compromiso ético a los valores universales es prevenir guerra, conflictos, insinuaciones e intrigas o conflictos nacionales e internacionales.

### **C. Impactos Jurídicos Y Sociales**

Con respecto, a los indicadores tomados, para, la medición de las variables, estoy logrando considerar e insertar términos, como, difusión marcada, difusión tolerada, difusión rechazada, difusión consentida y difusión olvida: dentro de la dimensión de Impactos jurídicos sociales y en estas conclusiones:

**Difusión marcada.** - Tenemos, la difusión del ciberperiodismo, sobre noticias, que, aunque quieras ocultarlos no puedes, son eternas y que pueden ser sancionados o castigados por la ley aunque pasen los años, con imprescriptibles, como delitos de ileña humanidad, delitos de terrorismo, delitos de organizaciones delictivas, por la cantidad de años estipulado, por la magnitud del delito.

**Difusión tolerada.** - Aquellas, que se toleran, como aceptar la inadmisibilidad, improcedencia o cualquier acto que transgreda a la máxima norma, en un proceso o en una demanda, o que son informaciones, que se acepta y no es de interés público, como dos combis que se chocaron sin muertos, que se pelearon dos sujetos o que el patrullero se pasó el semáforo en luz rojo.

**Difusión Rechazada.** - Son datos, que el público las rechaza, pero que la misma política del Estado lo permite a pesar de la existencia e evidencias delictivas. Tenemos los ladrones que roban carteras, que son liberados por los administradores de justicia y los agraviados quedan indignados de dichas actuaciones. Otro ejemplo, es, que alguien te denuncie de violencia, pero, como existe la ley del flagrante delictivo, no puedes acercarte pasando las 48 horas, sino terminas en el calabozo. Tenemos, la impunidad que están buscando y algunos han logrado al cometer tantos delitos, pero que se han librado, está Alan García, a Keiko y otros por caso de Odebrecht, de delitos de ileña humanidad, que son semejante y de similar capacidad en delitos, como el caso de Humala y Nadine Heredia.

**Difusión consentida.** - Tenemos aquellas resoluciones, informaciones ya aceptadas y determinadas, pero eso no quiere decir que sean aceptadas, pero el sistema lo permite, aunque dentro de ella exista muchos actos de corrupción. Alguien, haya, asaltado a manos armada, pero como no mataron, le dan 3 años suspendidas y no existen suficientes medios probatorios. O cuando el infractor o el actor delictivo, tiene contactos, conocidos que impiden sean castigados, sentenciados, dejando consentida para ser revisados después. Difusión mal consentida.

**Difusión olvidada.** - son aquellos actos en las cuales son olvidados o son antecedentes que por mutuo acuerdo se solucionan, y no necesitan de ninguna intervención de parte de los operadores de justicia, salvo aquellos que son de oficio, pero que terminan archivándose, en el camino del proceso.

#### **D. Tópicos de la Prensa Amarilla o Sensacionalista**

Según George (2012) (Citado en Angélica Quijada Cruz 4 diciembre 2017-6:04 pm), “¿Qué es la prensa amarilla? Tópicos de la prensa amarilla o

amarillista”. Su origen, data en el “siglo XIX en EEUU, entre el diario y el New York Journal de William Randolph Hearst y New York World de Joseph Pulitzer, entre 1895 y 1898”; periódicos que fueron denunciados, por realizar otras publicaciones, manipulando las noticias a cambio de un pago por personas que buscaron conseguir exclusivas. Integra elementos que puede exaltar la emotividad y estimular una reacción determinada en una población prescrita.

#### Tópicos de la prensa amarilla o amarillista

Lo Catastrófico: provocan con su información, confusión, exaltación, angustia y respuestas con el interés morboso hasta la solidaridad, al informar desastres naturales, accidentes, etc.

Lo Tabú: suceso, dicho, conducta, o acto que ataca la doble moral y provoca al mismo tiempo el interés morboso compulsivo y el rechazo compulsivo. Discursos de lucha contra la corrupción cuando siguen realizando corrupción.

Lo Aberrante: conducta criminal que provoca una fuerte sensación de agravio, desgracia, incapacidad, lo contrario muy inofensiva en su personalidad espiritual y psicológica con opinión e impresión. Lo que se oye, se dice no es agradable. Si hubieras visto, fuera para ti, aberrante la explosión de ayer. Sin lisura, sin palabras ofensivas, es aberrante escucharte. Aberrante enterarnos, que alguien en su sano juicio, mato a todos con actos violentos. Aberrante escuchar incoherencias a un experto orador del derecho. Conductas, comportamientos y comunicaciones desaprobadas por la sociedad. El presidente, hubiera cerrado el congreso, en vez de perdonarles la vida. Ya, estamos hartos de los congresistas.

Lo banal: hecho, conducta, dicho, etc. con el fin de provocar fuga a las tensiones diarias de la vida en sociedad y a los conflictos sociales con respuesta del retiro compulsivo por el interés sobre la realidad, compensándolo, con una investidura compulsiva banal e insignificante. Es una comunicación, que busca ocultar noticias de interés publica, como, por ejemplo: Los jugadores descansan hoy, se encuentran hospedados en el hotel, cuando debe salir noticias de corrupción.



#### **E. Mecanismos del Ciberperiodismo contra la Corrupción. Se**

recomienda y estoy logrando considerar e insertar.

**Promover marchas de voz y de protesta.** - Permitir, que los usuarios puedan denunciar y sea su difusión constante, perseguido, monitoreado, hasta ser escuchado, oído y hayan intervenido la autoridad de la justicia.

**Difusión constante e impactante.** - Dar a conocer las imágenes, que sean impactantes y acreedores de penas de cárcel y de sanción, sea por omisión o por corrupción. Desacreditando y presionando su mal actuar y el rechazo de la sociedad. Un juez recibiendo dinero.

**Crear órganos de control y fiscalización.** - El ciberperiodismo, debe crear organismos que control con informaciones reales, sin infiltrar noticias que confundan a la sociedad. Trabajar con los organismos, de control en el sistema de justicia, luchando contra la administración de justicia corrupta y contra los resultados que atenten contra la sociedad y la política. Incentivando el apoyo del pueblo. Es necesario crear un órgano que permita, aunque sea militar de control que permita realizar e inspeccionar, a las instituciones de justicia de fuero civil y acceder a los resultados, para posteriormente, puedas ser denunciados por actos de organización criminal si hubiera el caso, en el área penal o administrativa, ya que OCMA y ODECMA, no cumple con su función, el sistema de justicia.

**Crear un centro de estudio de abogados.** - Para impulsar, las noticias difundidas y concretarlo en denuncias penales, con el fin de que sean investigados penalmente si fuera necesario. Formulando, las denuncias, para que posteriormente, los juristas, ciudadanos de oficio, lleven los casos, en las instancias del sistema de justicia.

**Intervención inmediata de información.** - Ante de hechos delictivos denunciados, sea, los despachos del servicio de inteligencia de la PNP, MP, PJ u otros quien asiente las denuncias los mismos cyberperidistas por el ciberespacio de manera inmediata. Un fuero de interés público, debe ser televisada.

**Anteponer la seguridad del Estado frente a la Corrupción.** - ante hechos de delitos organizados con la intervención de más de dos empleados públicos o políticos, que atentan contra el estado, se le debe levantar la inmunidad, desaforarlos, destituirlos, separarlos e inmediatamente procesarlo de forma inmediata sin perjuicio de los derechos y principios generales del derecho. Porque sus constantes conductas son

constantes amenazas para derrocar o desestabilizar la seguridad, la paz y la organización del Estado. Tenemos la conducta de un partido político, que buscaba el poder, no dejando gobernar, quien buscaba golpes de estado, vacancias, por el otro lado disolución de gabinetes. Un caos social, político y económico.

## **F. OPERARIO U OPERADOR**

Según Coordinadores Casal y Zerpa (2007), “Tendencias actuales del derecho procesal: constitución y proceso”, (p.24) Universidad Católica Andrés, Caracas. Es el hombre, preparado a perfeccionarse en su oficio. Vicuña Es un hombre en la vida llena de méritos, por su calidad y capacidad mental. Es quien tiene valiosos méritos y honrosas recomendaciones en su profesionalismo. Es un ser diáfano, intensamente veraz y un verdadero discípulo de la Justicia. Es un leal operario de la ciencia jurídica, del trabajo y la civilización. Ejm. En Loja, hubo uno que fue Fiscal y Juez del Crimen, caracterizados por sus características virtuales, íntegro con mucha aspiración de servicio al pueblo. Con infatigable disposición como operario de la administración de la ley y la justicia. Afirma al operario con la noción de justicia y de gran importancia significación en el productivo campo de los procesos judiciales. Esencial para el derecho de protección en defensa y tutela judicial positiva. Es quien va en busca de la verdad. Es un ser esencial elemento para la justicia, en un gobierno democrático con un deber forzoso, necesario e irrevocable que tienen los operadores u operarios del Poder Judicial. Es quien busca mantener con sus decisiones, el marco de la ley, un proceso justo donde decisiones judiciales estén compenetrados dentro del marco de los valores, de la ley y respetando los principios constitucionales

## **G. Relación del Periodismo con el sistema de justicia**

Según D. Camarena (2017) Tesis doctoral: “Medios de comunicación y Poder Judicial Tratamiento procesal y penal frente a los juicios paralelos” Universidad Autónoma de Madrid, Facultad de Derecho. Se fortalece, gana importancia, sobre los derechos y en los principios generales de ética y moral para con los ciudadanos, al permitir, acceso a información que era restringida, al asistir a los juicios y por incitar el interés y la colaboración de los medios de comunicación. Permitiendo un mejor control

en los gobernantes. Siempre el periodismo jurídico ha estado vinculada directamente a acontecimientos y a los tribunales. Brinda una información jurídica en varias secciones de información pública, en un periódico. Especialmente en asuntos de corrupción que ofrecen en la mayor parte del mundo. Donde tribunales, tiene sucesos insuficientes que no le permite laborar de forma en el campo jurídico. Tomando forma común, donde los hechos contenidos ya no tienen un espacio propio al ser de interés social que son abordados con mayor profundidad.

Según Antich (26, septiembre-diciembre, 2014), “Las Áreas del Periodismo Jurídico. Desarrollo y Evolución en ABC, El País y Cinco Días (1981-2011)”. Que en, Sevilla, Español periodismo frente a sucesos que informa hechos delictivos, permite a los tribunales intervenir y aplicar las leyes. Permitiendo así trabajo a los periodistas de tribunales, cubrir en los juicios e informar de los hechos. Sea en una sentencia, en una declaración de un testigo, en una denuncia, en una condena de un juez, y muchos más. Llegando, muchas veces a casos con seguimiento especial, evitando así procesos judiciales largos. Ronda (2014) es una relación del periodismo con la actividad que se emana en las diferentes sedes judiciales, incluso frente a compareencias, recursos, juicios, sentencias y autos. A diferencia del periodismo común que emite sucesos e informar sobre hechos que se producen en el momento. El periodismo de sucesos o común da a conocer hechos extraños y peculiares, como, de vez en cuando de gran impacto jurídico y social, en la vida cotidiana, de forma anónima o de fuentes conocidas, de forma profesional frente a víctimas y evitando daños materiales e incluso colaterales. La información aparece como un gran impacto en el área de la política, de la economía como en los deportes y la cultura. Es necesario relacionarlos en el mundo jurídico, con la información farandulera, la que tiene que ver con divorcios, custodias brindando información de desprestigios en el desenvolvimiento de las demandas. Incrementándose querellas cuando se atenta contra el derecho al honor y a la imagen. Su auge se da a finales de los años 70 y principios de los 80.

Según Mudima (2016) ““Periodismo Judicial”, Universidad a distancia de Madrid y Luis Miguel Belda García. El periodismo especializado en lo judicial es una de las ramas más importantes y significativas del oficio con derecho propio, en el área de la investigación de rigor premisas, que son esenciales para su ejecución, donde se lidera la ética y la honestidad que se presiden en las actuaciones.

Según Alma Noticias, (30/09/2013), David Coates, “Lucha contra la corrupción requiere una prensa independiente”. Alma Noticias Copyright © 201. Que es necesario, una información autónoma con independencia en su locución e información, que permita una lucha frontal contra la corrupción. Debe ser una empresa con intereses que trabaje con los pueblos. Sin burocracia esclavizado a gobiernos que desestabilizan a la sociedad, ni para los políticos ni empresas, que buscan un beneficio económico, social y propio. La comunicación por Internet, cuando es negativo su impacto, accede a la información distorsionada, a una conexión e investigación fraudulenta, seguido de una psicosis para como cortina de humo para encubrir los delitos de funcionarios como viral disfrazada. Ahora, cuando es positiva, las marchas, la organización de información inmediata permitirá enormes audiencias capaz de desarrollar o desenvolverse en inmediatas marchas, complot social contra la política corrupta, que permitirá, hacer frente a la lucha contra la corrupción. Si es positiva, permitirá, el desarrollo y crecimiento económico de una sociedad con principios jurídicos positivos de valores.

“Por la visión entra al corazón la información, con el corazón irradias la energía por la razón, pero la organización es la mezcla de una pasión con hambre de justicia”. Autor.

**H.** Según Guías jurídicas wolterskluwer, (Consultado 2016), “Delito de Incendios”, Regulación artículos 351 a358 bis, Título XVII, Delitos contra la seguridad colectiva, del Libro II, del Código Penal. ¿Qué es un bien jurídico? es todo bien sea material o inmaterial, donde se valora, se juzga el riesgo peligro de vida, para las personas el medio ecológico, los bienes propios dañados o perjudicados también de terceros. Artículo 351 CP se contempla el incendio con riesgo para la vida o integridad física de las personas y daños de bienes materiales.

#### **2.4.2. Corrupción**

##### ***Significado de corrupción***

Merino, Pérez y María (Actualizado: 2014). “Definición de Corrupción”. Proviene del latín etimológico, vocablo “corruptio”, conformado por el prefijo “con-“, sinónimo de “junto”; el verbo “rumpere” igual a “hacer pedazos”; y finalmente el sufijo

“-tio”, que es equivalente a “acción y efecto”. O en la palabra griega *corrumpere*, que es arruinar o echar a perder.

Según, Defensoría de la Salud y Transparencia/Unidad Funcional de Anticorrupción (mayo 2015). “Plan de la Lucha contra la Corrupción, en el Ministerio de Salud Afirma que corrupción 2015-2016”. Dice Transparencia Internacional, es un poder indebido del poder para una merced propia o para una entidad privada. (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito “UNOCD”) Incluye fraude, soborno u otra actividad ilícita donde un empleado público, desvía sus propios beneficios para auto enriquecerse; Compra y venta de Decisiones Judiciales. (p.9).

Según Machado y Área Transparencia de Derechos Humanos (noviembre, 2006). “Construyendo Ciudadanía Forjamos un País sin Corrupción”. Corrupción, son conductas realizados por funcionarios en el sector público y sus allegados, donde se enriquecen indebidamente e ilegalmente, haciendo mal uso de su poder que se le ha confiado. Refiere una corrupción de pequeña escala y de gran escala.

➤ Corrupción de supervivencia o de pequeña escala, (Machado) que la describe, que la realizan, la practican los funcionarios públicos, mal pagados, con bajos sueldo. Irradia justificando, que de repente es más dañina, cuando se da en niveles superiores.

➤ Corrupción de gran escala, (Machado) dice que involucra a empleados públicos bien pagados, de alto nivel, con grandes delitos, incluso, internacionales y con cuentas “ocultas” en bancos extraños a la de los corruptos. (Secretaría de la Función Pública, 09 diciembre 2013) “Definición de Corrupción” Corrupción hecho por actos de altos funcionarios de un gobierno que distorsionan las políticas o de funciones emanadas del Estado, para beneficiarse exponiendo y poniendo en peligro el bien social, política, económica en común.

➤ Actos de corrupción menores: (Secretaría de la Función Pública), Aquí la corrupción es el abuso periódico de poder por empleados estatales de inferior y mediano nivel al interactuar y tratar contra otros ciudadanos, buscando acceder, ganar,

puestos, bienes y servicios en diferentes áreas de las dependencias del Estado como comisarias, colegios, universidades u otros ámbitos a nivel nacional.

➤ **Corrupción política:** (Secretaría de la Función Pública) que en la corrupción política, permite la creación distorsionada de leyes, normas políticas, favoreciendo a ciertas instituciones, a quien tendrá la asignación de recursos y financiamiento, como favores de campañas u otras que sólo por las providencias políticas, se vale de su posición, poder para conservar, otorgarle estatus, vinculo, patrimonio y dominio.

(Machado) También lo explica que corrupción es cuando se realiza mediante el soborno, la extorsión, el tráfico de influencias, el nepotismo, el fraude, el uso impropio de información o bienes, el tráfico de influencias, la extracción de dinero para agilizar trámites, o la malversación de fondos, por funcionarios con interés o fines propios, incluso a pedido de otros con el fin de lograr beneficios propios. Ha escrito, que en la legislación peruana, se ajusta a la conducta que se desvía de los deberes que son juiciosos, formales del cargo público del Estado para obtener ventajas privadas, ganancias o estatus.

Martínez y Ramírez (23, junio, 2010 Actualizado 2014) “La corrupción en la Administración Pública: en su artículo Tipos de la corrupción, lo conceptúa como la desigualdad, la injusticia. Origina daños, manipula, miente para sacar provecho ilegal para que favorezca, o perjudique a alguien más. Su, conducta negativa, va en contra de los propósitos y metas de las instituciones públicas. Es servidor público, quién no cumple con los valores de su institución. Sus actos carecen de honestidad, de obligación, responsabilidad, crea un mercado informal.

[https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_B-58\\_contra\\_Corruptcion.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corruptcion.pdf); “Convención Interamericana contra la Corrupción (B-58)”, afirma que convención en su Artículo III, describe 12 medidas de protección,

dentro de sus de sus propios sistemas, destinadas para fortalecer en los Estado la lucha contra la corrupción: Prevenir problemas con actos distinguidos con un apropiado uso de recursos por honorables funcionarios públicos que fortalezca la confianza en la misión pública. Se efectivice su buen desarrollo. Así, aseguren un perfecto juicio en su aplicación las normas éticas y en el desarrollo de sus responsabilidades. Conocer su economía a través de una declaración. Advertir, revelar, condenar y suprimir órganos de control superior, con el fin de combatir en la práctica la corrupción.

### *Actos o tipología de la corrupción*

Según Machado (2014), Está basado en cohecho propio, fraude, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, abuso de autoridad. Acto por el cual invoca (utiliza) influencias reales o simuladas, dando o prometiendo alguna ventaja. Ej. Proveedor gana la buena pro en licitación, porque, es amigo de una autoridad, a quien, le pidió el favor al alcalde dado que eran del mismo partido.

Según Salazar, (2008, actualizado 2017). "El prevaricato en el derecho penal costarricense". Es por ausencia moral, de espíritu o de mística para el progreso económico, propicio para la corrupción, instalando un modelo político que cala gente, donde pasan ser parte de la sociedad criminal no convencional acompañada por el abuso de poder, sea abuso gubernamental, económico, el financiero, industrial, bancario, tecnológico y el científico. Hurtado Pozo prefiere dos tipos de corrupción: la corrupción directa y de la otra parte, la corrupción institucionalizada. (Salazar).

**a.** Corrupción directa: cuando los autores, comportamientos, el objeto, las víctimas y los móviles han sido identificados o expresos. Sucede, más en el nivel inferior o intermedio de la jerarquía administrativa, en funcionarios y servidores que cumplen o ejecutan las decisiones tomadas por los altos funcionarios. (Salazar).

**b.** Corrupción institucionalizada: se caracteriza por su naturaleza oculta o disimulada y forma parte de la estructura institucional. Es difícil establecer un vínculo entre las causas y los efectos (Hurtado Pozo).

**c.** De igual forma, resulta interesante poner de relieve una característica de la corrupción en un sentido criminológico. (Salazar).

Según Cruz (1995, actualizado 2014) “La Investigación y persecución de la corrupción. Observaciones fundamentales sobre el rol del Ministerio Público en los sistemas penales latinoamericanos” Revista Pena y Estado. Alaga que “en la práctica de la sociedad, no existe ninguna persona, organización o instancia oficial con una acción sistemática contra la corrupción, excepto, en los medios de comunicación social colectiva. Se trata de un delito sin víctima, por esta razón difícilmente el conocimiento de estos hechos llegará a conocimiento de las autoridades competentes mediante la denuncia común. Digo En la cual, es muy difícil hacer efectivas denuncias contra los funcionarios de alto rango, salvo, sea televisado que le da un peso, fuerza en su acogimiento de su denuncia que desea poner. Pero, que por las instancias, es un saludo a la bandera.

Según Reátegui (s.f.), “Los Delitos de Corrupción de Funcionario y Criminalidad Organizada” sub. título “Corrupción y administración pública”. (pp. 3-5). La corrupción, está vinculado a la administración pública. Conducta desviada de las obligaciones de orden público con intereses personales (familiares o de allegados), con gracias bancarias e monetarios o con orden social que violan normas e influencias con fines y conclusiones personales. El cohecho (son gratificaciones, pago monetario, comprar los resultados del juicio de una persona de cierta jerarquía), nepotismo ( por existencia de vínculos familiares y no propios) y malversación de fondos (apropiación ilícita de recursos públicos por particulares)”

Barragán (19 diciembre 2017), “Pobreza, desigualdad y discriminación en América Latina” La necesidad otorga transgresiones que enfrenta a un ambiente de estigmatización, apartamiento, distinción y discriminación que violan garantías de derechos en una existencia condesciende. La pobreza crea factores de discriminación, entre otros. Confirma que CEPAL ha buscado la forma de disminuir las diferencias sociales en América Latina, pero no ha conseguido ese fin. Es urgente crear un sistema de control, dirigido por el Estado con accionar drásticas de sanciones, donde ciudadanía debe colaborar informando actos de corrupción y así logra un progreso en el desarrollo de la justicia.

Según, Wikipdia, La Enciclopedia Libre, (2014), “sistema jurídico”



**A. Sistema Jurídico** es la acumulación de normas jurídicas, ideologías, de costumbres legales, jurisprudencia u función del derecho en una sociedad. La finalidad de las normas, creadas, debería aplicarse, perfeccionarse, alcanzar, sea, objetivas y eficaz a su lugar, época y a sus diversas fuentes jurídicas (leyes, costumbres, doctrina y jurisprudencia). Cada país está, abocado a su propio sistema jurídico y a sus derechos.

Tenemos algunas familias:

- Sistema de Continente o neo jurisconsulto.
- La anglosajona
- La Socialista.
- El sistema Religioso.
- La Nórdica
- La Islámica
- Y la Mixta.

Según Pérez y Gardey, (Publicado: 2014. Actualizado:2016). Definición de Sistema Jurídico Definió: Que, el sistema jurídico se relaciona con su diseño, su aplicación, análisis y como se enseña en la legislación. Es una serie de normas de tipo objetivo que con vigencia en un lugar y momento determinado. La finalidad del Estado es favorecer la convivencia, fijando regular la conducta en una sociedad de personas.

Según Guevara (sin fecha, consultado 15 junio 2016), "Introducción al Sistema Jurídico Peruano", en su artículo introducción al sistema Jurídico Peruano, dice que, en el Perú, es un sistema de gobierno democrático (presidente, parlamento semi - presidencialismo) y en respecto a su forma de Estado es unitario, federado, confederado.

Según Laura Ortiz, Luis Neiser (29 octubre 2012, 22:49), "La Norma Jurídica dentro del Sistema Legislativo Peruano". La Norma Jurídica Dentro del Sistema Legislativo Peruano dice: El Sistema Jurídico, se basa en una jerarquía de normas, siendo la Constitución, la máxima, que predomina, sobre toda norma legal; después la

ley, y otros de inferior jerarquía, Su vigencia de toda norma, debe ser publicada en el estado.

Facundo (Consultado 4 mayo 2016), “Enfoque Sistémico y Teorías Funcionalistas o Estructuralistas (s.f), En Derecho en su enfoque teórico y en su concepto, son sociológicos, y de enfoques teóricos sistémico, el marxista y funcionalista; al utilizar términos como conciencia colectiva, rol-control social, relación y coacción social. Es un derecho de actos, relación de causalidad, donde se exige que la persona haya realizado una acción o haya quebrantado una obligación, sin resultado no hay pena – la teoría de causa efecto. En la corriente funcionalista sistemática permite guiar los comportamientos de la persona, con conceptos y normas entendidas por la sociedad. Ahora se utiliza la teoría de la imputación objetiva, basada en varias jurisprudencias, casi perdiendo la identidad cultural de nuestra sociedad, aplicándose a normas pluriculturales, muchas veces no sujetas a la realidad. Según la teoría de la argumentación, está basado a que sea motivada la decisión de los jueces, con la exactitud de la descripción y en forma precisa de los hechos que se le imputa, sin actos de falsedad.

## **B. Funcionarios Públicos del Sistema Jurídico**

Según Wikidia, La Enciclopedia Libre, (2014), “sistema jurídico”.

### **Funcionarios Públicos**

Es la persona que mantiene un vínculo laboral o contractual con el Estado e independientemente. Donde ejerce funciones a nombre de la nación, según artículo 425 inciso 3 del C.P. En el artículo 40 de la Constitución Política, distingue que funcionario público en el Derecho Penal es diferente, al Derecho Administrativo, donde, es parte de la carrera administrativa y al Derecho Laboral, que está relacionado al régimen y beneficios laborales. Para efectos penales dice que le importa la capacidad de sus actos como persona y empleado público, para con el Estado. Armando Guevara Gil, 2015.

Según La Ley (2018), en su artículo 388 C.P el tipo penal peculado de uso, refiere debe ser funcionario o servidor público, que use, permita, incluso a otras personas disponer de bienes de la administración pública del estado. El derecho penal, argumenta que debe participar en ejercicio de funciones públicas y que debe tener un título habilitados

a dichas funciones (por ley, elección, nombramiento o ser designado a un vínculo con el Estado por una autoridad competente).

a. El juez o jueza - Definición:

Según Española, Asociación de la Real Academia. (2017). "Diccionario de la lengua española" Juez o Jueza Es la persona preparada y profesional en derecho, con acto moral y con alta elevación de principio de justicia, que decide en el destino de un imputado, procesado, respetando sus derechos, teniendo en cuenta las evidencias, indicios y pruebas alcanzadas, logradas, conseguidas y provistas por las partes en un juicio, para que resuelva una controversia, conflicto o un mejor derecho correspondientes a los litigantes, procesados e inculcados, al momento de administrar justicia. No es igual el juzgado del tribunal, ya que, es jurídicamente un órgano judicial y no un ser humano. Es un compuesto de personas físicas, que pueden rotar, asignarle o inhibirle en su participación, sin necesariamente, vulnerar la garantía procesal. es un órgano público que ejerce la jurisdicción, resuelve litigios, conflictos de relevancia jurídica con eficacia de cosa juzgada y eventual posibilidad de ejecución. Puede, atribuírseles cumplir otros actos que organicen y las leyes le permita. No debe confundirse el órgano jurisdiccional (el tribunal), con las personas que en calidad de funcionarios sirven en él (jueces y demás personal auxiliar).

Según Landa y García. (Lima, julio 2014 - consultado 2017): "El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela, Análisis sistemático de la Constitución peruana de 1993, tomo II...", Es independiente e imparcial frente a los poderes públicos, en su Art. 139°, incisos 1 y 2, desprende las siguientes unidades:

a. Unidad judicial. - Es la incorporación del juez al Poder Judicial y al Tribunal Constitucional salvo en la jurisdicción militar, comunal y el arbitraje; Están sometidos a la justicia ordinaria y constitucional, y a los derechos fundamentales.

- b. Carácter judicial ordinario. - No pueden crearse tribunales ni juzgados de excepción ni para judiciales, que afecten derechos constitucionales.

Según Española Asociación de la Real Academia. (2017). "Diccionario de la lengua española" Juez o Jueza, mayormente son funcionarios públicos o empleados, a quien el Estado, el país le confiere, una gran responsabilidad de administrar o facilitar la aplicación de la justicia, teniendo en cuenta la ley, las normas y los principios generales del derecho, como también jurisprudencia, costumbres u otro que le permita lograr una verdadera justicia, sin llegar sea inconstitucional, sus actos ordenados, pronunciados y dictaminados. Ellos integran el designado Poder Judicial. Poseen su independencia, autonomía y que puedan ser destituidos de sus labores conforme manda la ley y la constitución de su Estado al que pertenece. Su actuar, suelen ser revisables por sus superiores, cuando son cuestionadas con Recursos Judiciales, donde bien pueden ser éstas confirmadas, modificadas o revocadas.

Las funciones, concretamente individualizadas, de Juez son las siguientes:

Según San Martín y Ortiz. (Consultado 2017). "Manual del nuevo proceso penal Acerca de la Función del Juez". Las funciones, ámbito y perímetro frecuente de idoneidad aptitud y de capacidad material, son numerosas y diversas. consiste en resguardar la legítima defensa de los espacios derivados de la dignidad de la persona humana eficaz y razonable requiere, subordinándola a su turno al mandato impuesto por nuestro sistema político en orden a que el ejercicio de la soberanía estatal no traspase los límites.

➤ Función de coerción: Potestad de imponer una fuerza necesaria permitida por ley, sin contravenir las normas constitucionales, ni internacionales, como apremios, restricciones, medidas preventivas, multas, sanciones, en general y a quienes intervienen en el proceso (Huallpa). Son las medidas provisionales de las fuentes para lograr obtener los medios de prueba tuitiva, coercitiva, que requieren mandato judicial, la objeción de elementos o datos relacionados con el delito que servan, como prueba en el proceso y haya tenido limitación para obtenerlos, es decir se nieguen dárseles, que

atenten contra los derechos fundamentales de la persona (Aragoneses 2002: p.361), y, excepcionalmente, en casos de urgencia (peligro por la demora), el Ministerio Público y la Policía, lo permita, lo requiera de acuerdo a la Constitución y la ley, con posterioridad e inmediata para la intervención judicial y así decidir su legalidad (Schluchter 1996).

➤ Función de garantía: Es velar que, desde la intervención, investigación la tutela de los derechos procesales de los sujetos, se hayan cumplido y consolidando su acceso al procedimiento y su intervención en las actuaciones. Es la decisión acerca de medidas de protección;

➤ Función de instrumentación o documentación, Es la denominada prueba anticipada, como excepción a la prueba plenaria, que ha de versar sobre hechos que, requiere de la intermediación de un juez, de un órgano imparcial e independiente garantizando, el principio de contradicción, a la defensa ha brindándole la posibilidad de comparecer en su ejecución el régimen de la prueba en juicio público y el acta que se levante debe leerse en dicho acto (2005, p.p. 457 - 459). Es la Potestad de dar hacer validar como instrumento auténtico de prueba en las actuaciones procesales que presentas las partes y las de oficio en que interviene el órgano jurisdiccional.

➤ Función ordenadora, se da en la etapa intermedia, donde dirige y dicta las decisiones relativas al sobreseimiento y enjuiciamiento del imputado

➤ Función de ejecutoriedad, de hacer ejecutar lo juzgado en aquellos ordenamientos en los que no existe un juez. Aunque se encuentre bajo de vigilancia penitenciaria o de ejecución penal.

➤ La función de decisión: Se expresa en dos planos: Plano formal o Extrínseco, es decir sus resoluciones o sentencias; y Plano Material o Intrínseco, donde debe cumplir lo que la autoridad manda en la Resolución final, las sentencias son de juicio y un mandato.

➤ Emisión de decisiones a partir de audiencias judiciales: Es la labor, más intensa del juez en sede de investigación preparatoria en etapa intermedia. El juez debe resolver el asunto discutido; en un juicio, son las decisiones más importantes, durante todo su desarrollo de audiencias en las cuales los intervinientes presentan sus peticiones y argumentos y tienen la posibilidad de controvertir la opinión de su oponente,

mientras el juez debe resolver exclusivamente de conformidad a la información ingresada en esas audiencias (p. 235).

b. Ministerio Público

Según Nación, (12 Diciembre 2016). “¿Qué es la Fiscalía? Título III”. Ministerio Público - Fiscalía de la Nación". Es un cuerpo autónomo, legal del Estado, que simboliza y vela por el pueblo, amparando el decoro y la moral, protegiendo a la familia, a los pequeños e incapaces, cuando hay problemas y en un juicio. Ejercita y gobierna de oficio la operación penal público o acción punitivo oficial como profesional. Oprime la infracción, el delito y la indemnización o prestación civil. Se confinan a la ley, a su soberanía de los órganos legales y al régimen de justicia, conforme la Naturaleza Política, Constitución y al ordenamiento jurídico de la Nación, a interés de la parte deshonrada o por gestión popular, el quebrantamiento de delegación inmediata o es ley expresa. De acuerdo al D.L. 052, la Ley Orgánica del Ministerio Público, los fiscales perfeccionarán los ejercicios, recursos y desplegarán las pruebas en el íntegro respeto de sus funciones y capacidades. Los públicos proceden con firmeza, en la acción de sus atribuciones, a su buen criterio y de su institución. Es un equipo y unidad organizada jerárquicamente, sujeta a las instrucciones concedidas por los superiores.

Según Diario Oficial del Bicentenario El Peruano (2016), “ Artículo 33 de la LEY N° 30483”, tenemos. Persigue, con honestidad e autonomía el delito, a su cognición y respeto al debido proceso. Custodia la tutela de las leyes básicas y la justa impartición de justicia en la actuación de su situación fiscal. No puede dejar de dejar de intervenir cuando hay un vacío o carencia de la ordenanza. Debe, estar a la mira, los términos y vencimientos legales en las actividades, al espacio de expedición de doctrinas y acusaciones, Debe consumir y patrullar el cumplimiento de la debida urgencia procesal. Debe exigir a los auxiliares y respetar el cumplimiento del horario de trabajo, Otro, es denegar pedidos maliciosos.

Según Nación, Ministerio Público (2018). “¿Qué es la Fiscalía? Título III”. Son partes del Ministerio Público:

1. El Fiscal de la Patria.
2. Los Fiscales Supremos.
3. Los Fiscales Superiores.
4. Los Fiscales Provinciales.
5. Los Fiscales Adjuntos.
6. Las Juntas de Fiscales

### **Principios Que Regulan La Función Fiscal**

Según “Sánchez, Velarde, Pablo. y Linares 2015) “La Función Fiscal Frente al Nuevo Proceso Penal Peruano”

- Principio de Legalidad. - Es el accionar, frente a cualquier conducta delictiva que sea objeto de investigación, persecución y sanción, enmarcados en la ley. Son los principios de defensa y los derechos de los ofendidos, imputados y acusados para abrir un proceso penal e investigación por delito bajo el parámetro de las leyes (Linares, Rebaza y Dyrán, Actualizado 2016), “La Función Fiscal Frente al Nuevo Proceso Penal Peruano Ob. Cit. Pág. 74

- Principio de legalidad enunciada. - son actuaciones, investigaciones ordenadas y obligatorias a realizar, en un hecho punible delictivo, y que después de la investigación, tiene la autoridad de decidir si formula con la acusación o hace sobreseimiento del procedimiento al resultado de la acción punible (“Linares, Rebaza y Dyrán, Actualizado 2016)

- “Actualizado 2016”, informe “La Función Fiscal Frente al Nuevo Proceso Penal Peruano" Loreto 2006).

- Principio de Autonomía. - su actuación funcional está legitimado en el Artículo 5° de la Ley armónica u Orgánica del Ministerio Legal y el Tribunal Constitucional sin principio de jerarquía, con autonomía del Fiscal. No debe, ni puede existir injerencia interna (de otros Fiscales), o externa (de otras instituciones públicas o privadas). (Linares,R,D).

- Principio de Objetividad. Es la actuar con rectitud, imparcialidad, honestidad en los hechos constitutivos de delito, con responsabilidad o inocencia del imputado, sin ocultar los elementos favorables a la defensa Según el artículo IV apartado 2 del NCPP, el Ministerio Público, (Linares, Rebaza y Dyrán, Actualizado 2016). Siendo responsable, por su arbitrariedad, sin racionalidad de todos los instrumentos procesales que puede atribuírsele participación en un delito. (Cafferata, Citado en Anglas s.f).. “La objetividad y el desempeño persecutorio del Fiscal).

- Principio de Imparcialidad: Exige que el Fiscal y al órgano judicial sea neutral, sin inclinarse, ni corromperse, concurriendo a una de las partes en la causa y sus actuados: ofrecimiento de prueba, recursos, notificaciones y a su intervención de oficio. De lo contrario, debe inhibirse o excusarse en seguir conociendo del caso. La nueva ley procesal, dice sólo los jueces pueden ser recusados (art. 53º). El Fiscal Superior, previa indagación, puede disponer el reemplazo del Fiscal cuando incurra en causal de recusación establecida para los jueces (art. 62º.1). (Cafferata, s.f.).

- Principio de Jerarquía y Unidad. Existe una jerarquía organizada, al inspeccionar el superior, así, revise la queja a fiscal hecha en la instancia inferior y, ejerza deber de obediencia respecto a su sanción, recusación por el Fiscal Superior Es principio de unidad en la Función Fiscal al indagar semejanza en la acción del Ministerio Público, –Alberto Binder. El fiscal provincial y el superior no son partes, pedazos distintos en el asunto penal, son un solo sujeto procesal. (Linares, Rebaza y Dyrán , Actualizado 2016).

### **Principios de la Relación Funcional MP y PNP**

MPFN.gob.pe. (Consultado mayo 2017) “Manual para la Investigación Del Delito En El Marco Del Nuevo Código Procesal Penal pag 2-3”. Para todo el personal del régimen de justicia “Ministerio Público - División Médico Legal y Policía Natural del Perú.

- Principio de confianza: funciones basados en la buena fe, de la confianza pública.



- Principio de lealtad: Fuente indiscutible, evidente y reglamentario entre los sabios y responsables durante las investigaciones y sus resultados.
- Principio de respeto: Miramiento solidaria, estimación de faena y enlace como asiento del laurel investigativo.
- Principio de responsable en equipo: lograr coordinación y complementación funcional, hacia el éxito de la investigativa.
- Principio de informalidad: Es la relación funcional directa y personalizada, profesional, sin formalidades a la elaboración en la estrategia de la investigación, conformación de grupos operativos, reuniones periódicas de coordinación y reducción al mínimo de informes y requerimientos.
- Principio de confidencialidad: Es la reserva de las estrategias de investigación para lograr resultados eficaces.
- Principio de investigación eficiente: Aplican las técnicas necesarias de los conocimientos, metodologías u otras estrategias, para descubrir el delito, e un pleno respeto a los derechos y garantías de las personas, para obtener pruebas lícitas, pertinentes, conducentes y útiles al proceso penal.
- Apertura de representación Fiscal: Este, por regla normal, habrá de estar vigente y presente en el conjunto de episodios legales o de averiguación, siendo el encargo o la delegación muy excepcional.
- Principios jurídicos que permitan sustentar la posible solución jurídica al problema de investigación.

#### c. Defensor del Pueblo

Según, Defensoría del Pueblo, (2016) "Nuestra institución, Visión y Misión de la Defensoría del Pueblo". Describe el nacimiento del Ombudsman o Defensor del Pueblo Suecia, como entidad del parlamento con el encargo de velar por la buena administración pública en favor de los ciudadanos. En el Perú fue creada por la

Constitución Política de 1993, como un organismo constitucionalmente autónomo, para defender los derechos fundamentales, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal. Atiende -en todo el país- quejas, consultas y pedidos de ciudadanos que, por alguna causa, han experimentado la vulneración de sus derechos. No cumplen funciones de juez o fiscal ni sustituye a autoridad alguna. No dicta sentencias, no impone multas ni sanciones. Elabora informes con recomendaciones o exhortaciones a las autoridades, cuyo cumplimiento encuentra sustento en su poder de persuasión y en la fortaleza de argumentos técnicos, éticos y jurídicos. Entre las facultades de la Defensoría:

- a. Intervenir en procesos constitucionales.
- b. Está facultada para defender los derechos humanos y el principio de supremacía constitucional, en acciones constitucionales de amparo, hábeas corpus, hábeas data, de inconstitucionalidad, de acción popular y de cumplimiento.

Su intervención puede efectuarse mediante diversas modalidades. Puede intervenir en procesos en trámite como coadyuvante o presentando informes u opiniones escritos como el *amicus curiae* y puede presentar solicitud de las partes o del Tribunal Constitucional. (Peruano, Portal Estado, 2016).

- d. Abogado defensor

Según SPIJ Poder Judicial. (Promulgado : 21-07-2000 - consultado mayo 15 2017) Funciones del Juez de Familia. I, Abogado de Defensa. Artículo 146.- Abogados de oficio. - El Estado, con el Ministerio de Justicia, asiste de forma gratuita con los juristas de oficio, para brindar asesoría y defensa legal, a los niños o adolescentes que necesiten. Especialmente cuando hay violencia sexual. Artículo 148.- Ausencia. - Todos los adolescentes no puede ser juzgado sin asistencia legal. La ausencia, legal o de un especialista defensor, no retrasa ni difiere la investigación jurídica. Frente a la ausencia de un profesional de oficio podrán nombrar juristas en ejercicio.

(Autor) Tutor Profesional del Derecho o agravio social. - Frente a un hecho delictivo, testigo que recae en el titular agraviado, sea el tutor – testigo, sean quien,

denuncie, formule u a quien le orienten en el proceso; si es estudiante el denunciante o caso contrario quien asuma la denuncia en su totalidad. Ejemplo: testigo de un asalto, de la muerte de mi hermano, denuncias por violencia callejera. Son denuncias de interés social. Asume el rol del hermano, por encontrarse internado; del agraviado moribundo, de una entidad pública que no habla nada.

Discípulo del Derecho. - Son estudiantes del décimo ciclo y bachilleres del Derecho con habilidades y prácticas pre profesional que le permita asistir, pulirse, impulsarse, logre discutir en audiencias de juzgados. Ante un error, sean los abogados titulados quien asuma el rol profesional de defensa, el bachiller rol técnico de defensa, y los alumnos de últimos ciclos secretarios o portapapeles de ordenar la documentación, obteniendo al final nota del juez, del abogado y del profesor, permitiéndole sumar dos puntos al obtener el título. Colocar un abogado defensor de Estado en los organismos o centro de la administración Pública, para remediar conflictos de injusticia o y arbitrariedad del poder.

#### e. Cyberperiodista

Según, Evelyn Ugalde, (2 junio 2009 , consultado 2016), “Qué es un Ciber periodista”. Es quien origina, juzga, critica, y halla información en la red, para elevar, jerarquizar, decidir, decretar, ordenar y emitir en formato y utilizando medios digitales. Quien trabaja y confecciona su información, utilizando medios cibernéticos para producir noticias. Piensa y vive en digital. (p.1)

El Nuevo Look de la Información. (12/10/2011) "Concepto de ciberperiodismo". Conceptúa en su artículo, como aquel, que utiliza el ciberespacio para investigar, elaborar y difundir la información por el Internet, como, principal exponente. Suministrar sin coacción datos indagados, información independiente, de fuentes confiables, que le permite una amplia gama de aceptación para el usuario, que, le es relevante bajo el término que la democracia solicita. (pag.1)

### **C. Conductas desviadas, en actos de corrupción**

(Autor) Aplicado, a la corrupción es quien, por omisión y función, va contra su ética, su moral, e mal informando, encubriendo actos de corrupción sin informarlo. Cuyos Aptos puede y debe originar:

1) Separación inmediata del funcionario Corrupto. - Luchar, proponer, incentivar, luchar, para que se logre, derrocar, expulsar, sacar, sancionar, denunciar al empleado corrupto.

2) Imprescriptibilidad frente a aptos de corrupción. - No, prescriban los delitos por corrupción, cuando estos hayan sido beneficiados o direccionados a través de una coacción, fuerza, amenaza, por delitos de cohecho o por dadas. Cuando han pagado o han sido favorecidos en los procesos judiciales y existan derechos constitucionales vulnerados violados con mala fe, con dolo, con mala intención. Haya encubrimiento de delitos.

Según Lizarraga Carolina, (22/3/2008 consultado 2015), “ONA insta a Congreso ampliar casos de nepotismo y doble plazo de prescripción” confirma en una entrevista que la Oficina Nacional Anticorrupción (ONA), explora que se apruebe en la legislatura, las causales y los términos de prescripción que norme los delitos de corrupción hechas al Estado. Quieren, se aplique la ley, en parejas no consanguíneas de los empleados, jefes, como en convivientes, nueras y amigos. Así, lograr denunciar a personas con vínculos no consanguíneos o afectivos indirectos, que se debe sancionar como delito. (P.2)

Según Kaiser (s.f. consultado 2016) “Y los ciudadanos ¿qué hacemos frente a la corrupción?”. Considera varios tipos de Corrupción:

1. Soborno “mordida” Es aquel servidor público que recibe una gracia, beneficio económico, política, laboral u otra extra a sus funciones, de forma ilegal, para favorecer, hacer o dejar de hacer al momento de sentenciar, investigar con responsabilidad penal y reparación, perjudicando al Estado y a la sociedad. Igual, comete aquel que motiva, soborna llevándolo a que se realice. Origina la vulneración del principio democrático que es la violación de la igualdad de derechos.

2. Peculado o desvío de recursos Es enriquecerse robándole, también desviando o utilizando, recursos del Estado que son públicos e incluso privados que de una u otra forma, perjudica al Estado, nación.

3. Tráfico de influencia Es quien, gozando de poder, influencia invoca donativos o dádivas reales o simuladas, para recibir, dar o prometer en nombre de otros como también, para sí, ventajas o beneficios contra otros obedeciendo al ofrecimiento de interceder con funcionarios o servidores públicos, con o sin relación amical, especialmente de aquel que haya conocido o esté interesado en algún caso, puesto judicial o administrativo. Busca se dirija en base de su poder que ejercen su agente influenciado, con capacidad y goce de hacerlo. Así, propiciar una ruta determinada, a su favor o del interesado que quiere favorecer. Busca, un beneficio de común interés o responsabilidad de aceptar. Afectando al principio de oportunidad, de igualdad, de trámite y selección.

4. Abuso de Funciones, Aquellas funciones no previstos en la ley y que está estipulado en el Artículo 162 del Código Penal, que lo atenúa a aquel que bajo su cargo, comete, coacciona, manipula u ordena actos arbitrarios, en menoscabo del ente que asiste a la Gestión y que vulnera las disposiciones de las normas penales o de las leyes personales, especiales o privados. No, hace aquello en la que está legalmente autorizada. Violando el principio de legalidad, de función y de jerarquía.

5. Enriquecimiento oculto. - Consiste en el ocultamiento de su patrimonio real en un desempeño del Estado como servidores públicos, con el fin, de no ser detectados, al momento de delinquir y robar bienes que afecten al Estado, o que son actos de enriquecimiento ilegal, en la cual, sus bienes adquiridos no pueden ser sustentados con su sueldo. Pueden tener propiedades, negocios o intereses privados que no afecten el rol que desempeña. Así, también existe el derecho a conocer. No puede limitar el derecho democrático como es: el de vigilar y evaluar. Para que no afecte el principio de publicación.

6. Obstrucción de la Justicia El servidor público, que, bajo su función, destruye, inutiliza u oculta documentos o actuaciones para evitar, que un acto ilícito se denuncie, se investigue o se sancione. Existe una justicia selectiva, cuando no sancionan altos mandos. *Buscan*, impunidad obstruyendo a la justicia.

7. Colusión Pérez y Gardey. (2016) Proviene del vocablo latino *collusio* “acuerdo ilícito contra de un tercero por dos o más partes para perjudicarlo.

Colusión, según, Enciclopedia Libre Wikipedia (2017). “Colusión” afirma que es para restringir, limitar competencia, de modo secreto o ilegal, para obtener un objetivo, una ventaja prohibido por la ley, para dividir y sea injusta en el mercado. Como acuerdos al establecer precios, al delimitar la producción o al restringir oportunidades. Engañándole no tener derechos para participar. Es un pacto de dos o más empresas para asaltar al Estado al sacarle más dinero, por un producto o servicio dañando las finanzas públicas. Cobrar de una obra mal hecha. (P.1).

8. Uso ilegal de información confidencial con fines de lucro. - como servidor público u otro que de ella derive, para crear negocios privados. Crear negocios privados, con el Estado, aprovechando la existencia de una información de una existencia de negocio, cuando es reservada y es de forma confidencial

9. Nepotismo. - Trato de favor hacia familiares o amigos, a los que se otorgan cargos o empleos públicos por el mero hecho de serlo, sin tener en cuenta otros méritos.

Nepotismo, según Wikipedia La Enciclopedia Libre (6 junio 2016), “Nepotismo”, que según Murídicas, lo conceptúa como conflicto social que surge en los países son meritocráticos con el ideal de darwinismo social, lo atenúan y como conducta negativa y de corrupción. Es cuando el dueño, empresario y gestor labra, obtiene ganancias, provecho para su interés propio y su bienestar individual. Afirma que, en la Declaración Universal de los Derechos, en su numeral 2 del artículo 21, refiere la igualdad entre las personas para postular, acceder a las funciones públicas de su país. Y que, en el nepotismo, se violenta este derecho viéndose privados de oportunidades para postular, competir y lidiar al ocupar un cargo público, en la cual, sacan, ganan las plazas y salen victoriosos del puesto a laborar, familiares directos, primos u otros.

Contraloría General de la República del Perú, (2017). “Normas a tener en cuenta para evitar El Nepotismo” El nepotismo, restringe, a los subalternos o servidores públicos, que invocan a concursos y postulan a una vacante laboral, tienen que calificar o concursar con igualdades de escenarios y derechos, a los otros competidores y

solicitantes. Siendo inadecuada, impropia y prohibida limitarse, evitar e impedir ser evaluados por ser empleados públicos. Deben cumplir objetivamente las funciones, y así, no ofuscar el orden, la disciplina y el método laboral, por causa de imparcialidad del jefe, con los demás servidores.

Que, no puedes, contratar ni nombrar parientes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad, como, servidor, directivo y funcionario y personal de confianza en una entidad pública. El segundo de afinidad, abarca por razón de convivencia, matrimonio y unión de hecho.

Contraloría General de la República del Perú, (2017). Normas a tener en cuenta para evitar El Nepotismo afirma lo siguiente:

En el nepotismo, no puedes seleccionar al personal, ni intervenir, influenciar ejerciendo injerencias de forma directa o indirecta en un proceso de evaluación y de asignación laboral cuando existe algún parentesco directo e indirecto.

Por, ejercer un acto de nepotismo, serás inhabilitado en función pública hasta cuatro años y ser sancionado a un Procedimiento Administrativo Sancionador, por la Contraloría General.

Parentesco consanguíneo: Es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común.

Primer Grado : Los padres e hijos.

Segundo Grado : Los abuelos, hermanos y nietos.

Tercer Grado : Los bisabuelos, los tíos, los sobrinos, los bisnietos.

Cuarto Grado : Tatarabuelos, tataranietos, primos hermanos, tíos abuelos y sobrinos nietos.

Parentesco por afinidad: En este caso se refiere a la relación con los parientes consanguíneos de su pareja (por razón de matrimonio o unión de hecho).

Primer Grado: Suegro(a) , yerno, nuera, hijo del Conyuge o conviviente

Segundo Grado: Cuñados, abuelos y nietos del Conyuge o conviviente

#### 10. Conspiración para cometer actos de corrupción

Según Pérez y Merino. (Publicado: 2011- actualizado: 2014). “Definición de conspiración”. Es una corrupción de alto nivel, limitado a una instrucción verbal, recayendo, en el funcionario de bajo nivel o en quien firmó el documento. El acto de conspirar, que sirve para arrebatar el poder o hacer daño a un superior que desean lograr el mismo objetivo. Las conspiraciones de carácter político se llama Complot porque busca destituir, derrocar, degradar, derrotar un gobierno o a alguien que ejerce poder. Cuando existen acuerdos de más de dos personas se confabula, conspiraciones criminales, que logren quebrantar la ley. Suele ser el perjudicado, un tercer individuo o una empresa.

11. La falta de ética. – Según, Enrique Leff, (13 agosto 2012- actualizada 25 junio 2017), “Ética por la Vida”, De acuerdo a Culturyc miscelania Es la ausencia o quiebre de los valores morales, favoritismo, deficiencia y parcialidad del mal uso de los bienes que se te asignaron para hacer tus tareas. Son cuestiones morales estudiadas como rama de la filosofía, cuestionando los actos morales. Ética proviene del carácter del vocablo latín *ethicus*, y del vocablo griego antiguo *ἠθικός* (*êthicos*), *êthos*. Relacionado al carácter. La ética profesional y laboral está vinculada a los códigos deontológicos como regulador en la actividad profesional. Es parte ética normativa de principios y reglas de cumplimiento obligatorio. Veamos:

### **Ética y Moral**



Según Peñaloza (s.f) “Ética y Atención al Ciudadano”, que la ética no es moral. Moral es el sometimiento de las medidas, los hábitos y mandatos o edictos culturales, escalonados o místicos, Ética se basa en su modo de vida que lleva de acuerdo a sus pensamientos. En la filosofía, la ética no se circunscribe a la moral, porque el ser humano vive según su costumbre y de acuerdo a su hábito. Se convierte en acto moral, cuando son cuestionados los actos al transgredir las normas y derechos de otros., La ética le da un fundamento teórico, una percepción de lo que esta mal o bien, como norma para ser regido en una sociedad, con un orden y respeto. Los principios de la ley se basan, concentra, en sus principios éticos. Esto permite, que actos reprochable u omiso puedan ser castigado o sancionado de acuerdo a las medidas que emana la norma.

#### **D. Consecuencias Jurídicas de corrupción**

Según, Mizrahí, Berthin, Michelle, Mizrahi (2013), “La corrupción en América Latina” en su artículo, da a conocer 5 consecuencias, más deplorables, peligroso para un estado. Si las instituciones no organizan y regula una lucha frontal contra la corrupción, no logrará garantizar, el bienestar ni la seguridad a la población.

1. La inoperancia de los organismos de control. - Los funcionarios, buscaran trancar cualquier medio de control de las instituciones, que quiera investigar actos delictivos, para así corromper impunemente, desestabilizando, a los órganos de justicia fácilmente, logrando un mayor rango y expansión en el desarrollo de su acción, al momento de delinquir. Busca apoderarse y eliminar las oficinas, controlaría, órganos, fiscalías y auditorías, donde con el tiempo la corrupción, terminará, originando varios enfrentamientos frontales entre los poderes del Estado: poder ejecutivo, legislativo y de justicia. Incluyendo contra la sociedad y la prensa.

2. La creación e imposición de políticas deficientes en la lucha contra la corrupción. La elite de la corrupción, desde las altas esferas de la política, crearan normas, leyes deficientes, prescriptivas, favorables, que logre la impunidad de los actos de corrupción. Buscarán, medidas de protección, contra las protestas masivas de lucha contra la corrupción.

3. Incapacidad y desfalcos de los recursos. - Se luchará por desfalcar recursos destinados a la lucha contra la corrupción, con creaciones de puestos laborables simulando entidades que lucharán contra la corrupción, el cual, sus fines, sólo son, para evitar las denuncias que delinquen en el sistema de justicia. Lo, que, origina incapacidad de las instituciones, desregularizando una infraestructura nacional, con consecuencias de deterioro institucional que afecten directamente, el desarrollo y la supervivencia, de las medidas de lucha contra la corrupción. Es un problema que requiere una profunda planificación.

4. Existencia de un clima de agonía y desestructuración. Nace un Estado en zozobra, débil y de suspenso, una bomba en el tiempo, donde la gente, llegue hacer justicias con sus propias manos, donde, la delincuencia aumentará, se fortalecerá, como organizaciones delictivas. Nacerán, marchas, para cerrar las instituciones del Estado y la caída de los Poderes.

5. La violación de principios y garantías constitucionales. En efecto final, la corrupción y las organizaciones delictivas que dirimen de los poderes, buscarán a toda costa, encerrar, castigar, imputar falsamente actos delictivos a aquellas personas que vienen luchando justicia y vayan contra el sistema burocrático, cruel, perverso, que violan y pisotean los derechos de las personas. Se hacen cadena de injusticia contra los ciudadanos más débiles que son absolutamente incapaces de organizar a la sociedad y de responder a las necesidades de la población.

# **CAPITULO III**

## **MATERIAL Y METODO**

### **3. MATERIAL Y METODO**

#### **3.1. Tipo y diseño de la Investigación**

Considerando a Hungler & Polit podemos decir que la investigación es de tipo descriptiva porque determina “como es” o “como esta” la situación de las variables en estudio. Es descriptiva, porque busca expresar, resaltar los mecanismos donde al ciberperiodismo, pueda permitirle luchar contra la corrupción de los operarios del Sistema de Justicia y a la vez describir los impactos jurídicos, originados a causa de la corrupción.

Considerando a Normas APA, “¿Cómo enfocar la tesis? Enfoque cuantitativo y cualitativo”. Es cualitativa, busca medir una descripción a través de recopilación de información combinados por impresiones, opiniones y perspectivas, así, profundizar en el tema obteniendo información sobre motivaciones, pensamientos y las actitudes de las personas. Es el punto de partida en el que buscas descubrir problemas y oportunidades nuevos que te ayudarán a hacer una investigación más profunda más adelante. El investigador puede utilizar escritos, entrevistas, material gráfico o audiovisual, siempre que se establezca la pertinencia. El investigador parte de una afirmación sobre la naturaleza de un fenómeno y debe conseguir enmarcar esa suposición en un contexto teórico e ideológico que sustente sus ideas y juicios, para luego proceder a verificar sus supuestos con un diseño metodológico.

### 3.2. Operacionalización de Variables

Variables Independientes	Dimensiones	Indicadores	Técnica e instrumento de
Ciber periodismo	<i>Periodismo digital</i>	Publicidad digital Medio digitales. Periodismo digital Sala de redacción	Revisar y analizar expedientes  Estudio de videos  Aplicación de Cuestionario Navegar por
	Ética del Ciber	Unesco “Código Internacional del 20	

	periodista	November 1983”	internet
	Impactos jurídicos - sociales	Difusión marcada Difusión tolerada Difusión Rechazada D. Imprescriptible	Determinación de valores  Investigar marchas de protestas
	Tópicos de la Prensa Amarilla o Sensacionalista	Catastrófico Tabú Aberrante Banal Inconstitucional	Extraer e investigar información  Aplicar cuestionarios
	Mecanismos contra la lucha de la corrupción	Asesoría Jurídica	Escuchar Audios y Videos
		Promover Marchas de protesta	
		Difusión Constante e impactante	
		Controlar y fiscalizar información	
		Centro de estudio	
		Intervención inmediata	
		Anteponer la Seguridad del Estado	
<b>Variables Dependientes</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b>
Corrupción	Tipos de Corrupción	Corrupción directa	Investigar las marchas de protestas
		C. institucionalizada	
		C. criminológico	
	Funcionarios del Sistema	Juez	Extraer e
	Ministerio Público		

de Justicia”	Defensor del Pueblo	investigar información	
	Abogado defensor		
	Ciber periodista		
	Conductas desviadas, en actos de	Soborno	Aplicar cuestionarios
		Peculado o desvío de recursos	
		Tráfico de influencia	
		Abuso de Funciones	Escuchar Audios y Videos
		Enriquecimiento oculto	
		Obstruir la Justicia	
		Colusión	Revisión y estudio de la norma
		Información ilegal	
		Nepotismo	
		Conspiración	
La falta de ética			

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Técnica e instrumento de</b>
Corrupción	Vulneración de la justicia en la corrupción en el Sistema de Justicia	Prensa Amarilla	Revisar y analizar expedientes
		Difusión de información distorsionada	
		Uso Inadecuado de los Medios de Comunicación	Estudio de videos al tema Cuestionario de preguntas

		Ocultamiento de la veracidad de la denuncia e información	Concluir y fundamentar de acuerdo a las respuestas escritas dadas
		Extorción, Amenaza e impedir difunda la noticia	
		Apoderarse de los Medios de comunicación	
	Veracidad de información	Comparar con otra información	
		Aplicación de encuesta	
		Usar lógica y los conocimientos	

### 3.3. Población y muestra

La Población:

El universo de informantes para los cuestionarios está definido por operadores del sistema de Justicia (juzgados y fiscalías), también abogados y personas que acuden al poder judicial, como la prensa Panamericana ubicada en la Av. Luis Gonzales y América ubicada en la calle Manuel Arteaga.

Tabla1 Datos de informantes y otros 1

#### Informantes

Descripción	N	%
-------------	---	---

---

Juez	20	10.00
Secretario	10	5.00
Fiscal	20	10.00
Abogado	30	15.00
Periodista	40	20.00
Informante	80	40.00

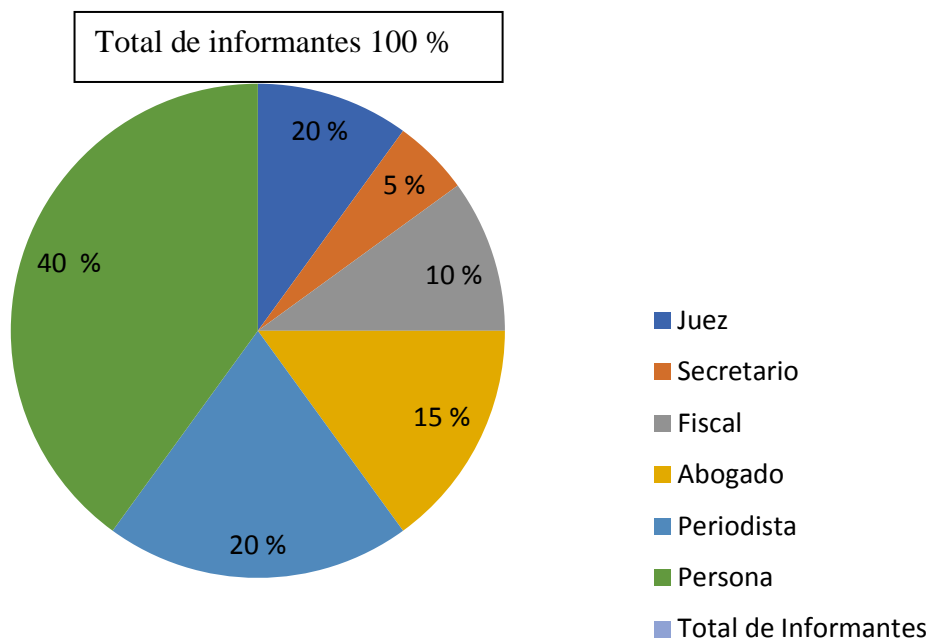
---

Total, de Informantes	200	100.00
-----------------------	-----	--------

**Fuente:** Aplicación de cuestionario 01

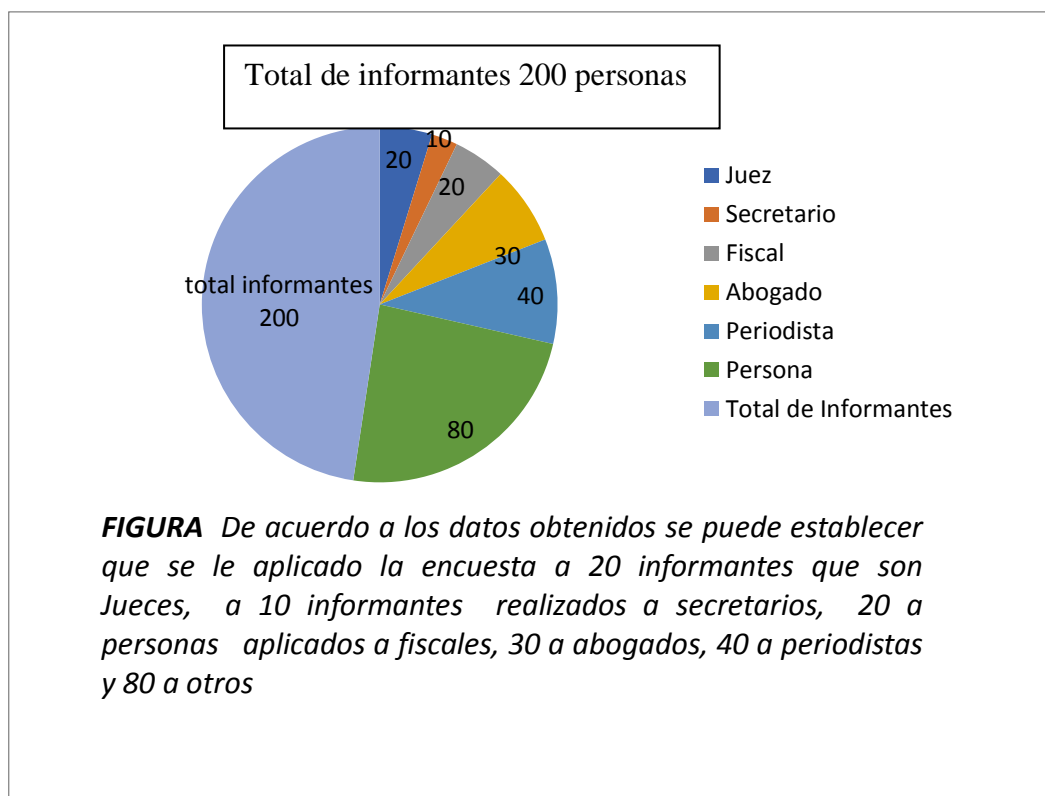


**DATOS DE NUMEROS DE INFORMANTES ENCUESTADOS  
EN %**



**FIGURA** Descripción en porcentaje

*De acuerdo a los datos se puede establecer que el 10 % corresponde a jueces, el 5 % realizados a secretarios de jueces, el 10 % aplicados a fiscales, el 15 % se dirigió a abogados, seguidos de periodistas con el 20 % y por últimos a otros informantes el 40 %.*



## Muestra

### Basados en estos datos de RPP y del Secretario de Defensa del Colegio de Abogados

- Según la información otorgado por la periodista Yeseni Moreno de RPP, redactado el 14 de Noviembre del 2017, basado en los datos del Doctor Magister Secretario de Defensa del Colegio de Abogados, dan a conocer que existen más de 300 jueces y fiscales serán evaluados el día sábado 15 de noviembre en el Colegio de Abogados del distrito judicial de Lambayeque (región del mismo nombre), otorgando datos más exactos de que hay cerca de 180 fiscales y 190 jueces, que pertenecen a la jurisdicción de Chiclayo y al distrito judicial de Lambayeque que son de Ferreñafe Lambayeque, incluso Jaén, San Ignacio y Cutervo.
- Con este dato de RPP, la población de Jueces en Lambayeque es de 190 que equivaldría al 10.52 % de mis informantes del Poder Judicial.
- Según el dato obtenido en su población que hay 7771, abogados, equivaldría al 0.25% de personas encuestadas.

- Según el Ilustre Colegios de Abogado, informa que hay 7782 abogados, (Consulta hecha 02 de diciembre del 2017 en: <http://www.ical.org.pe/busquedaabogados>), dando o arrojándome, de acuerdo a este dato, como resultados me da o que equivale al 1.02 %, equivalente a 80 informantes o personas encuestadas.

**Formula**

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{Z^2 (p) (q) + e^2 (N-1)}$$

**Donde:**

n = Muestra

(N) = 200 “Población total”

(p)(q) = 0.25 “Proporción máxima que puede afectar a la muestra”

Z = 1.96 “El 95% de confianza de nuestro estudio”

e = 0.05 “Margen de error”

### Unidad de Muestreo

$$\Rightarrow \frac{(1.96)^2 (200) (0.25)}{(1.96)^2 (0.25) + (0.05)^2 (200-1)}$$
$$\Rightarrow \frac{(3.8416)(200) (0.25)}{(3.8416)(0.025) + (0.0025) (199)} \Rightarrow \frac{192}{(0.09604)+ 0.4975)}$$
$$\Rightarrow \frac{192}{0.59354} \Rightarrow \underline{192} \Rightarrow \boxed{132.77 \text{ Unidad}}$$

### Respecto a expedientes:

- i. Queja Odecma N° 493-2013-Lambayeque de fecha 12 de mayo del 2016 con Resolución N° 33 que impone medida disciplinaria de sanción a la magistrada del primer Juzgado de familia Carmen Isabel Dávila Lombardi junto a la servidora de mesa de partes, por aceptar en un recurso de apelación.
- ii. Queja Odecma N° 006-2013 Lambayeque de fecha 13 de Julio del 2016 al incurrir en responsabilidad funcional disponiendo la destitución del Juez Oscar Tenorio Torres, con Resolución N° 19. Al Juez del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil. Juez del tercer Juzgado Civil de Chiclayo.
- iii. Oficio N°2017-P-CS-JLA/PJ por inconducta funcional del Doctor Edwin Siaden Diaz

- iv. La unidad de muestreo corresponde a los documentos actuados, procesales en los expedientes 3354- 2014 del segundo Juzgado de Familia en materia de violencia familiar ; 1389- 2013, en materia de violencia familiar y expediente 4146 – 2013 de tenencia de hijos del cuarto Juzgado de Familia, para fortalecer otros muestreos 681-2013 del noveno Juzgado de Paz Letrado, 1597- 2016 del tercer Juzgado de Paz letrado, peritos, casos del año 2012-2016 existentes en juzgados de Paz Letrado ( noveno y tercera).

#### Denuncias Periodísticas: secretarios, jueces y abogados

- <http://exitosanoticias.pe/condenan-exjueza-8-anos-prision-pedir-soborno/>  
magistrada del Poder Judicial, condenada a ocho años de pena privativa de la libertad por delito de cohecho pasivo específico al haber solicitado un soborno a una ciudadana, a cambio de favorecerla en el proceso penal que se seguía en su contra jueza es Nancy Carol Benites Pauca
  
- <https://undiario.pe/2017/09/20/juez-perez-leon-denuncio-a-supuesta-abogada-por-haber-pedido-dinero-ofreciendo-influencias> Luis Alejandro Pérez León juez de Investigación Preparatoria, , denunció ayer martes, en la provincia de Pacasmayo, ante el fiscal Martín Eduardo Ocampo García, a Paola Rosalba Paredes Espinoza, quien habría solicitado dinero ofreciendo influenciar en decisión del magistrado en proceso donde es investigado un policía por supuesta vinculación con la organización criminal Los Ángeles Negros, por presunta autora de delito de tráfico de influencias.

#### Respecto a partes procesales:

Una encuesta desarrollada por un Juez, un abogado y una persona.

### **3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

#### **Métodos de análisis de datos**

Esta investigación es de base descriptivo - cualitativos, cuyo objetivo es la evaluación enmarcados en la intervención del Ciberperiodismos, luchando contra la corrupción, cuyas características es el estudio del impacto jurídico que alcanza al sistema de justicia, en Chiclayo. Comparándolos con otros antecedentes a nivel nacional. Su objetivo es describir los comportamientos orientadas a la lucha contra la corrupción. Es obtener datos precisos y promedios de cálculos estadísticos que reflejen, sobre unos hechos trascendente e histórico de corrupción incrementad e impregnada en una sociedad, en su función y su forma.

#### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.**

Al iniciar la investigación, se realizó una exhaustiva revisión de documentos y normas para establecer los criterios y enfoque a seguir, a través de esto se procede al análisis documental, dentro del que se cuenta con el siguiente material:

- a. Los audios en audiencia de Juzgado Unipersonal de Juanjui expediente 231-2012 en materia de desobediencia, 248-2013 lesiones, expediente 681-2013, del noveno juzgado de Paz Letrado.
- b. Luego, se identificaron a alumnos de derecho de los últimos ciclos; jueces, abogados y auxiliares del segundo y cuarto juzgado de Familia para aplicar una encuesta, misma que se toma de manera confidencial, para luego proceder al análisis de los datos obtenidos.

- **Análisis documental:** que es la recolección de información básica, y exacta, en cuanto data grabaciones, instrumentos que permitirán tejer una verdad relativa o absoluta

de fecha y datos relevantes de importancia. Documentos que requiere requisitos de forma y fondo, de protocolos para la validez de la documentación como medios probatorios. Documentaciones actuadas o las adulteradas que los organismos intentaron ocultar, con el fin de favorecer a los agresores y a los empleados públicos que han cometido diversos delitos en un solo o varios procesos judiciales, fiscales y administrativos. Violando el debido proceso, el derecho a la tutela. Los instrumentos de medición que refiere a la parte de la normativa que permitirá especificar la forma, años de sanciones o encarcelamiento en algunos delitos.

- a. Carpeta del Juzgado y fiscalías de familia: Permitted describir hechos delictivos de impedimento de acceso a la justicia, dilatación de tiempo. Secuestro, delito de cohecho, coacción, violación al debido proceso, delitos contra la administración pública, delitos contra la libertad, imparcialidad con los demandados y denunciados, impedimentos para denunciar, sustentar mi defensa.
- b. Copias de documentos emitidos por las instituciones de justicia y colaboradores: demostrar que, a pesar de los medios probatorios, peritos, denuncias, testimonios, documento de rebeldía de los procesados denunciados y demandados, que fortalece por cierto lo argumentado en mis acusaciones, han terminado archivándolo por causa de haber recibido un incentivo económico que lleva a favorecerlos.
- c. Recortes periodísticos y videos noticieros: Para fortalecer, no es tan, sea relevante debido a que no se conoce los actuados, pero si la indignación del pueblo por la determinación de sus sentencias.
- d. Documentos de ODCI, ODECMA donde se ve como impiden sean sancionados los jueces y fiscales.

- **La Observación**, es recoger a conciencia lo evaluado; puede ser natural oriundo, neto, del lugar, del tema, del observador que pertenece al conjunto que se investiga y artificial cuando la integración del observador causa de la investigación. Al hablar de conciencia, es crear la técnica de la ética y valores del que realiza la tesis, así evitar la deficiencia de los valores con los resultados obtenidos, no siendo así un incumplimiento de su deber, que llevaría a error. Es aquí, donde el investigador, no sólo

se ha basado de las teorías, sino que ha determinado, observado conductas delictivas de los jueces y fiscales. En la cual, ha refutado o reclamado por sus actos delictivos protestando la parcialidad con una de las partes.

- **Cuestionario (encuesta)** (Behar Rivero) Está basado en preguntas abierto y cerrado a una parte de la población que se estima representativa de la población total o parcial. Se encuestaron a aquellos que asisten al segundo y cuarto juzgado, ampliando así la muestra ya que existen dictámenes y sentencias, puesto que el fin de esta tesis, es determinar una norma, la existencia de una conducta delictiva de jueces junto a los fiscales. Entonces dos jueces o dos expedientes no era suficiente, tenía que determinar que así está contaminada la mayor parte del Poder Judicial. Se aplicaron cuestionarios tipo encuesta que constan de 17 preguntas: 16 de tipo cerradas y 1 abierta.

Los instrumentos utilizados para la investigación fueron:

- a. El instrumento para determinar si la conducta es o no un acto delictivo es las leyes peruanas como: la constitución, código penal, otros.
- b. Ficha de encuesta verbal y escrita.
- c. Los testimonios y denuncias que hicieron los denunciados, utilizando grabaciones a través de celular LG y almacenamiento online, además de DVD para audios de audiencias llevadas en los juzgados.

- **Análisis estadístico e interpretación de datos:**

Una vez aplicada la encuesta, se han tabulado los datos a través del programa Excel de Microsoft Office, realizando una base de datos a la que se le aplicaron pruebas estadísticas de frecuencia y porcentaje, se elaboraron tablas y figuras que contienen la información obtenida.

### **3.5. Aspectos éticos:**

Es un juicio muy discutido en la ciencia. Ya que para los Juristas no puede suministrar métodos de grado ético y de moral como un Valor Universal. Es verdad las investigaciones y teorías proporcionan datos necesarios para la ética mediante análisis comparativos, de los diferentes sistemas morales existentes en una sociedad y en diferentes estados. Donde nunca podrá determinarse un rango absoluto, en las decisiones



y elecciones ético – moral y de responsabilidad. En la ciencia trae nuevas elecciones, nuevos problemas y nuevas circunstancias para viejos problemas. Puede valer más a unos, a otros menos o nada. La UNESCO, definió a la ética, como el principio de buena conducta que gobiernan y regulan las acciones de un individuo o de un grupo profesional. (I. B. Hernández). Lo conceptuamos, como toda conducta permitido y aceptado por la sociedad, incluso aquellas que aparentemente transgrede las normas, por defensa

Durante la investigación, se tuvo en cuenta los principios éticos, al participante, a quien se le brindó información clara y concisa. Todos los datos obtenidos son confidenciales y que, de ellos, se le requiere, de su autorización para participar en el estudio, debiendo tener su consentimiento. Como principal principio, se consideró el respeto a las personas, ya que a todos los tratamos de manera justa e igualitaria, donde no existió ningún tipo de discriminación. Se le respetó y se le escucho de manera asertiva, todas las ideas conversadas durante las encuestas; tampoco se juzgó ninguna idea expresada. Así tenemos:

**a. Autonomía:** Por este principio los posibles participantes tuvieron la capacidad para tomar la decisión de participar o no en la investigación, siendo tratados como seres autónomos.

**b. Beneficencia:** Es el principio del bien en la investigación, donde brinda el beneficio y el acierto para tener un panorama general, sobre la vulneración del principio de defensa por actos de corrupción por parte de funcionarios de los juzgados de la ciudad de Chiclayo y con un panorama a nivel nacional de los actos delictivos que suele proyectarse en una sociedad.

**c. Justicia:** se entiende esto que todas las personas tienen igualdad en derechos independientemente de su integridad física o psíquica, de sus condiciones raciales, políticas, económicas o religiosas. A partir de este principio, todos los casos tendrán la misma posibilidad de ser parte de la investigación, siempre y cuando se cumplan los criterios de inclusión y exclusión.

**d. No maleficencia:** en el estudio se ha evitado la imprudencia, ya que no se van a exponer los datos recolectados para otro tipo de investigación, ni serán usados como medio de chantajes y propagación no adecuada.

**e. Consentimiento informado:** Se aplicó principalmente exigiendo que todos los sujetos participantes de la investigación sean conscientes de los fines de la misma y brinden su consentimiento informado voluntario para participar.

#### **Criterios de rigor científico:**

Con el propósito de asegurar la calidad de los datos y resultados en esta investigación se toma en cuenta los criterios de rigor científico referidos por Hernández Sampieri et al; teniendo en cuenta la metodología cuantitativa Baptista

**Confiabilidad:** Se refiere al valor verdadero y a la validez interna que se ha demostrado en la fase de recolección y análisis de datos. Donde, mediante el análisis de hallazgos reales, verdaderos y a partir de unidades de análisis de la investigación, se logre una correcta definición del marco teórico, de las variables analizadas, de sus factores o dimensiones e indicadores y así mantener datos de forma consistente, segura y positiva para el estudio general del derecho.

**Validez:** Es la fiabilidad y consistencia con que se realiza el diseño de investigación y su recolección de datos, así como el seguimiento de protocolo dentro de los mismos. Objetividad por parte del investigador, sin prejuicios en el tratamiento de la información.

#### **Criterios de rigor político, social, económica, procesal, teórico y práctica**

##### **a. Criterios de rigor político en la teoría y práctica**

Se busca determinar, como, el estado interviene, e interfiere politizando así las decisiones judiciales, cuando se trata o están involucrados altos funcionarios del Estado. La incapacidad política de los legisladores y de los administradores de justicia, muestra la debilidad e inexistencia de organismos supervisores y de inspectores judiciales o si los hay, se hacen de la vista gorda es decir los desentendidos que permiten conductas delictivas en un sistema de justicia. El poder político y judicial, ha llevado a altos funcionarios, a contratar o y otorgar plazas, a cambio de un abono económico y de designación a dedo, sin criterio de evaluación probo de un profesional, lo que lleva a que los jueces anualmente para mantener el cargo, tiene que corromperse y venderse en los procesos judiciales. Logrando determinar La teoría de la balanza judicial,

donde es poner en la balanza de la justicia, el bien en un plato y el mal en el otro plato, lo que nos muestra cómo se inclina o se politiza, los cargos judiciales y abona comprando la voluntad procesal, para así, violar los derechos de los procesados que acude o demanda mejor derecha de acuerdo a ley.

**b. Criterios de rigor social en la teoría y práctica**

En la sociedad procesal, ha originado, una desconfianza entre los jueces y los litigantes, originando violencia procesal y total desquebrajando de principios y derechos constitucionales; así tu cerebro sea un libro jurídico, los jueces en las audiencias o juicios no aplican el rigor de la ley, más bien origina, un crecimiento delincencial, porque saben que el juez se compra y dejan libres a delincuentes que deben ser encarcelados. Donde, permite la amenaza contra los demandantes, testigos que brindan información como anonimatos colaboradores de la justicia. La ley es la norma, su práctica es la violación de las normas procesales, de los derechos y principios fundamentales, a la defensa.

**c. Criterios de rigor económico en la teoría y práctica para el estado**

Los administradores de justicia, originan una gran pérdida económica a causa de que los juzgados por ausencia de pagos de tasas judiciales, cuando están amparados por la corrupción. Donde, buscan, que los montos dinerales, llenen los bolsillos de los secretarios, jueces, y fiscales, delitos de cohecho. La teoría eximente, es el criterio que fundamenta el investigador, cuando se exigen ciertos pagos, presentación documentos, reparaciones civiles, sin un efectivo seguimiento de cumplimiento. Por el otro lado, a los olvidados, afectados y violados en los procesos judiciales, tratan de exterminarlos económicamente, con el fin de favorecer a sus patrocinados, siendo juez actúan también como abogado de la parte contraria. La teoría y los conocimientos son contrarios en la práctica de las normas. Se demuestra que no es por el bajo sueldo, que delinquen, es, porque son altos potenciales, fomentadores de la

corrupción y de la parte delictiva en la sociedad judicial. Porque al procesado perjudicado, gasta en copias, en derechos procesales, mientras

que el perdedor paga a los jueces y fiscales para así asegurar derechos que no le corresponden.

d. **Criterios de rigor procesal en la teoría y práctica**

Los que violan derechos procesales, violan los principios generales del derecho, rigiéndose a una vulneración de los derechos constitucionales. Existen muchas formalidades, que van contra los derechos fundamentales, cuando te exigen firma de aboga, cuando es el estado quien te defiende y saben que su presencia de sus abogadas, no requiere de formas y de fondo, aun cuando lo que debe velarse son los intereses físicos, de moral, alimentos, reconocimiento de paternidad herencia para los niños, violaciones. Es ilógico que el juez permita quede impugne los delitos a causa de una firma. Lo que dijo y dice los políticos las grabaciones legales e ilegales, Cuando uno graba es porque saben que estas cometiendo un delito y no pueden determinarse a ciencia cierta la hora, el día, la forma que van a cometer el delito y tampoco como lo vas a grabar. Ejm: Estamos en una audiencia y de pronto ves que le pagan al juez para que suspenda la audiencia, lo grabas con lo que tienes, con celular. Nunca me hubiera imaginado que eso haría, y seguro les voy a decir, esperen traeré a la policía, a los de la ODECMA para que presencien dichos actos delictivos.

e. **Criterios de rigor político en la teoría y práctica**

Los actos delictivos de los jueces y fiscales son reprochables para la sociedad, jurídicamente y políticamente sancionables y castigables. La validez y exactitud, está sujeto a la realidad vivida por el autor de esta tesis, en cien por ciento cierto. Los datos, los antecedentes y las encuestas fortalece su fundamento, conclusiones y lo secundario es la aprobación de sus tesis. La deficiencia moral, ética y profesional de los políticos, de las autoridades que administran justicia y de la ausencia de programas efectivos, han llevados hacer estudios mediocres en la teoría de la lucha contra la corrupción y determinar sus impactos jurídicos negativos que acarrea en una sociedad, donde ha debilitado el sistema de justicia en nuestro país. La lucha de anticorrupción, no es efectiva. Ponen barreras en vez de fortalecerlas.

## **CAPITULO IV**

## **RESULTADOS**

## IV. RESULTADOS:

### 4.1. Situación Actual

#### ÍNDICE DE TABLAS DE ENCUESTA

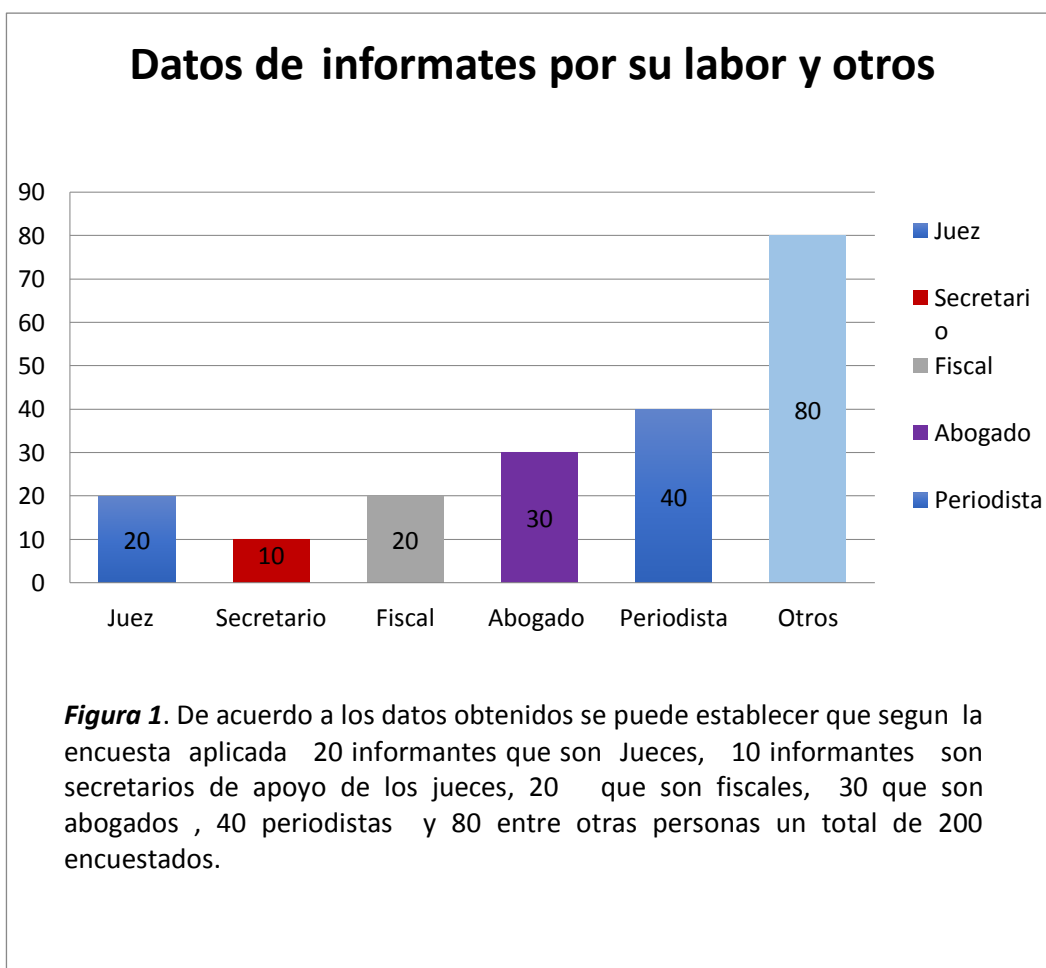
<i>Tabla 1.</i> Datos de informantes y otros .....	93
<i>Tabla 2.</i> Cumplimiento de obligaciones.....	94
<i>Tabla 3.</i> Cantidad de involucrados o existe organización delictiva .....	95
<i>Tabla 4.</i> Corrupción Prospera.....	96
<i>Tabla 5.</i> Notificación y corrupción.....,	97
<i>Tabla 6.</i> Denunciar en comisarías.....,	98
<i>Tabla 7.</i> Corrupción origina perjuicios .....	99
<i>Tabla 8.</i> El Sistema Justicia Vulnera Principios.....	100
<i>Tabla 9.</i> Causa, origen de corrupción.....	101
<i>Tabla 10.</i> Total de denuncian que han recibido.....	102
<i>Tabla 11.</i> La prensa contribuye a la lucha contra corrupción .....	103
<i>Tabla 12.</i> Si la prensa sufre de amenazas .....	104

**Tabla 1.** Datos de informantes y otros

**Informantes**

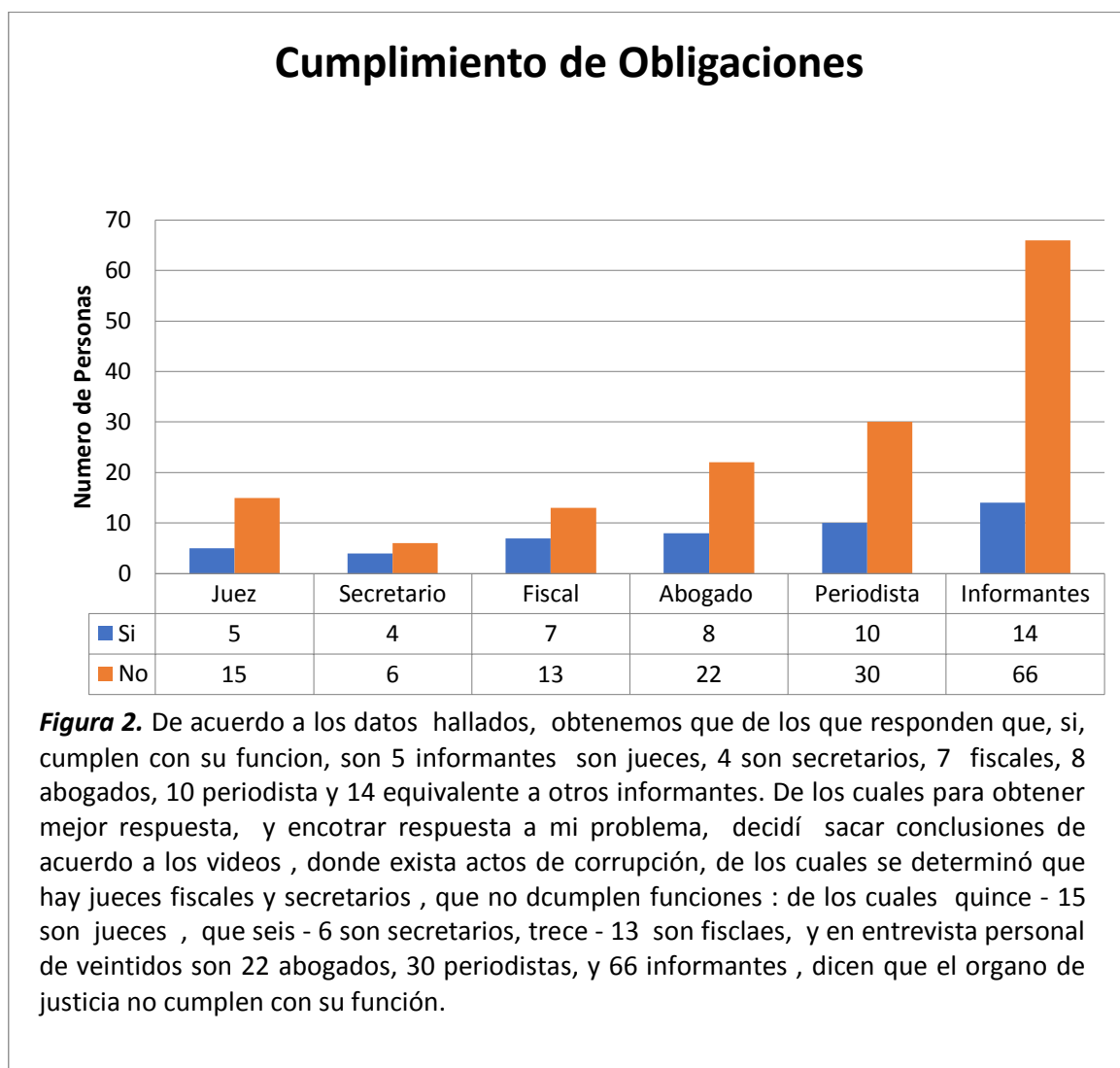
Descripción	N	%
Juez	20	10.00
Secretario	10	5.00
Fiscal	20	10.00
Abogado	30	15.00
Periodista	40	20.00
Informante	80	40.00
Total de Informantes	200	100.00

**Fuente:** Aplicación de cuestionario 01



**Tabla 2.** Cumplimiento de obligaciones

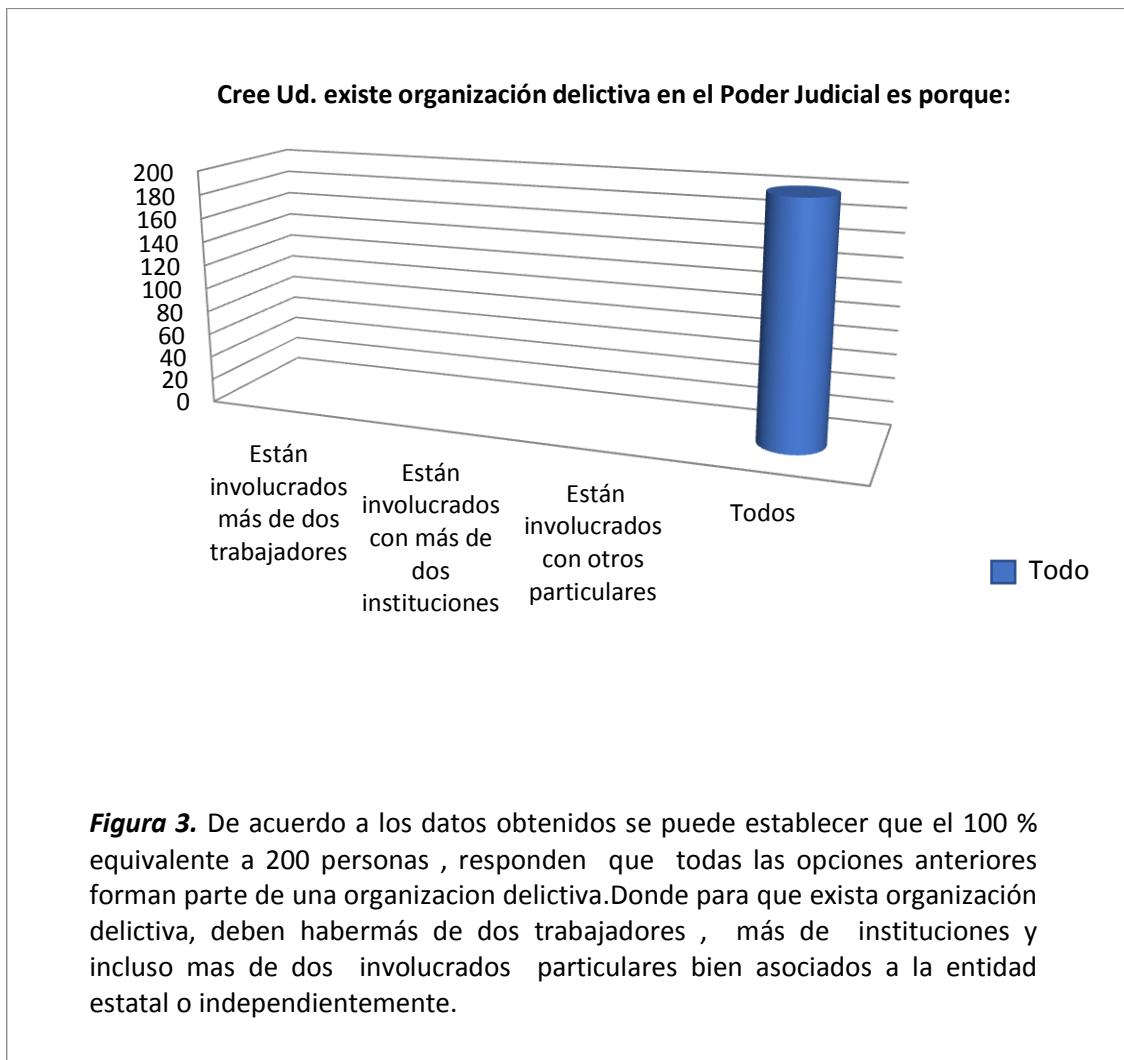
Descripción	Si	No Video	N
Juez	5	15	20
Secretario	4	6	10
Fiscal	7	13	20
Abogado	8	22	30
Periodista	12	18	40
Informante	14	66	80
<b>Total de Informantes</b>	<b>50</b>	<b>140</b>	<b>200</b>





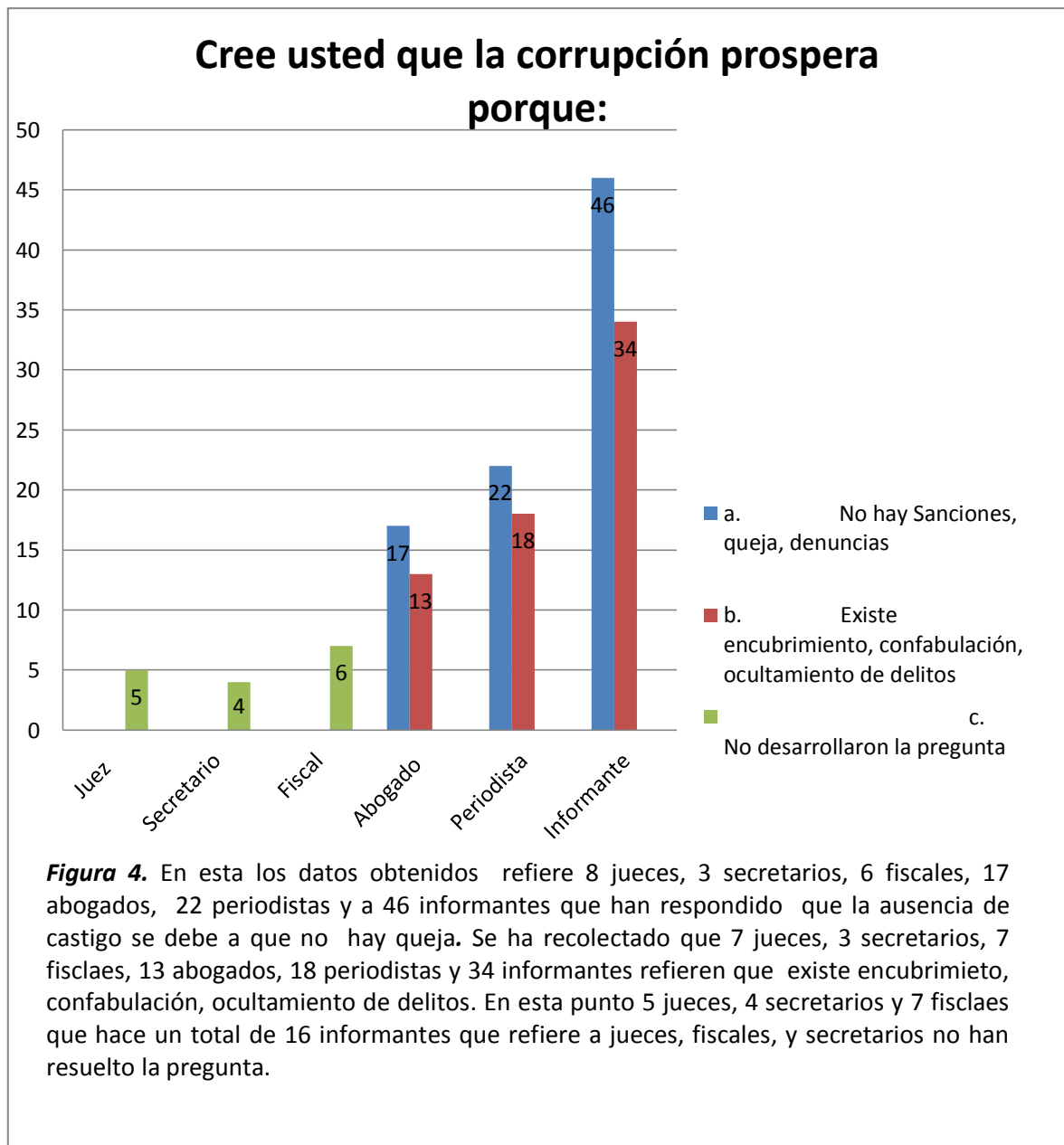
**Tabla 3.** Cantidad de involucrados

Descripción	
Están involucrados más de dos trabajadores	
Están involucrados con más de dos instituciones	
Están involucrados con otros particulares	
Todos .....	<b>200</b>
<b>Total de Informantes</b>	<b>200</b>



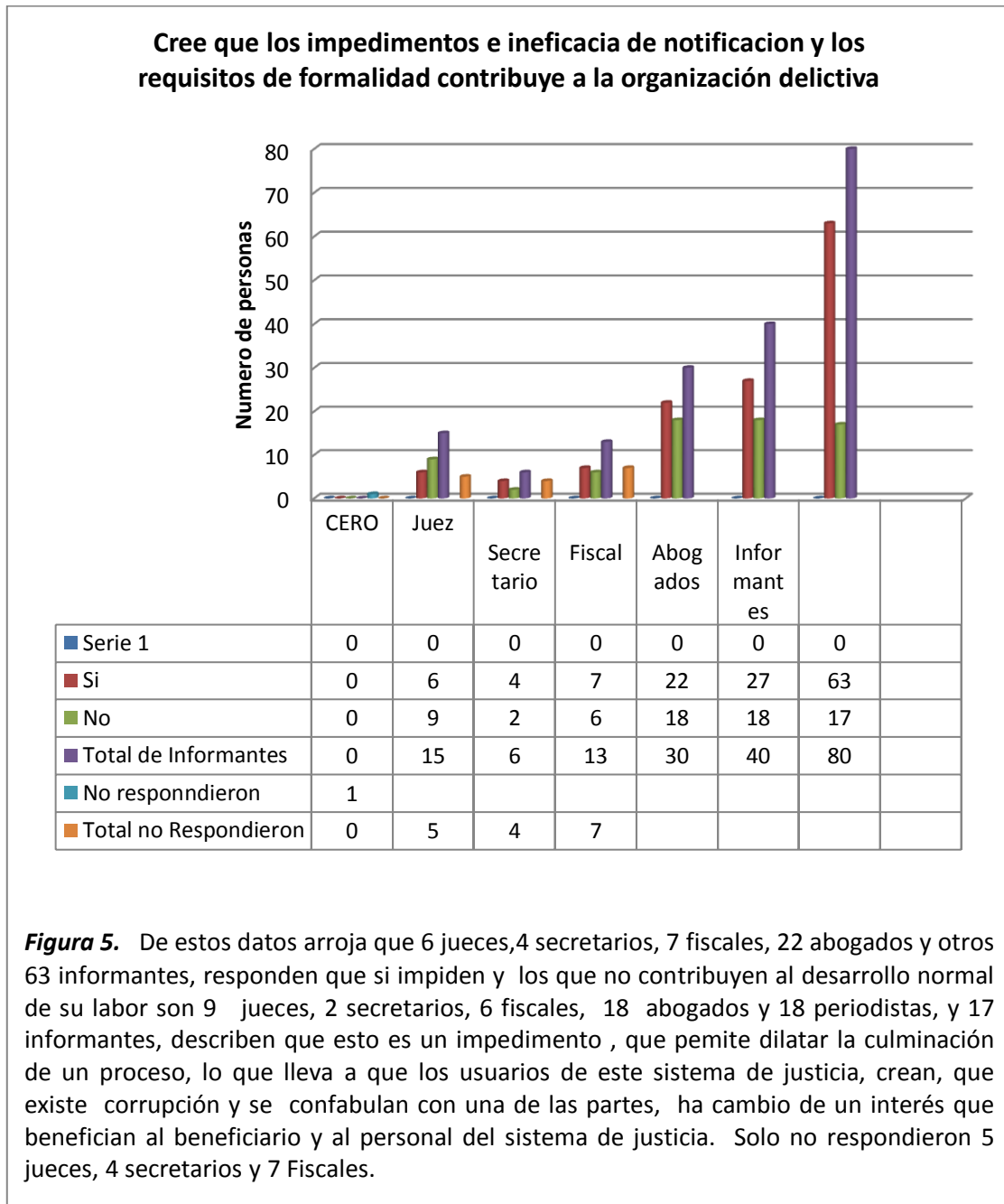
**Tabla 4.** La corrupción prospera porque

Descripción	Juez	Secre	Fiscal	Abo	Perio	Infor
Ausencia quejas	8	3	6	17	22	46
Encubrimiento, confabulación	7	3	7	13	18	34
Total Informantes	15	6	14	30	40	80
No respondieron	5	4	6			



**Tabla 5.** Notificación y corrupción

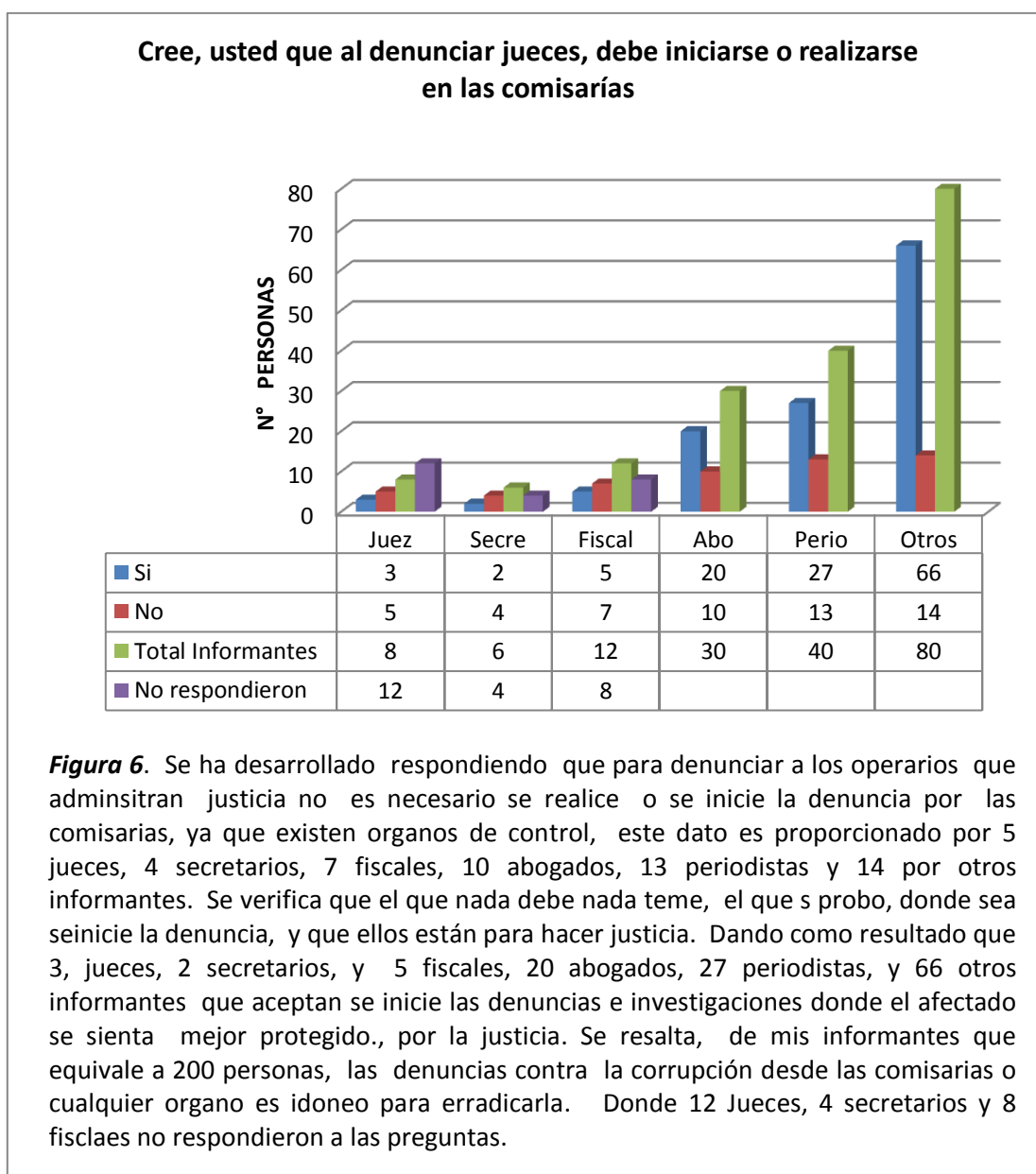
Descripción	Juez	Secre	Fiscal	Abo	Perio	Infor
<b>Si</b>	6	4	7	22	27	63
<b>No</b>	9	2	6	18	18	17
Total Informantes	15	6	13	30	40	80
No respondieron	5	4	7			



**Figura 5.** De estos datos arroja que 6 jueces, 4 secretarios, 7 fiscales, 22 abogados y otros 63 informantes, responden que si impiden y los que no contribuyen al desarrollo normal de su labor son 9 jueces, 2 secretarios, 6 fiscales, 18 abogados y 18 periodistas, y 17 informantes, describen que esto es un impedimento, que permite dilatar la culminación de un proceso, lo que lleva a que los usuarios de este sistema de justicia, creen, que existe corrupción y se confabulan con una de las partes, ha cambio de un interés que benefician al beneficiario y al personal del sistema de justicia. Solo no respondieron 5 jueces, 4 secretarios y 7 Fiscales.

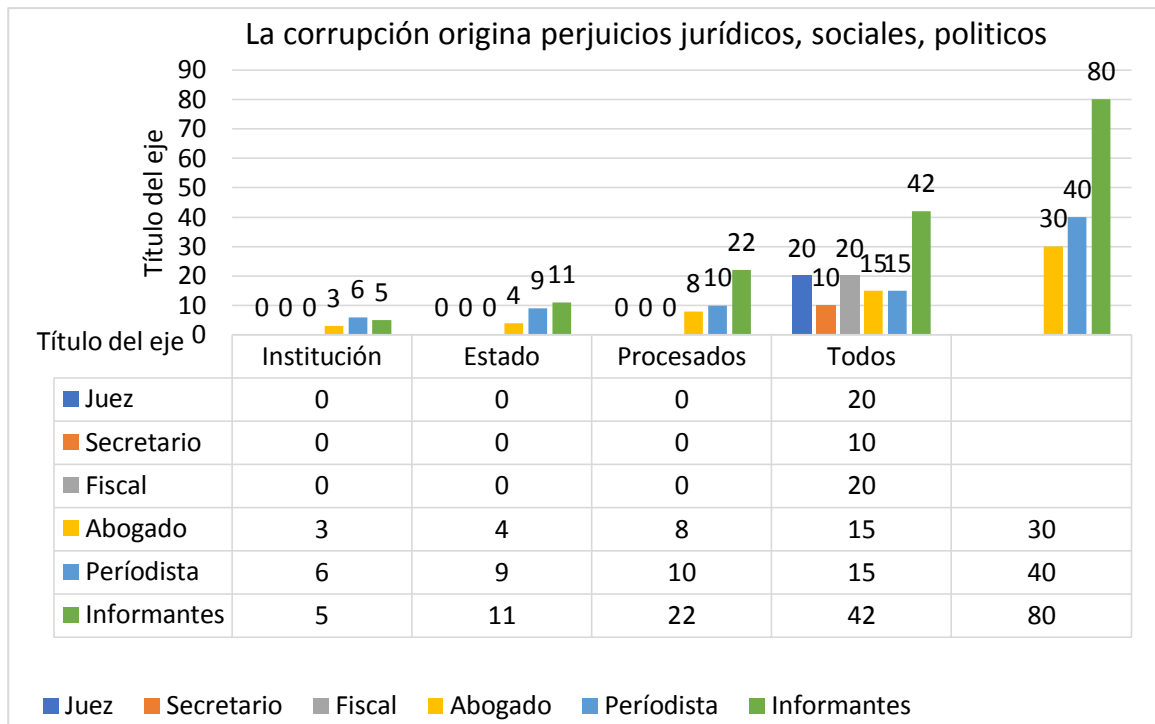
**Tabla6:** Cree, usted que, al denunciar jueces, debe iniciarse o realizarse en las comisarías

Descripción	Juez	Secre	Fiscal	Abo	Perio	Otros
Si	3	2	5	20	27	66
No	5	4	7	10	13	14
Total Informantes	8	6	12	30	40	80
No respondieron	12	4	8			



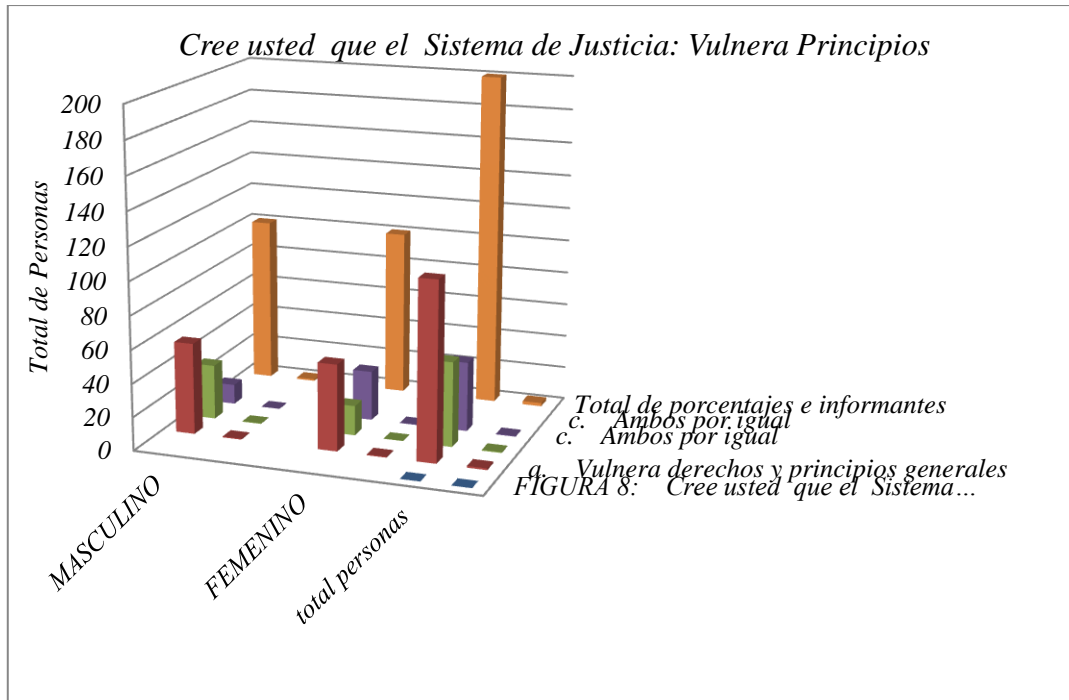
**Tabla 7. Corrupción origina perjuicios**

Descripción	Juez	Secre	Fiscal	Abo	Perio	Infor
Solo de la institución				3	6	5
En el Estado				4	9	11
En los procesados				8	10	22
Todos	20	10	20	15	15	42
	20	10	20	30	40	80



**Figura 7.** Conforme a las respuestas obtenidas, han marcado 3 abogados, 6 periodistas y 5 informantes, que la corrupción afecta solo a las instituciones, cuando son propias de las instituciones, como dar permiso sin tener ese derecho, o dar un formato a cambio de un dinero. Resalta, 4 abogados, 9 periodistas y a otros 11 informantes, que, si origina perjuicios en el Estado, ya que todos los actos de corrupción, el perjudicado final es el Estado. Así sucede con los 8 abogados, 10 periodistas y a otros 22 informantes que confirman que la corrupción perjudica a los procesados, ya que, como usuarios de este sistema, trae consecuencias, como, postergar audiencia, cuando viven lejos. Con estos datos, se extiende que 20 jueces, 10 secretarios, 20 fiscales, 15 abogados, 15 periodistas y 42 informantes lo conceptúan a que la corrupción afecta, a las instituciones, al Estado y a los procesados, marcando todas las alternativas anteriores.

**Tabla 8. El Sistema Justicia Vulnera Principios**

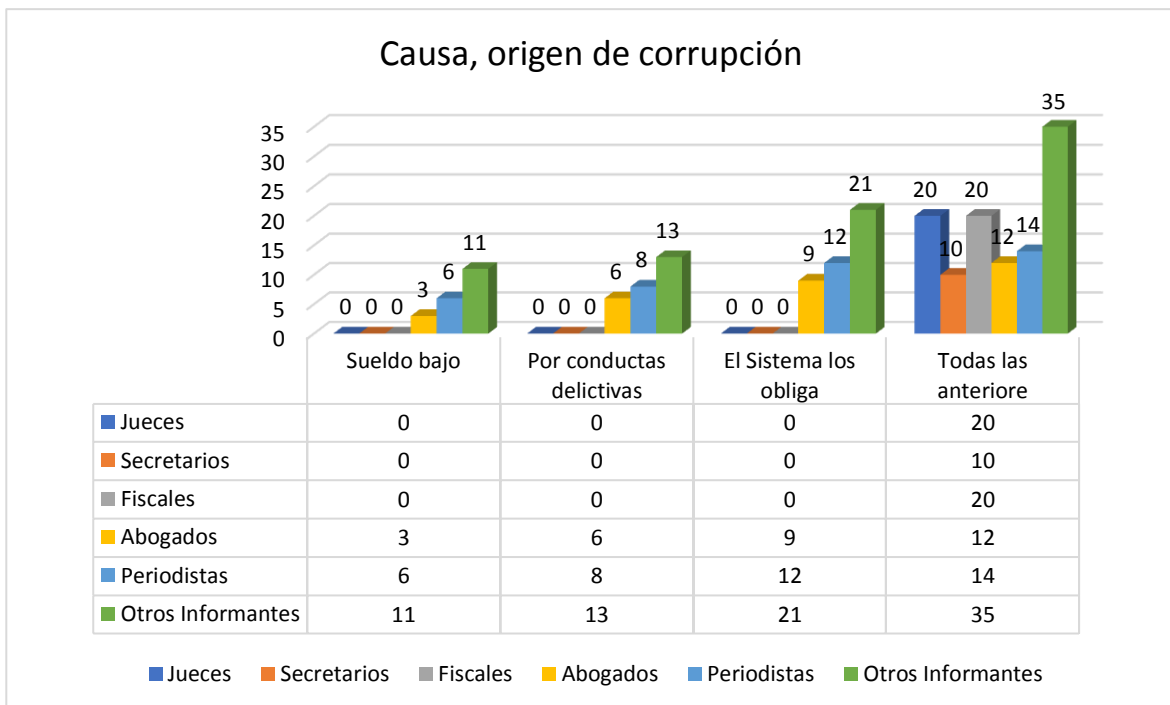


	MASCULINO		FEMENINO		total personas	
■ FIGURA 8: Cree usted que el Sistema de Justicia:					0	0
■ a. Vulnera derechos y principios generales	55	55%	52	52%	107	107.0%
■ b. No vulnera derechos y principios generales	33	33%	18	18%	51	51.0%
■ c. Ambos por igual	12	12%	30	30%	42	42.0%
■ c. Ambos por igual						
■ Total de porcentajes e informantes	100	100%	100	100%	200	200%

**Figura 8.** El porcentaje de informantes por sexo masculino, afirma del sexo masculino que el 55 % equivalente a 55 persona, sumado del 52% equivalente al 52 personas de sexo femenino, haciendo una totalidad de 107 personas equivalente a 107% que afirman que **SI** vulnera principios generales. |El porcentaje de informantes por sexo masculino, afirma del sexo masculino que el 33 % equivalente a 33 persona, sumado del 18% equivalente al 18 personas de sexo femenino, haciendo una totalidad de 51 personas equivalente a 51% que afirman que **NO** vulnera principios generales|El porcentaje de informantes por sexo masculino, afirma del sexo masculino que el 12% equivalente a 12 persona, sumado del 30% equivalente al 30 personas de sexo femenino, haciendo una totalidad de 42 personas equivalente a 42% que afirman que **AFIRMAN QUE AMBOS CASOS SE DAN QUE VULNERAN Y NO VULNERAN**

**Tabla 9.** Causa, origen de corrupción

Descripción	Jueces	Secretarios	Fiscales	Abogados	Periodistas	Otros Informantes
Sueldo bajo	0	0	0	3	6	11
Por conductas delictivas	0	0	0	6	8	13
El Sistema los obliga	0	0	0	9	12	21
Todas las anteriores	0	0	0	12	14	35
Total	0	0	0	30	40	80



**Figura 9a.** En este dato, da a conocer que 5 jueces, 4 secretarios y 7 fiscales, consideran que la corrupción es causa del bajo sueldo, donde conducta está predestinado a originar conducta delictiva, a causa del sistema político, marcando así todas las anteriores

Tabla N°10: Total de denuncias han recibido

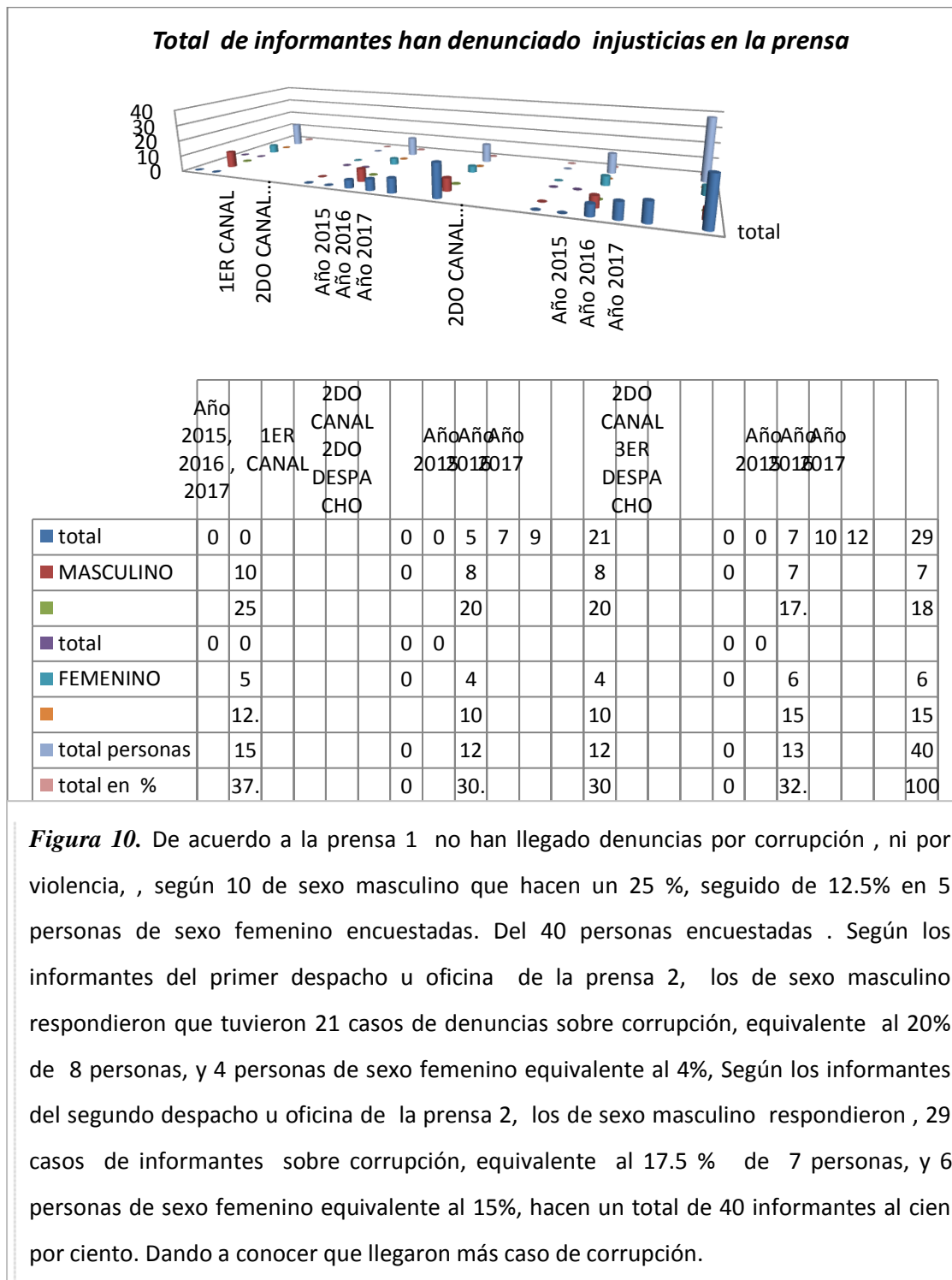
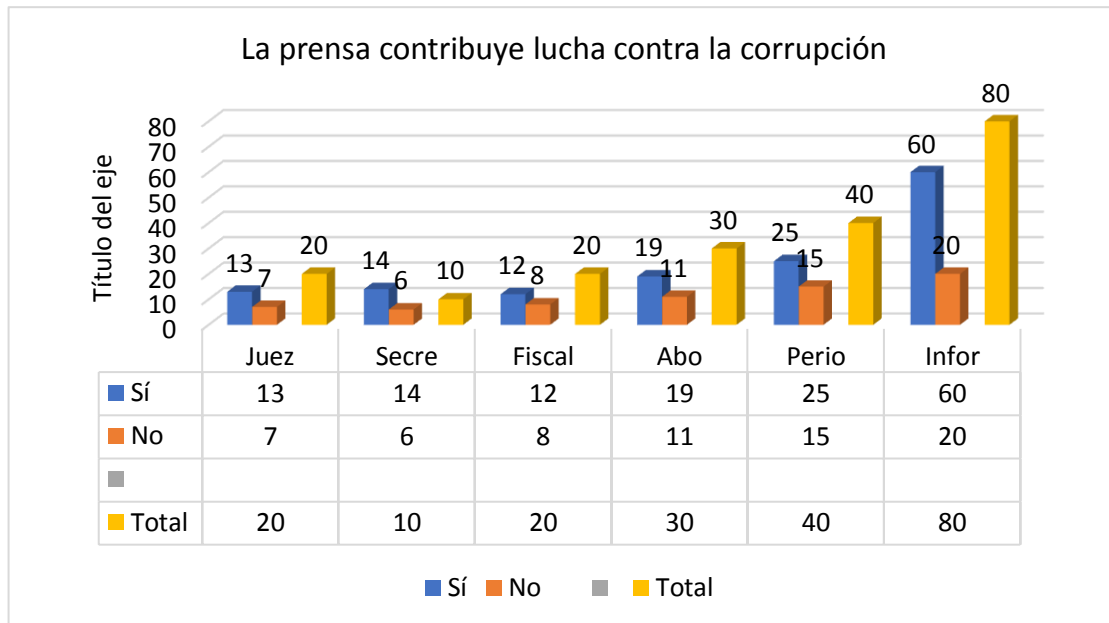




Tabla N° 11 La prensa contribuye lucha contra la corrupción

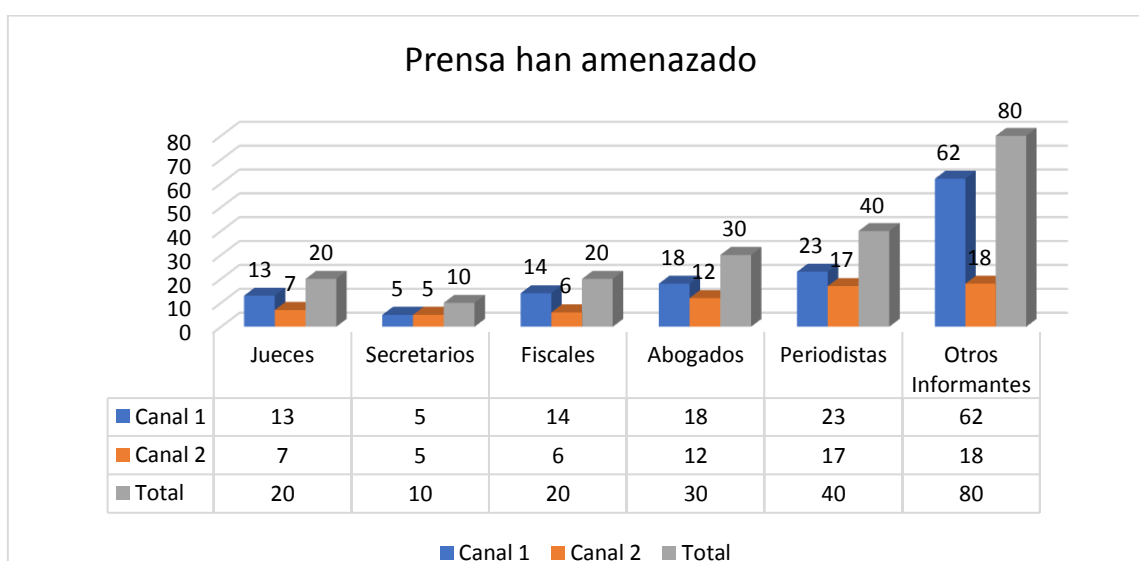
	Juez	Secre	Fiscal	Abo	Perio	Infor
Sí	13	14	12	19	25	60
No	7	6	8	11	15	20
Total	20	10	20	30	40	80



**Figura 11.** De acuerdo a los encuestados o informantes, de afirmar que la prensa contribuye contra la corrupción del sistema de justicia las respuestas obtenidas, han marcado 13 jueces, 14 secretarios, 12 fiscales, 19 abogados, 25 periodistas y 60 otros informantes, contradiciéndose que la prensa no contribuye contra la corrupción del sistema s, han marcado 7 jueces, 6 secretarios, 8 fiscales, 11 abogados, 15 periodistas y 20 otros informantes. Resaltan que la corrupción es imposible de combatirla, mientras exista la prensa amarilla, quienes son los que distorsionan, adulteran, distraen y sabotean información, con el fin de confundir a la sociedad, con noticias de farándula, de campaña, sociales, etc. Menos de corrupción

Tabla 13. Prensa han amenazado

PRENSA AMENAZADA	Jueces	Secretarios	Fiscales	Abogados	Periodistas	Otros Informantes
Canal 1	13	5	14	18	23	62
Canal 2	7	5	6	12	17	18
Total	20	10	20	30	40	80



**Figura 11.** De acuerdo a los encuestados o informantes, de afirmar que la prensa contribuye contra la corrupción del sistema de justicia las respuestas obtenidas, han marcado 13 jueces, 5 secretarios, 14 fiscales, 18 abogados, 23 periodistas y 62 otros informantes, del canal 1, no contradiciéndose con el canal, al afirmar que la prensa a sufrido amenazas, han marcado 7 jueces, 5 abogados, 6 secretarios, 12 fiscales, 17 periodistas y 18 otros informantes. Basados en el atentado contra el canal 2 frecuencia latina en tiempo de Fujimori. Junto a ello el 35 % afirman que venden información distorsionada o impulsan informaciones que para ellos son lucrativos, para silenciarlos. La mayor parte de ellos sufren agresiones, amenazas, insultos y otros actos de violencia. El Estado muchas veces, trata de violar el derecho información, creando normas y leyes que debilitan al sistema de

## **CAPITULO V**

## **DISCUSIÓN**

## DISCUSION

5.1. Cree usted, que las oficinas de control ( ODMA, ODECMA, ODCI) .....	107
5.2. Cree Ud. existe organización delictiva en el Poder Judicial porque: .....	107
5.3. Cree usted que la corrupción prospera porque:.....	108
5.4. Cree que los impedimentos por casilla electrónica, la inefectiva.....	108
5.5. En la discusión sobre los requisitos formales de improcedencia inadmisibilidad frente a actos de corrupción .....	109
5.6. Cree, usted que al denunciar jueces, debe iniciarse o realizarse.....	111
5.7. La corrupción al interior del Sistema de Justicia, origina.....	111
5.8. Cree usted que el Sistema de Justicia:.....	111
5.9. Corrupción en el Sistema de Justicia: .....	111
5.10. Cuantas denuncias en contra del sistema de justicia por corrupción han recibido durante los dos últimos años: Poner cantidad en cada año: .....	112
5.11. La prensa contribuye, lucha contra la corrupción.....	112

**5.1. Si las oficinas de control (ODMA, ODECMA, ODCI) cumple con su rol y obligaciones.**

De acuerdo con los datos, ya tabulados, se conoce, que 152 de los informantes, confirma, que los órganos de control del Sistema de Justicia, no cumple con su función, contra 48 que afirma porque son jueces, secretarios, fiscales y algunos abogados. De acuerdo a la página de la OCMA “Oficina de Control de la Magistratura”, debe ser el órgano que imponga disciplina, ya que posee la jefatura, el poder funcional para prever, controlar y evitar con sanciones drásticas, conforme a ley, estos actos de corrupción, para así, el pueblo confié más en la justicia. Porque todo esto, con el tiempo, se volverá una selva, con la ley del más fuerte. Y, junto a la prensa radicarlos desde las primeras autoridades, con marchas, quejas u con otros mecanismos efectivos. Los puestos, son comerciales en la actualidad. No hay un verdadero organismo capaz de luchar contra la corrupción.

**5.2. Cree Ud. existe organización delictiva en el Poder Judicial porque y Cree usted que la corrupción prospera.-**

Toda, la vida los jueces, magistrados, los operadores de justicia junto incluso en algunos casos con personas ajenas o particulares, han venido laborando con impunidad, cometiendo grandes atropellos, grandes amenazas al sistema jurídico, violando los derechos humanos, derechos que son inconstitucionales, desde sus actos que son determinar justicia. Tenemos videos, fotos, noticias, donde jueces participan en corrupción, en delitos organizados, colaborando, contribuyendo, tapando, encubriendo y amenazando, si intentas denunciarlos. Lo más tristes que sus penas son severas.

Dentro de ellos tenemos las normas que se estipulan como delitos contra la administración de justicia, la ley contra el crimen organizado juntos a otros delitos. Esto, es de toda la vida, no solo en el país, en otros países. Esto viene desde el presidente hasta el obrero más pobre, a quien muchas veces, es inducido por la política y por la ausencia de la estabilidad laboral.

Eso permite, que prospere la corrupción, el caos social, jurídico y político. Tenemos “ el Artículo 317°.- Decreto Legislativo N° 1244 LUCHA CONTRA EL CRIMEN

ORGANIZADO, donde a normado diciendo “ quien dirija, incite, integre, colabore con la organización a partir de tres o más personas por tiempo indefinido, permanente, organizada, y coordinada, repartiéndose tareas delictivas o o ejerzan funciones a delinquir”. Y no se aplica al momento de sancionar, sentenciar la corrupción con todos sus elementos de imputación, como ley manda.

### **5.3. La corrupción prospera porque:**

La corrupción no erradicará, mientras los que nos gobiernan y cometen actos o conductas delictivas que deben ser castigados con el peso de la ley, no vayan a la cárcel, mientras no interpongan sanciones o desmerezcan estos actos, los verdaderos derechos constitucionales que la ley manda, siempre serán vulnerados en la sociedad y en el sistema jurídico. Es por ello que deben desfavorecer, erradicar leyes blandas, en la sociedad. La paz, el respeto, la dignidad humana está por encima y basando en mis anexos, imágenes, fotos y videos, se ve que la justicia, es ahora un mercado, es la oferta y la demanda, es el tabú de la justicia, mejor dicho, el miedo de imponer y mostrarse en sociedad haciendo justicia.

Estando así de acuerdo, con (Humanos), cuando fundamenta en su apartado 6, artículo 4 establece que cada institución adoptará decisiones relativas a sus obligaciones, de acuerdo a Ley y a su necesidad de su institución. A la vez debe cooperar con los agentes de la Oficina cuando haya o realicen investigaciones internas, respetando a las personas afectadas y velando por sus derechos. Abre las puertas, sin embargo, a otras instituciones, a miembros de Comités para que ejerza funciones de carácter nacional, sometiéndose al ejercicio de las funciones del Derecho a nivel nacional;

(Europea) El Acuerdo General del Comercio de Servicios (AGCS) les permite a adoptar medidas necesarias e incluso cautelares para preservar la moral pública, prevenir el fraude, y amparar medidas destinadas a garantizar la estabilidad e integridad del sistema.

### **5.4. Impedimentos por casilla electrónica, la inefectiva**

Pongo este pequeño concepto o considerando el término de la notificación a domicilio a distancia según la Ley N° 27444, para ser discutido porque consideran como

plazos el término de la distancia, es decir si mandan hoy a Cajamarca, son horas, le damos dos días, por ida y vuelta, más el plazo establecido, conforme a ley. En muchos casos se escudan en la ausencia de las notificaciones, dilatan el tiempo, se ponen pretexto con el fin de hacer efectiva sus actos delictivos. Si existe la casilla electrónica, existe un mes transcurrido y su inoperancia para actuar. Incurriendo así según numeral **8° del artículo 33** de la Ley 1123 de Colombia, que lo considera que se **constituye en delito** cuando dilata, retrasa o interfiere con la justicia y que acarrea pena cárcel. Vulnera al sistema de justicia. La discusión se da, porque, se ha vivido casos, donde se ha argumentado, la ausencia del cargo de notificación, habiéndose transcurrido ya un mes hasta dos meses, como es el caso 1984 – 2015 que obra en la segunda fiscalía penal corporativo de Chiclayo, más aún cuando, están involucrado jueces y fiscales.

#### **5.5. En la discusión sobre los requisitos formales de improcedencia e inadmisibilidad frente a actos de corrupción**

De acuerdo al Expediente N° 0018 – 2015- PJ/TC de fecha 1 de abril del 2016, resalta que 5000 ciudadanos han interpuesto demanda de inconstitucional, por esta razón ubicado en página, <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00018-2015-AI%20Inadmisibilidad.pdf>, instruye, que es un requisito fundamental porque los demandantes, contribuirá o resaltará el derecho que mejor le parezca, pero esta deviene o se contradice, con el derecho de la defensa, al no contravenir , si no hay por medio, un abogado que quiera defenderlo, agravándose, cuando el estado a través de los operadores de justicia han desamparado a un niño que aclama justicia y se muere de hambre, y quiere lo atiendan, por estar siendo agredido.

Además de acuerdo la encuesta, propios jueces lo pone en el cuarto nivel del triángulo de Kelsen, frente a los requisitos de admisibilidad, basándose en que dice así la norma, y ellos cumplen, pero donde queda el niño, las necesidades, es por ello la violencia, por ello la corrupción, porque hay casos en las que la ley no respeta los requisitos, como tenemos en el expediente

Sentencia 233-2JLF Expediente 01983-2016-0-1706—JP-FC-02 se percibe la entrega por la suma de 5000 soles, frente a e 1000 soles de pensión alimenticia, sin basarse

en las necesidades del niño, ni determinan medidas de fiscalización, para velar el destino real y se cumpla que sea destinado para el niño y así saber que en se dispone.

Expediente 2942-2017-PJ-FC-02 de fecha 13 de junio del 2016, derivado del expediente 136-201-JUS/CCG-LAMB de fecha 17 de agosto del 2017, derivado del expediente 148-2016 porque dejo de pagar, una pensión fijada en 400 soles. Donde existe un registro de conciliación del Ministerio de Justicia y derechos humanos de Lambayeque con registro número,014-99 JUS Calle Huáscar 660 Artículos Amparados:

Expediente 0408-2017-0-1706-JP-FC-02 Ejecución de Acta de Conciliación por la Suma que asciende los 3631,

Resolución 2895-2017-0-1706-JP-FC-01 por concepto de alimentos

De todo lo argumentado, es bueno resaltar la indignante reposición del cargo de la Jueza de familia del primer Juzgado de familia Carmen Isabel Dávila Lombardi, en Queja N° 493 -2013- con Resolución N° 33, que es muestra de la corrupción de ODECMA, solo el suspender a alguien que ha atentado en los derechos fundamentales de un menor, con gravedad de alta lesividad y por no cumplir con sus funciones e interferir en forma directa en funciones de Mesa de Partes, con el fin de favorecer a otros procesados, de otro juzgado. Interceptar un Recurso de Apelación, e impedir su elevación.

Otra discusión que, si se fundamentaran en el derecho y sus requisitos, tenemos la investigación ODECMA N° 309 – 2012- La Libertad, que conforme el apartado b del considerando los acusa de haberse apoderado indebidamente y haber cobrado los certificados de Depósito Judicial en varias oportunidades, sumas de dinero destinado a proceso de alimentos, siendo destituidos de su cargo y sentenciado a tres años de cárcel por acogerse a la confesión anticipada. El cual, no debió ser de esa forma, porque les ha originado gastos y apelado a instancias superiores.



### **5.6. Cree, usted que, al denunciar jueces, debe iniciarse o realizarse en las comisarías.**

Es bueno, que las denuncias, prosperen desde las comisarias, que la prensa ponga un estudio jurídico, con el fin de asesorar y hacer una lucha más frontal, a la corrupción, brindándole ciertas medidas de seguridad. Quiera, o no una misma institución, es difícil, quiera actuar contra otros que laboran en su misma institución, más aún cuando son también personas honorables en la corrupción.

### **5.7. La corrupción al interior del Sistema de Justicia, origina**

perjuicios sociales, políticos, económicos:

Según el artículo Beatriz Mejía Mori, en su artículo Corrupción Judicial en Perú: Causas, Formas y Alternativas [http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derecho\\_y\\_sociedad/article/view/File/16871/17180](http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derecho_y_sociedad/article/view/File/16871/17180), dice escribiendo que el Perú es uno de los países más renqueados en la corrupción a nivel mundial, fenómeno que atenta contra la vida social e individual de la persona en una sociedad, a causa de corrupción política, económica y social que comprende, origina y alimenta alcanzar diversas conductas antisociales, delictivas y de alto grado de criminalidad.

### **5.8. Cree usted que el Sistema de Justicia:**

Por eso es triste, ser testigo, de cómo la gente, la sociedad, como ente pensador, dotada de derechos y principios desconfiá de la justicia. Será, porque muchos han estudiado para delinquir y no para ser profesionales, donde está el amor que se inculca a la profesión, al conocimiento, esto grandes líderes, que son monstruos para criticar. Por eso digo que la Profesión del derecho es para el mártir de la justicia, el que lo permite, es un ente cero en la sociedad, sin alma para ganar la batalla, ni el juicio en la sociedad.

### **5.9. Corrupción en el Sistema de Justicia:**

Es muy cierto, que digan que ganar 1500, 2000 mil quinientos o dos mil soles es pobreza, así hay muchos como yo que gana menos, pero se vive con dignidad, porque el tener una mancha o marca en la sociedad, téngalo por seguro que perderé aun siendo profesional.

**5.10. Cuantas denuncias en contra del sistema de justicia por corrupción han recibido durante los dos últimos años:**

Muchos dicen que la prensa es el cuarto poder del Estado y es mentira, pero puede fortalecerse, si sus denuncias no quedan en una ciber difusión de noticias, si lo culmina con asesoramiento legal, para así se erradique más la corrupción en la sociedad.

**5.11. La prensa contribuye, lucha contra la corrupción.**

La prensa contribuye, pero al igual existe la prensa amarilla, los que venden la patria y no les gustan vivir en paz. Porque luchar contra la corrupción menos actos delictivos se vivirá.

## V. CONCLUSIONES

Se describe, en el desarrollo de la formulación del problema, varios impactos jurídicos negativos, que denigra la realidad moral, jurídica, social, política y otros, al determinarse que en la mayoría de los juicios, de acuerdo al personal encuestada, a mi experiencia, a los videos estudiados y vistos, demuestran actos procesales, comerciales y de investigación delictiva laborando con impunidad, en un sistema de justicia, que viola procesos judiciales y distorsiona investigaciones a favor de una red criminal. En la mayor parte de la administración del sistema de justicia, se vienen vulnerando y violando derechos, como una organización delictiva, conformado por el secretario, jueces, fiscales y abogados u otros. Existe una gran ausencia de la aplicación de la norma al momento de sancionarlos a los juristas e integrantes de un sistema corrupto en el área de justicia, amparados en una red criminal. Aunque son escasos los casos, donde el abogado y el juez han sido denunciados por formar parte de red criminal.

Se llega a concluir y determinar con el desarrollo de mi objetivo general, el impacto jurídico negativo y positivo, que conlleva el accionar delincuencia realizada, por operarios del sistema de justicia. Permitiéndome concluir, conceptuar, que es necesario, incrustar personal de inteligencia en los sistemas del personal de corrupción de justicias para frenar, aniquilar y denunciar estos hechos de conductas delictivas que vulneran los principios procesales del derecho e impiden el desarrollo económico, social, político y jurídico de un país. Excusándose, sus conductas delictivas la ausencia de los medios probatorios, en la demora o ausencia de una notificación efectiva. Se, describe, atentados para con la vida, la salud, la familia seguidos de derechos restringidos, violentos y coacciones por parte del sistema de justicia, del estado, para con los ciber periodistas, para impedir se divulguen noticias de corrupción de los alto mandos de un gobierno. Es necesario, mecanismos drásticos de lucha y de referéndum donde el pueblo tenga mayor participación, en el desarrollo de un pueblo y de un estado como guardianes de su soberanía, su justicia y sus valores.

## VI. RECOMENDACIONES

a. Las recusaciones, quejas y expedientes deben elevarse y ser evaluados automáticamente por otra instancia o impiden a toda costa su normal desarrollo de elevación a las instancias superiores. Más aún cuando está en juego la libertad de los procesados, cuando existe violaciones de los derechos fundamentales y cuando los jueces se aferran al acto delictivo.

b. Se designe una casilla electrónica a todos los procesados, debido que existen expedientes, donde se han vulnerado los principios al debido proceso, por falta de notificaciones, al expresar que bien existe notificación a su abogado, pero, no a ellos, o que no lo han notificado conforme a ley.

c. Que se determine una norma, como delito de organización delictiva funcional administrativa, adentro del sistema de Justicia, cuando la acción delictiva es cometida por más de dos funcionarios. Las sanciones y las penas son benévolas y dóciles, e individualizadas.

d. Se permita un mejor estudio en el término de la Primacía sobre la Supremacía de la norma o de la realidad.

e. Sugiero el consejo de revisión de expediente, en sala de derecho, por inspectores o interesados que desee la discusión, la valorización y la autoevaluación después de cada observación y pronunciamiento cuestionada.

f. Frente a la inoperancia e ineficacia, de los órganos de control contra la corrupción, se debe crear un Juzgado ADOC, representados por jueces militares, periodistas y abogados. A incentivar y promover la lucha de corrupción por parte de la prensa y forma un ciber estudio o ciber asesoramiento jurídico, para luchar contra el abuso de autoridad, contra el poder de los yanquis, de la burocracia, contra la monarquía, y se conceptualice mejor el termino de democracia, frente a los actos delincuenciales y delictivas.

g. Las denuncias, hechas por el ciberperiodismo, logre acceder a los expedientes, a fiscalizar las denuncias, permitiendo grabar, cualquier información pública sin amenaza. El Ministerio Público, apoye.

h. Se recomienda diseñar y / o proponer, que, en los juzgados, permita una instancia de oficio para evaluación y revisión de expedientes, después de cada actuados. Se solicita, la participación de estudiantes, porque esto, incentivara a que practicantes de derecho, vea y sea testigo de la cantidad de expedientes que son observados, le permitirá realizar sus prácticas, a fortalecer su ética estudiantil su moral y su aptitud profesional. Bajo la supervisión de personal en bachilleres, que serán los que, transcriban los resultados obtenidos por los practicantes para que los observe la otra instancia o los órganos de control.

i. Crear, instruir especialista, que permita una correcta evaluación y revisión del expediente observado, quien determinará con un dictamen, si es apelable y si se amerita una queja, sanción el funcionario observado, quejado, y con derecho a apelar” Es necesario instruirlos, para que aprendan, dictaminar resultados, que puedan ser aceptados o rechazados, o replanteados por el bachiller en derecho, quien se encargara, o sugerirá se revise o a petición sea evaluada por la otra instancia, describiendo, así los argumentos, el folio y las pruebas, solo para que no se dilate tiempos, y sea sus proceso más rápidos.

j. Referéndum, si fuera necesario, para aprobar y respaldar normas que permitan luchar contra la corrupción. Referéndum de urgencia.

k. Frente a hechos de evidentes protestas, marchas, contra sentencias injustas, sean los órganos de control, de oficio, desde sus raíces, erradique y tome asunto de solución. Sanciones estos impactos jurídicos negativos que emana de una corrupción.

l. Se recomienda Referéndum frente a la impunidad, encubrimiento y organización delictiva de algún órgano del Poder, que impida castigar, sea investigado y procesado Penalmente. Ejm. Fiscal de la Nación

## VII. REFERENCIAS

- © 2012, Centro de Memoria Histórica (septiembre (2012), “Justicia y paz ¿Verdad judicial o verdad histórica?” Impreso– Printed in Colombia Primera edición en Colombia, (p.p. 16-25)
- © 2017 Editorial La Prensa (2010), «Otra vez quieren matar al mensajero.» Recuperado por <https://www.laprensa.com.ni/.../editorial/881192-otra-vez-quieren-matar-al-mensajero>.
- @La verdad. «Ocma Suspende 6 Meses a una Jueza y a Servidora Judicial-Judiciales0.» *El Dato Un Diario de la Verdad* 2 de septiembre de 2016: <http://laverdad.pe/index.php/ocma-suspende-6-meses-a-una-jueza-y-a-servidora-judicial/>.
- Acuña, Juan Andrés Orrego. «Teoría de la Prueba .» s.f.
- Aguilera, Clever. *La teoría de la unidad del título de imputación y la persecución y represión penal de los delitos especiales cometidos por corrupción de funcionarios públicos*. Tesis pregrado. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego, 2016.
- Ajenjo y Fernández (2014), Tesis “ El Control de la Administraciones Públicas y Lucha Contra la Corrupción: Especial Referencia al Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Administración del Estado” Universidad de Salamanca, España: Tesis (pp.18,22) Recuperado de [https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/76434/1/DDAFP\\_Fernandez\\_Ajenjo\\_JA\\_El\\_control\\_de\\_las.pdf](https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/76434/1/DDAFP_Fernandez_Ajenjo_JA_El_control_de_las.pdf), Octubre.
- Antich (26, septiembre-diciembre,2014), “Las Áreas del Periodismo Jurídico. Desarrollo y Evolución en Abc, El País y Cinco Días (1981-2011)”. Ámbitos, núm. Universidad de Sevilla- Universidad Cardenal Herrera CEU. ISSN: 1139-1979. [antich.marajos@gmail.com](mailto:antich.marajos@gmail.com)
- Amado, Hans Huerto. *Tesis Mecanismos de Uso de la Violencia Contra Mecanismos de uso de la Violencia contra Periodistas de la APEC y de Antonio de la Torre*

*Echeandía*. Pontificia Universidad Católica del Perú.: ET LUX IN TENEBRIS LUCET, 2014

Amador., Manuel Galán. «Justificación y Limitaciones en la Investigación.» 2 de Febrero de 2010. Ed. Blogger. 2 de Junio de 2017. Recuperado de <<http://manuelgalan.blogspot.pe/2010/02/justificacion-y-limitaciones-en-la.html>>.

Arambulo Fernandez, Enriqueta Mercedes. *Tesis Nivel de impunidad de los delitos de corrupción de funcionarios en el sector público*. Lima: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión- sunedu, 1-ago-2016.

Arnulfo.R.O. (2012-2016) Alemania © Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) Impreso en: La Prensa S.A. publicada en Managua, Nicaragua 2017

Arquitectura viva. «Terminal Rodoviario Tiete.» 28 de Octubre de 2016. *Sitio Web Arquitectura Viva*. 4 de Marzo de 2017. Recuperado de <<http://www.arquitecturaviva.com/es/Info/News/Details/5672.>>.

Arroyo, César Landa. «Derecho de defensa.» *EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN LA JURISPRUDENCIA*. Jr. Camaná N° 669, Lima 1, Perú: ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, s.f. VOLUMEN 1, pag 19.

Atribución, Licencia Creative Commons. *Derecho a la defensa*. Lima: Wikipedia la Enciclopedia Libre, 3 ago 2016 a las 00:33.

—. «Derecho de defensa Artículo 19.3 de la Constitución Política de la República de Chile .» de 1980.

Bacigalupo (2004, consultado 2016), Lima, Ara y Bramont, Arias Luis Miguel, (2010) *Derecho penal-Parte general*, Lima, Ed. Santa Rosa, (Citado en *Derecho Penal, Balotario Desarrollado para el Examen del CNM s.f.*) Recuperado de <http://aapjyf2.tizaypc.com/contenidos/contenidos/4/CNMPenal.pdf> (pp.245-248)

Balotario Desarrollado para el examen del CNM consultado 2016) “Derecho penal-Parte general”, ¿Cuáles son los principios generales del derecho? p.p. 245-248

Recuperado de <https://es.slideshare.net/obsuan10/derecho-penal-cnm-balotario-in@SlideShare>

Barquero, Ramón Ferrer. *EL CASTIGO DEL JUEZ INJUSTO: UN ESTUDIO DE*. Miami, Florida: Universidad Internacional de la Florida, 2003.

Barragán Maryluz (diciembre 19, 2017), “Pobreza, desigualdad y discriminación en América Latina” De justicia Derecho de Justicia, [mbarragan@dejusticia.org](mailto:mbarragan@dejusticia.org)

Barrenechea, Raúl Porras. «La caída del impero incaico, Indagaciones peruanas: El Legado Quechua.» *Revista de la Universidad Católica del Perú* (oct.-dic. de 1990, Lima, mayo de 1935.): Año III, N° 13, p. 142-148.

Beatriz Mejía Mori, en su artículo Corrupción Judicial en Perú: Causas, Formas y Alternativas [http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derecho\\_y\\_sociedad/article/viewFile/16871/17180](http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derecho_y_sociedad/article/viewFile/16871/17180)

Behar Rivero, Daniel. *Metodología de la Investigación*. Shalom, 2008.

Bello, Isidora Reyes. «Método de Recolección de Datos.» Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos16/recoleccion-datos/recoleccion-datos.shtml>, s.f.

Bermudez, Marisela. *La defensa de los Derechos*. Barinas, Edo. Barinas: © Monografias.com S.A., 2005.

Beteta, Christian Salas. *Relaciones Funcionales Entre El Ministerio Público Y La Policía Nacional Durante La Investigación Preparatoria*. Upsjb - Lima, (2005-2010)-consulta mayo 2017.

Bravo, Rodrigo Córtez. *Tesis Corrupción en Mexico:¿Avances o Retrocesos? Su Impacto en la Inversión Extranjera*. Mexico D.F, 2014.

CAF. «Desarrollo Urbano y Movilidad en América Latina.» Octubre de 2011. Sitio Web CAF. 4 de Marzo de 2016. Recuperado de



<[https://www.caf.com/media/4203/desarrollourbano\\_y\\_movilidad\\_americalatina.pdf](https://www.caf.com/media/4203/desarrollourbano_y_movilidad_americalatina.pdf)>.

Caferrata Nores, Jose. *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Córdoba: Marcos Lerner Editora. Pág. 20 y 21., 1994.

Cafferata Nores, José. Citado en Anglas Castañeda, Domingo Jesús. (s.f.) La objetividad y el desempeño persecutorio del Fiscal”. Recuperado de [http://www.teleley.com/articulos/art\\_251005-4.pdf](http://www.teleley.com/articulos/art_251005-4.pdf)

Camarena Aliaga Gerson Wilfredo (2017) Tesis doctoral: “Medios de comunicación y Poder Judicial Tratamiento procesal y penal frente a los juicios paralelos” Universidad Autónoma de Madrid, Facultad de Derecho.

Capcha Aguirre, Miriam (2016), “Aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de peculado culposo en la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancavelica, 2014”. Recuperado de URI: <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1002> Repositorio Institucional, Universidad Nacional de Huancavelica. Perú

Carbonell, Miguel, (2014), «Corrupción judicial e impunidad: El caso de Mexico.» *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM* (2006). —. *Corrupción judicial e impunidad*. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx>, <http://lasdisidentes.com>. Mexico:

Carbonell, Rodríguez, García, Gutiérrez y Ceballos (2016), “Discriminación, Igualdad Y Diferencia Política” Coedición: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación ISBN: 978-970-765-079-4 Impreso en México

Cárdenas, Jorge. (12 Oct 2015- 17:16 h) : «Fujimori y la prensa: 5 casos que nos recuerdan la censura del régimen.» *Política Alberto Fujimori Fujimorismo* de Grupo La República.

Carlos Mauro Peña Solts, Representado(a) por Alberto Torres Lara - Abogado. «Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ica.» Tribunal Constitucional, Exp N 02738 2014-PHC/TC.

Carranza, Carlos Contreras. *Historia de la corrupción en el Perú*. 615 pp: Instituto de Estudios Peruanos e Instituto de Defensa Legal, Pontificia Universidad Católica del Perú. 615 pp, 2013.

Carretero, Manuel Velasco. *Primacía vs Supremacía*. España: BOOKMAR, domingo, 23 de junio de 2013.

Castillo, Ing.-Lic. Yuniór Andrés. *Fundamento de la legítima defensa, Antecedentes históricos de la legítima defensa*. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: El Centro de Tesis, Documentos, Publicaciones y Recursos Educativo, © Monografías.com S.A., 2013.

Castro Muelle, Guido Enrique. «Los alcances de los principios acusatorios jerarquía y de unidad en la Función Fiscal en los tribunales de alzada».» 2010.

Cébrían Mario. (25 noviembre 2013) "Comunicación interactiva en los cibermedios". *Revista Comunicar XVII (33)*. Consultado el 25 de noviembre de 2017):

César E. San Martín Castro, aclara Gómez de Liaño,. *Acerca De La Función Del Juez De La Investigación Preparatoria*, pagina 28, 29. Lima- Consultado en Chiclayo: Instituto de Ciencia Procesal Penal, consultado lunes 10 de mayo 2017.

César E. San Martín Castro, Ortiz Schindler, Enrique: Medina Ramírez, Marco Antonio). *Manual del nuevo proceso penal Acerca De La Función Del Juez*. Santiago, 2005.: Ed. Libro Tecnia, Consultado 2017.

Chuquillanque, Edward H. Bravo. *Acción de amparo en el Derecho Constitucional Peruano*. Lima Peru, s.f.

Cifuentes A. (2005). San José Pinula, Guatemala: Publicaciones Universidad de San Carlos de Guatemala, *Terminal de buses y central de transferencia para el municipio San José Pinula*. Tesis de grado.

Código Internacional de Ética Periodística de Unesco (1983). Recuperado de [http://www.cca.org.mx/ps/lideres/cursos/platino\\_4/html/m6/t4/UNESCO\\_codigo.pdf](http://www.cca.org.mx/ps/lideres/cursos/platino_4/html/m6/t4/UNESCO_codigo.pdf)

Código de Ética por Asamblea General Extraordinaria del Colegio Dominicano de Periodistas (CDP), (16 abril 1994). Código de Ética. Casa Nacional del Periodista, Centro de los Héroes, Santo Domingo. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/images/wmn/code%20of%20Ethics%20Collegio%20de%20periodistas.pdf>

Cohaila, Q., et al. (2012), “Micro corrupción en el Poder Judicial: El caso de los depositarios judiciales los casos registrados”, Observatorio Anticorrupción PPEDC, Código Penal. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Sistema Peruano de Información Jurídica (Spij). Informe de investigación. Lima, 2013.

Constitución Política Del Perú 1993. s.f. 2017. Recuperado de <http://portal.jne.gob.pe/informacionlegal/Constitucion%20y%20Leyes1/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20PERU.pdf>.

Contraloría General de la República del Perú, (2017). Normas a tener en cuenta para evitar El Nepotismo, Pack por la Integridad. [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe) Jirón Camilo Carrillo 114, Jesús María, Lima, Perú. Recuperado de [http://doc.contraloria.gob.pe/PACK\\_anticorrupcion/documentos/8\\_PROHIBICION\\_DEL\\_NEPOTISMO\\_2019.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/PACK_anticorrupcion/documentos/8_PROHIBICION_DEL_NEPOTISMO_2019.pdf)

Cordinadores Jesus Maria casal, Mariana Zerpa Morloy (2007), “Tendencias actuales del derecho procesal: constitución y proceso”, Recuperado de Universidad Católica Andrés, Caracas.

Corrupción, X Encuesta Nacional sobre Percepción de la. «El Poder Judicial y el Congreso son percibidos como los más corruptos.» *La República- Política* 28 | 6:18 h de Septiembre de 2017: <http://larepublica.pe/politica/1103782-el-poder-judicial-y-el-congreso-son-percibidos-como-los-mas-corruptos>.

Criollo, Anderson. <http://andersoncriollo.blogspot.pe/2012/08/justificacion.html>. 24th de August de 2012 .

Cruz Castro, Fernando. (1995 actualizado 2014) "La Investigación y persecución de la corrupción. Observaciones fundamentales sobre el rol del Ministerio Público en los sistemas penales latinoamericanos". *Pena y Estado* I.1: 80.

(CV), Juan Carlos M. Coll. Contribuciones a las Ciencias Sociales. Lima: "El proceso penal teoría y práctica "., 5ª edición Palestra editores, Lima 2003.

Defensoría de la Salud y Transparencia/Unidad Funcional de Anticorrupción ( Mayo 2015). "Plan de la Lucha contra la Corrupción, en el Ministerio de Salud Afirma que corrupción 2015-2016", Recuperado de <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/3253.pdf>. El Carmen Pueblo Libre, Lima.

Defensoría del Pueblo, (informe año 2000), "Oficina de los Derechos Humanos del Periodista" puntualiza en el libro "Situación de la Libertad de Expresión en el Perú",

Defensoría del Pueblo, (2016) "Nuestra institución, Visión y Misión de la Defensoría del Pueblo". Portal de Transparencia Estandar. Jirón Ucayali 394 - 398 Lima. Email : [consulta@defensoria.gob.pe](mailto:consulta@defensoria.gob.pe).

Diario Oficial del Bicentenario El Peruano (2016), " Artículo 33 de la LEY N° 30483", Recuperado de <http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/noticia/pdf/LEY-30483.pdf>

Del Carpio Ramos, Hilda Angélica y Pedro Espino Vargas. «Propuesta de inteligencia empresarial del transporte terrestre de pasajeros en Chiclayo - Perú.» *Hatun Runa* (2013): 7-28.

Departamento del Derecho Internacional, OEA, Resoluciones de Asamblea General, (s.f),  
Reunión en Guatemala OEA impulsa medidas preventivas para fortalecer lucha  
anticorrupción. Recuperado de [http://www.oas.org/juridico/spanish / comunicados /  
comunicado6.htm](http://www.oas.org/juridico/spanish / comunicados / comunicado6.htm), (s.f)

Derecho Administrativo, Mp. Fiscalía- Poder Judicial. «Derecho a la Defensa y el Debido  
Proceso, VISION ACTUAL DEL DERECHO A LA DEFENSA Y EL DEBIDO  
PROCESO.» *Derecho Peruano es una revista online* (VIERNES, JUNIO 13,  
2008): Recuperado de [http://derechoperuano.blogspot.pe/2008/06/derecho-la-  
defensa-y-el-debido-proceso.html](http://derechoperuano.blogspot.pe/2008/06/derecho-la-defensa-y-el-debido-proceso.html).

Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. «Título III, deberes, derechos, prohibiciones,  
impedimentos e incompatibilidades de los fiscales.» *LEY N° 30483* 22 de  
Noviembre de 2016: [http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-  
carrera-fiscal-ley-n-30483-1400746-3/](http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-carrera-fiscal-ley-n-30483-1400746-3/). Recuperado de  
<[http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/  
ley-de-la-carrera-fiscal-ley-n-  
30483-1400746-3/ 1400746-3](http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-carrera-fiscal-ley-n-30483-1400746-3/)>.

Diaz, Pamela. «El Título de Imputación del Extranero en un Delito Funcional "Pleno  
Jurisdiccional).» 25 de Mayo de 2018. Recuperado de [https://legis.pe/cuatro-  
conclusiones-pleno-jurisdiccional-delitos-corrupcion-funcionarios/](https://legis.pe/cuatro-conclusiones-pleno-jurisdiccional-delitos-corrupcion-funcionarios/). 10 de Junio  
2018 de Mayo 2018.

Diez, Sandro Hernández. *Maestría en Ciencia Política con mención en Gerencia Pública*.  
Lima: RENATI, Et Lux Tenebris Lucet, octubre de 2012.

Dinero.com, (Enero 2017), Corrupción “Detienen 24 funcionarios judiciales por favorecer  
delincuentes en el Meta” Recuperado de  
[https://www.dinero.com/pais/articulo/detienen-24-funcionarios-judiciales-por-  
favorecer-delincuentes-en-el-meta/247166](https://www.dinero.com/pais/articulo/detienen-24-funcionarios-judiciales-por-favorecer-delincuentes-en-el-meta/247166)

Dr. Chanamé .O.R. ( 2014)."La necesidad del cambio en el Poder Judicial. Reforma  
Judicial". Director de Abogados. Directorio Jurídico del Perú.

Eduardo Oré Sosa (ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura ). «Criminalidad. Criminalidad organizada y sistema....» *ORGANIZACIÓN CRIMINAL. A PROPÓSITO DE LA LEY 30077* 20 de agosto de Consulta 2017. 2013 - diferida al 1 de julio: p. 234. p. 233:.

«El Derecho A La Tutela Judicial Efectiva En El Derecho Procesal Paraguayo.» S.F. Eva Perón. [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-17162011000100004](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17162011000100004). Concepción del Uruguay - Pcia. República Argentina, s.f.

EFE, EFE - Agencia. «Fiscal argentino pide investigar a jueces de Supremo por beneficio a represor.» *Terra Tu mundo* (2017): 9 MAY 2017.

Emiliani, Mariana Núñez. *PRIMER ESTUDIO EXPLORATORIO-DESCRIPTIVO SOBRE LA CORRUPCIÓN EN PANAMÁ*. Panamá: Edición de textos y estilo:Panamá, 3 de noviembre de 2003.

El Nuevo Look de la Información. (12/10/2011) "Concepto de ciberperiodismo". Recuperado de <https://nennyfruits.wordpress.com/2011/10/12/1-1concepto-de-ciberperiodismo/>

Española, Asociación de la Real Academia. (2017). "*Diccionario de la lengua española*". España: Edición Trescientenaria,© Real Academia Española.

Evelyn Ugalde, (2 de jun. de 2009 , consultado 2016), "Qué es un Ciber periodista". Recuperado de <https://es.slideshare.net/cbrenes17/qu-es-un-ciberperiodista> - 1524124, publicado en: Tecnología, Noticias y política.

Facundo D. Ángel H, (s.f, Consultado 4 mayo 2016). "Enfoque Sistémico y Teorías Funcionalistas o Estructuralistas" Recuperado de <http://repositorio.colciencias.gov.co/bitstream/handle/11146/1142/1980-V4-N4-Articulos-Art%204.4.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ferrer, Jesús. *Tipo y diseño de la investigación*. 2010. <<http://metodologia02.blogspot.pe/p/operacionalizacion-de-variables.html>> I.U.T.A., 2010 .

Flores Apaza, Esteban Eustaquio. *“Aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de peculado culposo en la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancavelica, 2014”*. Perú de Huancavelica de 2016. 5 de Octubre de 2017. <<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1002>>.

Flores., Dr. Luis Alfredo Alarcon. «Derechos Humanos. Los Derechos fundamentales y la prueba prohibida.» *"Licenciados en Derecho" Centro de Altos Estudios Jurídicos y Sociales – CAEJS* (2016 - 2017 may): pg 1.

Francisco Delgado De La Flor, Efrain Anaya Cardenas. <https://www.cnm.gob.pe/webcnm/archivos/pdf/2009/gpd/PDR-037-2009-PCNM.pdf>. s.f.

Frank, Jorge Leonardo. «¿Qué es la Legítima Defensa?» *Jorge Leonardo Frank, Abogado Penalista* (consultado 2017): © 2014 Jorge Leonardo Frank. 2 de junio de 2017. Recuperado de <<http://www.jorgeleonardofrank.com.ar/nota01.html>>.

«Fujimori, Montesinos y su red de corrupción deben al Estado más de S/. 1.420 millones.» *La República* 28 | 1:20 h de Diciembre de 2015: Recuperado de <http://larepublica.pe/politica/906220-fujimori-montesinos-y-su-red-de-corrupcion-deben-al-estado-mas-de-s-1420-millones>.

Fundación Wikimedia, Inc, Plaza Écija Sara. *Periodismo digital*. <http://www.periodismociudadano.com/2013/07/19/twitter-convierte-en-noticia-informacion-que-los-medios-tradicionales-no-cubren/>.

Galeano, Esmilce Cristina. «La defensa en el proceso penal.» Agosto de Barinas, 2005. 3 de Mayo de 2017. Recuperado de <<http://www.monografias.com/trabajos26/defensa-derechos/defensa-derechos2.shtml>>.

Geocba. «Geografía de Córdoba.» 21 de Mayo de 2014. 4 de Marzo de 2017. Recuperado de <<https://geocba.wordpress.com/2014/10/23/terminal-de-omnibus-en-cordoba/>>.

George (2012) (Citado en Angélica Quijada Cruz 4 diciembre 2017-6:04 pm), ¿Qué es la prensa amarilla? Tópicos de la prensa amarilla o amarillista. Recuperado de <https://www.contrainfo.com/4454/que-es-la-prensa-amarilla/>.

Gold, Por Natalia. *SCJ destituyó a ocho jueces en los últimos cinco años*. MONTIVIDEO: EL OBSERVADOR, Mayo 16, 2017 05:00.

Grano, Directo Al. Se Presentan Audios Completos De Kenji Fujimori-Ppk Por Moises Mamani. Corrupción Peru 2018. Lima Peru: Recuperado de [https://www.youtube.com/watch?v=\\_LwecBTZGZg](https://www.youtube.com/watch?v=_LwecBTZGZg), 9 abr. 2018.

Guevara Gil, Armando con la colaboración de Su Wand R. Fong, Patricia Urteaga Crovetto, Iván Vera Dávila, Lourdes Loayza y Gustavo Zambrano, (sin fecha, consultado 15 junio 2016), "Introducción al Sistema Jurídico Peruano", ¿Cuál es la forma de gobierno (presidencialismo, parlamentarismo, semi-presidencialismo) y la forma de Estado (unitario, federado, confederado) del país?". Recuperado de [http://otca.info/gef/uploads/documento/aee50-Ativ-I.2.2\\_El-Sistema-Juridico-Peruano.pdf](http://otca.info/gef/uploads/documento/aee50-Ativ-I.2.2_El-Sistema-Juridico-Peruano.pdf)

Hans H.A. (2014). "*Tesis Mecanismos de Uso de la Violencia Contra Mecanismos de uso de la Violencia contra Periodistas de la APEC y de Antonio de la Torre Echeandía*". Pontifica Universidad Católica del Perú.: ET LUX IN TENEBRIS LUCET,

Hernández, Fernández y Baptista. Recuperado de <http://www.lapaginadelprofe.cl/INACAP/metodoinvestig/guiadosproblema.HTM>. s.f. <biblioteca de INACAP se encuentra la 4ª Edición.->.

Hernández, Isabel Benítez. *tica de la investigación científico-médica desde la perspectiva de la atención primaria de salud*. La Habana, Cuba: Recuperado de [http://bvs.sld.cu/revistas/spu/vol34\\_3\\_08/spu12308.htm](http://bvs.sld.cu/revistas/spu/vol34_3_08/spu12308.htm), s.f.

Hernandez, Roberto, Carlos Fernandez y Pilar Baptista. *Metodologia de la Investigacion Cientifica*. Quinta Edicion. McGraw - Hill, 2008. Recuperado de



«<http://larepublica.pe/sociedad/787709-poder-judicial-pide-la-destitucion-de-siete-jueces-por-presuntas-irregularidades>.» s.f.

Herrero.C.E. (diciembre, 2011), “El Periodismo en el Siglo de las Redes Sociales”, Vivat Academia, núm. 117, (pp. 1113, 1115), Universidad Complutense de Madrid. *Recuperado de <http://www.lapaginadelprofe.cl/INACAP/metodoinvestig/guiados problema> . HTM*. s.f.

Recuperado de [https://es.wikipedia.org/wiki/Autor%C3%ADa\\_y\\_participaci%C3%B3n](https://es.wikipedia.org/wiki/Autor%C3%ADa_y_participaci%C3%B3n). s.f.

Huallpa, Percy Larico. *La jurisdicción*. Lima- Chiclayo: Centro de Tesis, 2003- consultdo 2017.

Huamani A.C. (6 Octubre 2017) "*La auditoría forense como estrategia para combatir la corrupción en los gobiernos regionales del Perú – periodo 2014*". Perú de Ayacucho de 2015. Recuperado de <<http://repositorio.uladech.edu.pe /handle /1 23456789 /1173>>.

Hungler, Denise F. Polit - Bernadette. *Investigacion Cientifica en ciencias de la salud*. Ed. McGraw-Hill. 2000.

Hurtado Pozo, José. (1995 ) “Corrupción: el caso peruano”. Revista *Pena y Estado* I.1: 156.

IDEHPUCP, Diana Quispe -. «Criminalidad Organizada Funcionarios públicos, Estado y sociedad ( Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016). ..» *BOLETÍN ANTICORRUPCIÓN Y DERECHO PENAL* (Lima, 2013. pp. 3, Consulta realizada 15 de enero de 2016, mayo 2017): pp. 31, Recuperado de <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/Arti%CC%81culo2.pdf>.

Iñaki Estivaliz, (2013), en su artículo, Libertad de prensa en Venezuela, antes y después de Chávez, Centro De Periodismo Investigativo

Iquise, Sandra Gutierrez. «Destituyen a dos servidores judiciales por recibir 19,000 soles de quejoso.» *legis.pe* 11 de Septiembre de 2017: [legis.pe@gmail.com](mailto:legis.pe@gmail.com).

James Reátegui Sánchez Citado por BERALDI, Carlos Alberto y “. «Los delitos de corrupción de funcionarios y criminalidad organizada: Control de la corrupción mediante la desregulación.» *Pena y Estado* I.1 (1995): 36-37.

Jaqués, Lourdes Barón. *Acceso al atestado policial: DERECHO PENITENCIARIO*. Madrid: BRUSELAS FUNDACIÓN REDABOGACÍA CONSEJO GENERAL Recuperado de <http://www.abogacia.es/2016/01/13/acceso-al-atestado-policial-expresion-del-derecho-fundamental-a-la-asistencia-letrada-al-detenido/>, 13 ENERO, 2016.

—. «Acceso al atestado policial: expresión del derecho fundamental a la asistencia letrada al detenido. Derecho Penitenciario.» 13 enero, 2016 .

Jeff Jarvis, Craig Kanalley, Mark Luckie. *The Impact on Twitter on Journalism*. Texas: PBS Digital Studios: Off Book, (2012).

Jesús María Casa, Tendencias actuales del derecho procesal: constitución y proceso, jornadas del Derecho Procesal Pena (2014) Judicial, portal de Poder. *Poder Judicial Solicita Al CNM Destitución de Tres Jueces*. Lima: Copyright © - 2012, 11 de octubre de 2016.

Judicial, Redacción. «Fiscalía procesará a tres magistrados del Tribunal Superior de Meta por corrupción.» *El Espectador* 29 de Octubre de 2017: Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/fiscalia-procesara-tres-magistrados-del-tribunal-superior-de-meta-por-corrupcion-articulo-700889>.

—. «Los peores atentados contra la libertad de prensa en 2016.» *Prensa, El Espectador-Redacción Judicial* 11 - 11:46 AM y Lunes de Febrero Octubre de 2017. 15 de Octubre de 2017. Recuperado de <<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/los-peores-atentados-contra-la-libertad-de-prensa-en-2016-articulo-679378>>.

Juridica, Ministerio de Justicia - Sistema Peruano de Informacion. Recuperado de <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codcivil.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>. s.f.

Kaiser Max (s.f. consultado 2016) “Y los ciudadanos ¿qué hacemos frente a la corrupción?”. IMCO. Recuperado de <https://imco.org.mx/temas/los-ciudadanos-hacemos-frente-la-corrupcion/>

La corrupción en el Poder Judicial como parte del Sistema de Justicia en la década de 1990-2000: Estudio crítico sobre las aproximaciones acerca de su naturaleza y solución. 2012. 02 de Octubre de 2017. Recuperado de <<http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1268>>.

Landa, Cesar, Víctor García Toma. (Lima, julio 2014 - consultado 2017): “El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela, Análisis sistemático de la Constitución peruana de 1993, tomo II...”, pp. 543-461. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

Larcery Díaz Suárez - periodismo la mula (25 mayo 2015), “En Chiclayo investigan a 13 policías por agresión a periodista”, Recuperado de <https://lamula.pe/2015/05/25/en-chiclayo-investigacion-a-13-policias-por-agresion-a-periodista/larcery/>

La Otra Cara (11 abril, 2016), en el artículo “Se desata “guerra” verbal en Twitter entre Uribe y Coronell” Recuperado de <https://laotracara.co/destacados/se-desata-guerra-verbal-en-twitter-entre-uribe-y-coronell/>.

La prensa 93 Años Nicaraguense, S.A, (2017) “Vamos a seguir en las calles”, el mensaje de los presos políticos liberados por el régimen orteguista

Laura Ortiz, Luis Neiser (29 octubre 2012, 22:49), “La Norma Jurídica dentro del Sistema Legislativo Peruano”. Revista electrónica del Trabajador Judicial. Recuperado de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-norma-juridica-dentro-del-sistema-legislativo-peruano/>

Leon, Flor Cerna, (16-09-2013, 19:37), “Principios Fundamentales del Derecho Penal”

Libre, WIKIPEDIA Enciclopedia. «Derecho a la defensa, Convención Europea de Derechos Humanos .» 3 ago 2016 a las 00:33.

Linares, Rebaza y Dyrán Jorge, “Actualizado 2016”, informe “La Función Fiscal Frente al Nuevo Proceso Penal Peruano” Loreto 2006

Lizarraga Carolina, jefa de la Oficina Nacional de Anticorrupción (22/3/2008- consultado 2015), “ONA insta a Congreso ampliar casos de nepotismo y doble plazo de prescripción” Andina 38 años, © 2017 Agencia Peruana de Noticias.

Los periodistas de Venezuela, en primera línea en la lucha contra la corrupción. «NOTICIAS.» *Reporteros sin fronteras, por la Lucha contra la Libertad* 9 de Diciembre de 2016: <https://rsf.org/es/noticias/los-periodistas-en-primera-linea-en-la-lucha-contra-la-corrupcion>.

Luis, Jose, (15 Noviembre 2017). "*El principio de humanidad de las penas*". <<https://es.scribd.com/document/341929940/El-Principio-de-Humanidad-de-Las-Penas>>.

Machado Herrera, Marco Antonio en Área Transparencia de Derechos Humanos (Noviembre, 2006). “Construyendo Ciudadanía Forjamos un País sin Corrupción”. ¿Existe una relación entre los sueldos de los funcionarios públicos y la corrupción? Impreso en Justprint SAC. Impresiones y Servicios Gráficos. Jesús María, Lima – Perú. <http://www.psf.org.pe>. [psf@psf.org.pe](mailto:psf@psf.org.pe). Rufino Torrico 462 -5 Lima.

Mariana N.E. (2008), “Primer Estudio Exploratorio-Descriptivo Sobre La Corrupción agrupa en dos bloques a la corrupción:” Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción- Edición de textos y estilo:Panamá

Martínez, Victor Jimmy Arbulú. *Post Título en Derecho Procesal EL DELITO DE PREVARICATO*. Lima: Universidad de San Marcos, s.f.

—. «EL DELITO DE PREVARICATO.» s.f.

—. «El Delito De Prevaricato De Jueces Y Fiscales .» s.f.

Mauricio García Villegas, María Adelaida Ceballos Bedoya. *Democracia, Justicia Y Sociedad Diez Años de Investigación en Dejusticia*. Bogotá, D.C: Primera edición Bogotá, noviembre de 2016.

Mavila L.R.D. (10 Octubre 2017). "*Corrupción en el Poder Judicial como parte del Sistema de Justicia en la década de 1990-2000: Estudio crítico sobre las aproximaciones acerca de su naturaleza y solución 2012*". Recuperado de <<http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1268>>.

Mávila, León, Rosa Delsa. *La corrupción en el Poder Judicial como parte del sistema de justicia en la década de 1990 - 2000: Estudio crítico sobre las aproximaciones acerca de su naturaleza y solución*. Tesis postgrado para optar por el grado académico de magister en derecho con mención en ciencias penales. Lima: Universidad Mayor de San Marcos, 2012.

—. MDV/CCR © 2017 Agencia Peruana de Noticias, (08:46 | Lima, set. 29/9/2013) Transparencia internacional: Lucha contra la corrupción requiere una prensa independiente (ANDINA). Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia.aspx?id=476400>, 2013

Melissa Amalia Vera Guerrero, (Lima, Perú 2013 ), Tesis, El periodismo de investigación frente a los hechos de corrupción en el Congreso. Recuperado de <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/336105/Tesis%20original.pdf?sequence=1&isAllowed=y> y Caso Elsa Canchaya y Cecilia Anicama

Menahem Porush, Unión de Israel en la Argentina (U.D.I.). «ESCANDALOS DE CORRUPCION EN ISRAEL.» *delacole.com La Voz Judía* Octubre de 2017: Recuperado de <https://www.delacole.com/cgi-perl/medios/vernota.cgi?medio=lavozjudia&numero=405&nota=405-5>.

Menahem Porush, (citado en México Informa Islam, 3 marzo 2017), “Escándalos de Corrupción en Israel”. Recuperado de <http://mexicoinformaislam.blogspot.com/2017/01/escandalos-de-corrupcion-en-israel-por.html>

Mendoza, Esmilce Cristina Galeano. «La defensa en el proceso penal (página 2).» *El Centro de Tesis, Documentos, Publicaciones y Recursos Educativos* (s.f.).

Mendoza, Luz. (13-07:25-abril 2016) «Corrupción. Cuatro jueces y un vocal son destituidos por casos de consorcio.» *Corrupción en la justicia boliviana. Entre los destituidos se encuentran Ganam y Cardozo*: Recuperado de <http://eju.tv/2016/04/corruccion-cuatro-jueces-vocal-destituidos-casos-consorcio/>.

Merino, Julián Pérez Porto y María (Actualizado: 2014). “Definición de Corrupción” Copyright © 2008-2017. Recuperado de: <https://definicion.de/corruccion/>.

Miguel Aparicio Pérez, Francisco Fernández Segado. *La aplicación de la Constitución por los jueces y la determinación del objeto del amparo constitucional, , La configuración jurisprudencial del derecho a la jurisdicción, en RGD*. Valencia, 1994.lima 2012: pp. 9236-9257 ; 470, conocido mayo 2017.

Ministerio Público del Perú. 29 - 02:24. de Noviembre de 2017. 02 de Diciembre de 2017. Recuperado de [https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio\\_P%C3%BAblico\\_del\\_Per%C3%BA](https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_P%C3%BAblico_del_Per%C3%BA).

Morales, Miguel Almeyda. *Historia de la corrupción en el Perú*. Política y Cultura desde Arequipa Perú.: Diario Digital De Arequipa, 24 febrero 2017.

MPFN.gob.pe. (Consultado mayo 2017) “Manual para la Investigación Del Delito En El Marco Del Nuevo Código Procesal Penal pag 2-3”. Recuperado de [http://www.mpfن.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2255\\_2\\_06manual\\_pnp.pdf](http://www.mpfن.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2255_2_06manual_pnp.pdf). Lima- Chiclayo.

[http://www.mpfن.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2255\\_2\\_06manual\\_pnp.pdf](http://www.mpfن.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2255_2_06manual_pnp.pdf), Consultado en Mayo 2017.

MTC Noticias. «Plan estratégico sectorial multianual sector transportes y comunicaciones.» 25 de Abril de 2012. *Sitio Web Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú*. 4 de Marzo de 2017. Recuperado de <http://www.mtc.gob.pe/portal/home/transparencia/PESEM.pdf>.

- Mudima (2016) ““Periodismo Judicial”, Universidad a distancia de Madrid y Luis Miguel Belda García
- mujeres, Centro Virtual contra la violencia de las. *Funciones de los jueces*. Lima: ONU Mujeres.© Copyright 2012. Todos los Derechos Reservados, Indagando mayo 2017.
- Mujica, Jaris. *Tesis La corrupción al filo de la Cotidianidad*. Primavera: RENATI, Volumen XXXII, 2011.
- Mujica, J.et.al, (2016), “Reducir la Pequeña Corrupción en los Servicios de Atención a la ciudadanía” Serie Cuadernos de investigación, n. 1. Lima: Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Nación, (12 Diciembre 2016). “¿Qué es la Fiscalía? Título III”. Ministerio Público - Fiscalía de la Nación". Av. Abancay Cdra 5 s/n (Sede Central en Lima) – Perú.
- Néstor Pedro Sagüés, Landa, Cesar. “*El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela, Elementos de derecho constitucional, tomo 2..., op. cit., pp. 340 y ss., .* Lima: Portal de información y opinión legal, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial., 2012.
- Nores, Cafferata. *La prueba en el proceso penal*. Buenos Aires: 4ª edición Ediciones Depal, 2004.
- Normas Apa, “¿Cómo enfocar la tesis? Enfoque cuantitativo y cualitativo” Normas APA Copyright © 2017. Recuperado de <http://normasapa.net/tesis-enfoque-cuantitativo-cualitativo/>.
- Radio Television Martí (2017) “Maduro con el control casi absoluto de la prensa, sólo sobrevive El Nacional”; Recuperado por <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/cierre-de-medios-en-venezuela-deja-la-cobertura-en-manos-del-estado/190947.html>.

Obispo Torres, Juan Luis ( 10 oct. 2013, “Derecho Penal CNM (Balotario)” Huacho, Perú  
Recuperado de <https://es.slideshare.net/obsuan/10/derecho-penal-cnm-balotario>

Olivera Prado, Mario. *Diagnóstico de la Corrupción en el Perú a julio 2011 y propuestas anticorrupción. El gran tema ausente en el debate de candidatos presidenciales.* Lima: Instituto Internacional de Estudios Anticorrupción, 2011.

Oliva M.C. (abril-junio, 2014) “El Periodismo Digital y sus Retos en la Sociedad Global y del Conocimiento”, Aposta. Revista de Ciencias Sociales, ISSN 1696-7348, núm. 61, (pp. 2-5), Universidad Rey Juan Carlos, Móstoles, España

ORÉ SOSA, Eduardo y PALOMINO RAMÍREZ, Walter. «Peligrosidad criminal y sistema penal en el Estado social y democrático de derecho. LEY 30077.» *Reformas, el diario Oficial El Peruano* 20 de agosto de 2013 de Lima, 2014: pp. 29-30.

Pais Internacional (Miami 25 Junio 2014), “El periodismo venezolano se refugia en Internet ante la presión chavista” Recuperado por [https://elpais.com/internacional/2014/06/25/actualidad/1403724333\\_884994.html](https://elpais.com/internacional/2014/06/25/actualidad/1403724333_884994.html).

Palacios, Rudy Mendoza. : *Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos38/investigacion-cualitativa/investigacion-cualitativa2.shtml#ixzz4PQqV83IA>*. s.f. PIURA PERU de 2006.

Pásara, Luis. «Jueces y corrupción en el Perú. Una mirada histórica.» *Ideele Revista N° 234* ( Mar, 04/22/2014 - San Isidro, Lima - Perú).

Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl. “*Exégesis del Nuevo Código Procesal Penal*”. Lima: Editorial RODHAS SAC. Pág. 92, 2007 consultado 2017.

Peña, G O. y Almanza, A.F. (2010), Biblioteca Nacional del Perú N° 2010-00348: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación – APECC, Lince, Lima, Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/11/doctrina46022.pdf> Peña G O. y Almanza A.F. (2010).



Peñaloza Contreras Carlos Antonio, (s.f) “Ética y Atención al Ciudadano”, Diseño y virtualización: Teniente. Jhon Alexander Vallejo Briceño © Grupo Mediaciones Pedagógicas - Escuela Penitenciaria Nacional. Recuperado de <http://epn.gov.co/elearning/distinguidos/ETICA/glosario.html>.

Pérez, Alex Carocca. *Garantía Constitucional De La Defensa*. Chile , s.f.

Pérez, F. J. (2 Jun Madrid 2017- 20:33), "Los españoles desconfían de la independencia de los jueces y fiscales ante la corrupción". *Ediciones El País S.R.L.* CEST Recuperado de [https://politica.elpais.com/politica/2017/06/01/actualidad/1496334652\\_894309.html](https://politica.elpais.com/politica/2017/06/01/actualidad/1496334652_894309.html).

Pérez, Jesús Gonzáles. *El derecho a la tutela jurisdiccional*. Madrid: 3º edic, Civitas, pp. 53 ss, 2001.

Pérez Porto Julián y María Merino. (Publicado: 2011- actualizado: 2014). “Definición de conspiración”. Copyright © 2008-2019 - Definición.de. Recuperado de <https://definicion.de/conspiracion/>.

Pérez Porto Julián y Gardey Ana. (Publicado: 2014. Actualizado: 2016). Definición de sistema jurídico. Informe Definición De. Recuperado de <https://definicion.de/sistema-juridico>

Periódico Internacional, (2017). “La esposa y el hijo de Netanyahu, acusados de recibir sobornos”. Recuperado de <https://www.elperiodico.com/es/internacional/acusados-sobornos-israel-7011165>

Periodistas de Singapur (2016), “Otro contra modelo de la libertad de prensa" citado por (Reporteros Sin Fronteras, por la Libertad de Información, (s.f). Recuperado de <https://rsf.org/es/singapur>.

Peruano", ”Diario Oficial “El. Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957). PERU, 29 de julio de 2004.

Pimat, Jose. «Fondo Y Forma En Literatura, Como escribir bien.» 9 Febrero, 2015.

- Pinares O.A. (02 abril 2015) "*Efectos de la colaboración eficaz en procesos por Delitos cometidos por funcionarios contra la Administración Pública (Cuzco 2011-2012)*". Recuperado de <<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/360>>.
- Plan Director, 1976. *Estudios de regeneración urbana*. México D.D.F.: A.C. (COPEVI), 1976.
- Plaza, Sara Écija (2013). «Twitter convierte en “noticia” información que los medios tradicionales no cubren». *Periodismo Ciudadano*. (Consultado el 26 enero 2017).
- Proética. «VII Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú.» 2012.
- Puente, Cfr. Juan de la. «Lima: La Capital del Delito. Informe publicado en el diario La República.» *Revista 5to Poder N° 50, edición del 14 de mayo de 2006, ps.42 y 43* (4 de mayo de 1998, ps. 6 y 7): ps.42 y 43.
- Quiroz.A.W (, Traducción de Javier Flores Espinoza 2013), “Historia de la Corrupcion en el Perú” ISBN: 978-9972-51-400-5 ISSN: 0079-1075, IEP Instituto de Estudios Peruanos- Biblioteca Nacional del Perú: 2013-06598, Lima
- Reátegui Sánchez, James (s.f.), “Los Delitos de Corrupción de Funcionario y Criminalidad Organizada” sub. título “Corrupción y administración pública”. (pp. 3-5)
- Rebaza, Dyrán Jorge Linares. «La Función Fiscal Frente Al Nuevo Proceso Penal Peruano.» *Derecho, Justicia & Sociedad* (consultado año 2017).
- Recurso Casación. N° de Recurso: 733/2016,,N° de Resolución: 821/2016. Tribunal Supremo. Sala de lo Penal. 23 de febrero de 2016.
- Redacción Judicial (citado en Espectador Judicial, 30 junio 2017), “El organismo investigador expidió 24 órdenes de captura en contra de funcionarios judiciales en el departamento del Meta, por presunto favorecimiento en rebaja de penas para condenados”.

Redacción PERÚ 21 (23/02/2014 23:25h), “Policía Nacional: Ponen al descubierto robo de combustible en la Dircote”. Recuperado de: <https://peru21.pe/politica/policia-nacional-ponen-descubierto-robo-combustible-dircote-146270> informa:

Rengifo, Freddy Hernández. s.f.

—. *El derecho de defensa*. CHICLAYO: Revista Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Tomo I. Julio 2012, miércoles, 19 de septiembre de 2012.

—. «El derecho de defensa.» *Revista Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*. (Julio 2012): Tomo I.

—. «El Derecho de Defensa.» *Revista Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo* (MIÉRCOLES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012): Tomo I. Julio 2012.

República, Grupo La. *Poder Judicial pide la destitución de siete jueces por presuntas irregularidades*. SOCIEDADPODER JUDICIAL/CNM/OCMA/VICTOR TICONA: Recuperado de <http://larepublica.pe/sociedad/787709-poder-judicial-pide-la-destitucion-de-siete-jueces-por-presuntas-irregularidades>, 22 Jul 2016 | 08:22 h.

Rodriguez, Segundo Conversion Nuñez. *Vulneración del derecho de defensa del imputado en el Nuevo Código Procesal Penal (Perú)*. MZ. 11, LTE. 18 CALLE LOS CIRESES - URB. LA RINCONADA - TRUJILLO: Editorial , 2011.

Rolando.Flores@laprensa.com.ni, Rolando Flores. «SIP condena atentado contra LA PRENSA.» *Webmaster La Prensa* (30/10/2002): <http://www.laprensa.com.ni/2002/10/30/politica/882593-sip-condena-atentado-contrala-prensa>.

Rose-Ackerman, S.,. «Corrupción y economía global.» *Isonomía : Revista de Teoría y Filosofía del Derecho* (2013): abril.Volumen 10.

- . «Corrupción y economía global.» *Isonomía : Revista de Teoría y Filosofía del Derecho* (2014): abril.Volumen 10.
- RPP Noticias (21 mayo 2015), “Chiclayo: agreden y roban cámara a periodista en conflicto azucarero”
- Ruiz, Christian Chiroque. (11 Octubre 2017). "*Alcances y limitaciones de los mecanismos de coordinación gubernamental en la implementación del plan nacional de lucha contra la corrupción: el sector Economía y Finanzas.* Agosto de 2017". Recuperado de <<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/9499>>.
- Sala Segunda del Tribunal Supremo, de lo que como Letrado/a de la Administración de Justicia,. «RECURSO CASACIÓN.» *Nº de Recurso: 733/2016, Nº de Resolución: 821/2016.* Guipúzcoa, Villa de Madrid: [http://ueap.es/wp-content/uploads/2016/11/STS-2\\_11\\_2016.pdf](http://ueap.es/wp-content/uploads/2016/11/STS-2_11_2016.pdf), 02 de Noviembre del 2016.
- Salaverria y José (20 sept. 2015), “Convergencia Periodística en el Perú: el caso de - Tesis PUCP”. Periódico digital, analógico en línea, web publicaciones o informaciones de internet o electrónico
- Salaverría, Ramón. (5 noviembre 2017) "Redacción periodística en internet, 28 de abril de 2015". Recuperado de [https://es.wikipedia.org/wiki/Periodismo\\_digital](https://es.wikipedia.org/wiki/Periodismo_digital).. <ISBN 84-313-2259-4>.
- Salazar, Alonso. (setiembre – diciembre del 2008). "El prevaricato en el derecho penal costarricense". *Revista de Ciencias Jurídicas Nº 117*: Edición digital extraído de Recuperado de <http://www.latindex.ucr.ac.>, p 126.
- Saldaño, Osmar Horacio. «Tesis de grado. Metodología de la investigación.» *Encuesta: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN.* Grupo Intercom, 2 de marzo de 2009.
- Saldarriaga, Dr. Víctor Prado " Cfr. DININCRI-PNP". *SOBRE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN EL PERU Y EL ARTICULO 317º DEL CODIGO PENAL, El Crimen Organizado.* Perú. Lima. : Separata. p. 4, 1999.

San. San Martín Castro, César E., Ortiz Schindler, Enrique y Medina Ramírez, Marco Antonio. (Consultado 2017). Manual del nuevo proceso penal Acerca de la Función del Juez, Ed. Libro Tecnia, Santiago,

(Secretaría de la Función Pública, 09 diciembre 2013) “Definición de Corrupción” Gobierno de México. Recuperado de <https://www.gob.mx/sfp/documentos/definición-de-corrupcion>

Siccha, Ramiro Salinas. «Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal.» *JUS-Doctrina N° 3, Grijley* (Lima, marzo 2007): Recuperado de [http://portal.mpfm.gob.pe/ncpp/files/c12171\\_articulo%20dr.%20salinas.pdf](http://portal.mpfm.gob.pe/ncpp/files/c12171_articulo%20dr.%20salinas.pdf).

Significados.com. (22/03/2017), “Significado de Holístico, Qué es Holístico” Recuperado de: <https://www.significados.com/holistico>

SPIJ Poder Judicial. (Promulgado : 21-07-2000-consultado mayo 15 2017) «SPIJ Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337 Funciones del Juez de Familia.». Libro Cuarto Capítulo I, Abogado de Defensa. Recuperado de <[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/6B9D85A5E562C48D05257E6E0071BF2D/\\$FILE/SPIJ.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6B9D85A5E562C48D05257E6E0071BF2D/$FILE/SPIJ.pdf)>. y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (PE), (publicada el 07/03/2001).Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Stanfill, B. A. y otros. *Beyond The Culture Of Corruption: Staying Ethical While Doing Business In Latin America*. Lima - Perú: RENATI, Et Lux Tenebris Lucet, 2016. 12,13

Supo, José. «Seminarios de Investigación Científica.» 2015. <<http://seminariosdeinvestigacion.com/la-recoleccion-de-datos/>>.

TAGS: DERECHO, TSJ, UCAB. «Facultad de Derecho de la UCAB también rechaza sentencias del TSJ.» MAR 31, 2017.

Torres Tenorio, Mitzi Jazmin. «Medios de Transporte.» 2014. *Sitio Web Monografías.com*.  
4 de Marzo de 2017.  
<<http://www.monografias.com/trabajos10/metra/metra.shtml>>.

Trujillo.C.R.F. (2017), “Tesis de las Medidas de Corrupción de la Policía Nacional del Perú periodo 2012-2016 Cornejo, Ricardo Freddy Trujillo. Lima Perú

Unidas, Asamblea General de las Naciones. «Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.» 16 de diciembre de 1966. 05 de mayo de 2017.  
<[https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_a\\_la\\_defensa](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_a_la_defensa)>.

Unidas, Asamblea General de Naciones. «Artículos 47, párrafos 2º sección b.II y III, de la Convención sobre los Derechos del Niño.» 20 de noviembre de 1989. *El instrumento de ratificación en España, publicado en el BOE nº 313, de 31. 06 de mayo de 2017.* Recuperado de  
<[https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_a\\_la\\_defensa](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_a_la_defensa)>.

Unidas, Organización de las Naciones. ««Declaración Universal de los Derechos Humanos».» *Asamblea General de las Naciones Unidas*. Organización de las Naciones Unidas. WIKIPEDIA ENCICLOPEDIA LIBRE, consultado 05 Mayo, 2017 de 1948, 10 Diciembre.

Universidad, Seminario. «Segundo Informe Estado de la Justicia, del Programa Estado de la Nación, .» *En Costa Rica, quien va con un abogado público ante un juez es hasta 25% más propenso a ser condenado* 19 de abril de , 2017 | 12:04 PM EDT: Recuperado de <http://www.ambito.com/882203-un-tribunal-de-san-juan-declaro-inconstitucional-el-2x1-para-delitos-de-lesa-humanidad>.

Valdez B.I. (4 Octubre 2017) "*Elaboración del índice de percepción de corrupción - Perú 2013*". Lima- Perú 2016.. Recuperado de <[http://cybertesis.unmsm.edu. pe/ handle /cybertesis/5846](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/5846)>.

- Valle, Fabiola. «Perú 21.» 18 de Diciembre de 2015. *OCMA sancionó a 669 jueces en todo el Perú durante el año 2015*. 1 de junio de 2017. <<http://peru21.pe/politica/ocma-sanciono-669-jueces-todo-peru-durante-2015-2234674>>.
- Valle., Fabiola. «"Hay jueces y fiscales en redes criminales".» *Enrique Mendoza, Presidente del Poder Judicial* Miércoles 17 ( Jueves 21 ) de mayo ( agosto del 2014 ) de 2017 ( 2014 | 00:58 ): fvalle@peru21.com.
- Velapatiño, Antonio. *Análisis: Expresidentes en Perú. Poder y corrupción*. Derecho en la PUCP: Punto y Coma, Julio 27, 2017.
- Velásquez, Irene Veronica. *El Derecho De Defensa En El Nuevo Modelo Procesal Penal*. LIMA: Contribuciones a las Ciencias Sociales, 2008.
- Velásquez, Irene Veronica Velásquez ( Arsenio Oré Guardía). «El Derecho de Defensa en el Nuevo Modelo Procesal Penal. "Estudios de Derecho Procesal Penal".» *Contribuciones a las Ciencias Sociales* (Julio 2008): pg. 1. .p. 299.
- Velásquez, Irene Veronica Velásquez. *EL DERECHO DE DEFENSA EN EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL*. lima: <http://www.eumed.net/rev/cccss/02/ivvv.htm>, julio 2008.
- veliz, jorge ernesto. *EL DERECHO DE DEFENSA EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL*. Lima: tecnología de Blogger, martes, 16 de noviembre de 2010.
- Vera Guerrero, Melissa Amalia (15 Octubre 2017). "El periodismo de investigación frente a los hechos de corrupción en el Congreso. Caso Elsa Canchaya y Cecilia Anicama". Lima-Perú. Recuperado de <<http://hdl.handle.net/10757/336105>>.
- Vergaray Cynthia, Percy Revilla, Pedro Salas, Gabriela Oporto Patroni, Branko Yvancovich, Miriam Tomaylla, Belissa Odar, Luis Valderrama, Juan Carlos Esquivel, Yelena Meza, Luis Luján, Manuel Muro. «Más de 600 jueces fueron sancionados este año.» *La Ley - Peru* • Viernes, 18 de diciembre de 2015: Recuperado de <http://laley.pe/not/2980/mas-de-600-jueces-fueron-sancionados-este-ano/>.

Vladimir T. (Citado en Vignolo M, 27 y 28 octubre 2001) Código de Ética de la FPP Aprobado en el XXII Congreso Nacional de la Federación de Periodistas del Perú, Huampaní, Lima. Recuperado de <http://www.periodistasdelperu.org/2009/10/codigo-de-etica-de-la-fpp.html>

Villanueva, Víctor Cubas. *Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal*. Dirección de informática Académica (DIA): Derecho & Sociedad N°25, Víctor Cubas Villanueva.

Wikimedia, lFundación. «Legítima defensa, .» 15 feb 2017 a las 18:26.

Wikipedia, La Enciclopedia Libre, (2014), “sistema jurídico”. Recuperado de [https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema\\_jur%C3%ADdico](https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_jur%C3%ADdico)

Wikipedia. «Principios del Derecho procesal.» 18 mar 2017. Recuperado de [https://es.wikipedia.org/wiki/Principios\\_del\\_Derecho\\_procesal](https://es.wikipedia.org/wiki/Principios_del_Derecho_procesal). 2017.

Wilhelm, Peña y Almanza (2010-2014): Wilhelm Gallas Profesor en la Universidad de Heidelberg Teoría del Delito Nota introductoria de Gonzalo D. Fernández Universidad de la República – Uruguay. Peña y Almanza (2010), Lince, Lima, Biblioteca Nacional del Perú N° 2010-00348: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación – APECC

Zúñiga, Yuri. *Ética y corrupción en la administración de justicia*. Tesis pregrado. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2004.



## **VIII. ANEXOS**

9.1. Cuestionarios .....	144
9.2. Antecedentes Nacionales – Perú.....	147
9.3. Antecedentes Internacionales De Corrupción .....	155
9.4. Descripción de Páginas de Internet Sobre Artículos	
Periodísticos.....	160
9.5. Antecedentes Jurídicos .....	163
9.6. Antecedentes de Pérdidas Económicas.....	167

**9.1 CUESTIONARIO 01**

*Dirigido a un grupo de la población, involucrados en el tema, Le agradeceremos responder a este breve y sencillo cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan Identificar en ““La prensa y los impactos jurídicos en las redes de comunicación frente a la corrupción de los operarios del Sistema de Justicia” y a su vez es preciso aclarar que el presente instrumento es totalmente anónimo. Especifique:*

1. GENERALIDADES: Informantes

Sexo:

Femenino ( ) .....

Masculino ( ) .....

2. Desarrolle las siguientes interrogantes

2.1. Cree usted, que las oficinas de control ( ODMA, ODECMA, ODCI) cumple con su rol y obligaciones . Si o No ¿Por qué?

.....

2.2. Cree Ud. existe organización delictiva en el Poder Judicial porque:

a. Están involucrados más de dos trabajadores ..... ( )

b. Están involucrados con más de dos instituciones ..... ( )

c. Están involucrados con otros particulares ..... ( )

d. Todos .....( )

e. Ninguno..... ( )

2.3. Cree usted que la corrupción prospera porque:

a. No hay Sanciones, queja, denuncias ..... ( )

b. Existe encubrimiento, confabulación, ocultamiento de delitos ....( )

2.4. Cree que los impedimentos por casilla electrónica, la inefectiva notificación a domicilio y los requisitos de formalidad contribuye a la Organización delictiva de los jueces y fiscales:

Si.....( )

No.....( )

2.5. Cree, usted que al denunciar jueces, debe iniciarse o realizarse en las comisarías.

Si.....( )

No.....( )

2.6. La corrupción al interior del Sistema de Justicia, origina Perjuicios sociales, políticos, económicos:

a. Solo de la institución..... ( )

b. En el Estado ..... ( )

c. En los procesados..... ( )

d. Todos ..... ( )

2.7. Cree usted que el Sistema de Justicia:

a. Vulnera derechos y principios generales ..... ( )

b. No vulnera derechos y principios generales ..... ( )

c. Ambos por igual..... ( )

2.8. La corrupción en el Sistema de Justicia:

a. Bajo sueldo, necesidades económica ..... ( )

b. Tienden a producir conductas delictivas ..... ( )

c. El mismo sistema y su política los obliga ..... ( )

d. Otro .....

2.9. Cree usted en el sistema de justicia :

- a. Si ..... ( )
- b. No ..... ( )

2.10. Cuantas denuncias en contra del sistema de justicia por corrupción han recibido durante los dos últimos años: Poner cantidad en cada año:

Año 2015 ..... Año 2016 ..... Año 2017 .....

2.11. La prensa contribuye, lucha contra la corrupción

- a. Si ..... ( )
- b. No ..... ( )
- c.

2.12. La prensa, ante la corrupción a sufrido de:

- a. Amenazas, atentados, llamadas intimidadoras ..... ( )
- b. Sobornos, corrupción ..... ( )
- d. Ninguno ..... ( )

**ANEXOS 9.2**

**ANTECEDENTES**

**NACIONALES – PERÚ**

**DE CORRUPCIÓN**

9.2.1. VIDEO 1 : <https://www.youtube.com/watch?v=TZJgwF-ti30>



EXIGÍA COIMA DE 10 SOLES.

798 visualizaciones

2 0 COMPARTIR



Panamericana Televisión Huancayo  
Publicado el 20 jul. 2012

SUSCRIBIRSE 3,1 K

La secretaria judicial del Primer Juzgado de Paz letrado de Huancayo, fue intervenida por cobrar de manera irregular 10 nuevos soles, hecho que tira por la borda más de 15 años al servicio publico, el caso viene siendo investigado.

MOSTRAR MÁS

9.2.2. VIDEO 2 : <https://www.youtube.com/watch?v=PCOtbyBTHZU>



La intervención a Juez Titular Gutenberg Pachertes Pérez por coima

La intervención a Juez Titular Gutenberg Pachertes Pérez por coima

9.2.3. VIDEO 3 : <https://www.youtube.com/watch?v=rzasBGtaMos>



LUMINOL CON REACTIVO QUE LEHAN COLOCADO, EN FLAGRANCIA DELITO

**9.2.4. VIDEO 4:** <https://www.youtube.com/watch?v=fj1DFXza2O8>



A UN LITIGANTE QUE ESTABA SIENDO PROCESADO POR PASAR UNA MEMORIA A LA CARCELES, PARA QUERER FAVORERLO EN SU CASO. LO MAS TRISTE QUE SUS COMPAÑEROS FISCALES CAMILO CANO PINO QUERIAN IMPEDIR SE LE GRABEN AL FISCAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO. <https://www.youtube.com/watch?v=Vp3rSiCk65w> SENTENCIA DEL FISCAL AUDIENCIA. CONFESION ANTICIPADA, COHECHO, PENA A 6 AÑOS Y 8 MESES.

**9.2.5. VIDEO 5 :** <https://www.youtube.com/watch?v=A7zdhighBds>

CHARLA DE COHECHO Y DELITO PECULADO



**9.2.6. VIDEO 6:** <https://www.youtube.com/watch?v=7QEIGc8XC8s> PARA FAVORECER EN UN DESALOJO E DIO 400 SOLES

HAN

SEMBRADO

DROGA



9.2.7. [https://www.google.com.pe/search?q=organizacion+criminal+de+jueces+y+fiscales&source=lnms&tbm=vid&sa=X&ved=0ahUKEwjG\\_9T5kbbdAhWLjlkKHU\\_4Dd0Q\\_AUIDCgD&biw=1366&bih=631](https://www.google.com.pe/search?q=organizacion+criminal+de+jueces+y+fiscales&source=lnms&tbm=vid&sa=X&ved=0ahUKEwjG_9T5kbbdAhWLjlkKHU_4Dd0Q_AUIDCgD&biw=1366&bih=631)

### Organización criminal extorsionaba a 34 empresas de transporte ...



<https://rpp.pe> > La Libertad

11 jul. 2018

Banda criminal desarticulada tenía como víctimas a choferes ... Asistenta de fiscal detenida en megaoperativo ...

### Perú: abogados, servidores públicos y empresarios detenidos tras ...



<https://cnnespanol.cnn.com/.../peru-abogados-servidores-publicos-y-...>

29 jul. 2018

... a "11 integrantes de la organización criminal Los Cuellos Blancos del ... institución encargada de nombrar y ...

### "Jueces y fiscales involucrados en una organización criminal serán ...

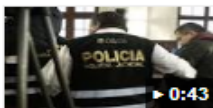


<https://www.youtube.com/watch?v=SHjpTly4zog>

16 jun. 2015 - Subido por Carmen Quispe A.

El Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada (FECOR), Jorge Chávez Cotrina ...

### 'Los Cuellos Blancos del Puerto': estas eran las palabras clave que ...



<https://rpp.pe> > Judiciales

1 sept. 2018

... de la fiscal Sandra Castro menciona que esta organización criminal ... a otros jueces y fiscales, abogados ...



DESTITUYEN A JUEZ HUARALINO QUE LIBERO A ORGANIZACION CRIMINAL LOS MONOS DE QUEPEPAMPA

Canal46Chancay • 613 visualizaciones • Hace 1 año



"Jueces y fiscales involucrados en una organización criminal serán detenidos y enviados a la cárcel"

Carmen Quispe A. • 840 visualizaciones • Hace 2 años

El Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada (FECOR), Jorge Chávez Cotrina, advirtió en tono ...



'Ricaurte hacía parte de una organización criminal que él lideraba': Fiscalía

CM& la noticia • 2,4 K visualizaciones • Hace 1 mes

La Juez 40 de control de garantías, quien adelanta la audiencia de imputación de cargos contra el exmagistrado Francisco Javier ...



"Usted y Bustos dirigieron una organización criminal": Fiscalía a exmagistrado Ricaurte

Noticias Caracol • 4,7 K visualizaciones • Hace 1 mes

Una Juez envió a la cárcel al expresidente de la Corte Suprema, tras escuchar las pruebas sobre un presunto cartel al más alto ...



Liberan a Mayor Mattos acusado de integrar peligrosa organización criminal

24 Horas • 4,1 K visualizaciones • Hace 1 año

Mayor PNP Julio Mattos Vela, fue liberado por el Poder Judicial porque un Juez determinó que no había pruebas suficientes que ...



AUDIENCIA DE APELACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA A ORGANIZACIÓN CRIMINAL "LOS MALDITOS DEL TRIUNFO"

Justicia Tv • 814 visualizaciones • Hace 3 meses

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA PARA ORGANIZACIÓN CRIMINAL "LOS MALDITOS DEL TRIUNFO" A ...



5 horas · 🌐

El País te aplaude si haces eso , ya estamos cansados de tanta corrupción adelante Vizcarra tienes el apoyo de todos los Peruanos.



## ¡ÚLTIMO MINUTO!

INFORMATEPERU.PE | DE INFORMATE PERU

**Martín Vizcarra en entrevista a CNN afirmó que no descarta cerrar el Congreso | VIDEO**



Sucetti Ann ha compartido un enlace.

6 horas · 🌐



DIARIOCORREO.PE

DIARIOCORREO.PE

**Pablo Sánchez pide públicamente la renuncia del fiscal Pedro Chávarry**

Daniel Urresti Mirr Alcalde y Daniel Urresti Mirr Alcalde han compartido una publicación.



## La República

**POLÍTICA** DANIEL URRESTI CONGRESO DE LA REPÚBLICA

### Daniel Urresti inicia recolección de firmas para lograr el cierre del congreso [FOTOS]



Daniel Urresti desde la Plaza San Martín encabeza la recolección de firmas para el cierre del Congreso Foto: Michael Ramón

Sobn 3.

Proy. 119 y otros



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional:



LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 41° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo único. Modificación del artículo 41° de la Constitución Política del Perú



Modifícase el cuarto párrafo del artículo 41° de la Constitución Política del Perú, conforme al texto siguiente:



"Artículo 41°.- Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.

Cuando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial.

La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública.

El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares.

La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación. En Lima, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

[Signature]

LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República

[Signature]

MARIO MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

The screenshot shows the website legis.pe with a red header containing navigation links like 'Inicio', 'Penal', 'CIVIL', 'LABORAL', 'CONSTITUCIONAL', 'JURISPRUDENCIA', and 'VÍDEOS'. The main article is titled 'Estas son las 4 conclusiones del pleno jurisdiccional en delitos de corrupción de funcionarios' by Pamela Díaz, dated May 25, 2018. It has 2,749 likes. To the right, there is a video player for a live broadcast with the title 'En vivo: Ramón Huapaya y Orlando Vignolo conversan sobre el régimen de responsabilidad administrativa funcional' and 2,984 views.

(Díaz)

Pepaza del colega Frank Valle Odar, citado por Pamela Díaz (2018) en su exposición del tema: “4 conclusiones en tema de pleno de corrupción y el Título del Extremus en delito funcional” menciona que en el Código Penal adopta la Tesis “Accesoriedad de la Participación”, fundamentando que la complicidad es el mismo delito que el que comete el autor del delito, al no gozar de autonomía típica propia o de estructura. En el “Discurso de Orden por el Día del Juez”, que cometen actos de corrupción de un magistrado cuando compromete la imagen del Poder del Estado como es el Poder Judicial, el Poder Legislativo y otros órgano como el del Consejo Nacional de la Magistratura y poderes del Estado. Informa de la existencia de actos generalizada con convicción institucional y que debilita la percepción del Derecho. Que ha originado o se debió resolver con detención, suspensión y expulsión inmediata en el ejercicio de sus cargos ante el Consejo Nacional de la Magistratura. Dan a conocer, en el pronunciamiento de los jueces de la Corte Superior de Arequipa, la solidaridad, a causa de la indignación del pueblo, frente a actos de corrupción, sustentados en audios difundidos, que han vulnerado y violado la declaración de los principios que juran los jueces para ejercerlo su función con honestidad, idoneidad, transparencia, profesional y responsabilidad. Reafirmando que un juez debe conducirse en nombre de Dios, aunque no sea creyente, la justicia debe dirigirlo ante los ojos y oídos de la ciudadanía. Da a conocer que las percepciones, conocimientos e inquietudes del derecho, debe direccionarse en camino de la moral y la ética como virtud, ante las circunstancias de la realidad, que inciden al tomar decisiones legales de justicia, facultando a recurrir al razonamiento lógico deductivo y al silogismo jurídico para adoptar decisiones, cuyo fin es dar seguridad jurídica a la ciudadanía. Las evoluciones del positivismo y de su racionalidad garantista, ha permitido la incursión y aplicación del positivismo jurídico. Adaptada a la

realidad y forma prevista en la pirámide de Kelsen. Induce para que los códigos y las leyes, sean certeras, eficaces debe ser completa, coherente sin presentar lagunas, sin antinomias, y sin indeterminaciones. Y a la vez estableciendo hechos probados subsumirlos en las leyes, normas y bienestares jurídicas.

Pepaza del colega Frank Valle Odar (2018), citado por Pamela Díaz en su exposición del tema: “4 conclusiones en tema de pleno de corrupción y el Título del Extremus en delito funcional” anuncia que el Derecho se deriva de la moral con reglas, directrices y principios, política que se integra en la sociedad o comunidad como valores e instituciones tutelares, expresa o en la Constitución, coordinada por el Estado. Que la Constitución y Constitucionalismo, regulan y estudian las instituciones tutelares, su democracia como derechos individuales y organización del Estado en una sociedad de mercado y en una economía liberal. Enseña, que un juez para interpretar debe poseer cualidades y habilidades frente a los hechos y casos difíciles resolver mediante la inducción, descubrir la verdad; “tener destreza para interpretar y discernir reglas indeterminadas por ambigüedad, vaguedad, ocultas, cuya antinomia o vacíos de las leyes, se opones a los principios, derechos y deberes y así derrotar, desbaratar las reglas con normas o principios inconstitucionales, en una sociedad democrática liberal. La Lucha Contra la Corrupción es un problema del Poder Judicial, nacional, enraizado en el sector social y económica como organización.

**9.3 ANEXOS DE  
ANTECEDENTES  
INTERNACIONALES  
DE CORRUPCIÓN**

### 9.3.1. Antecedentes Internacionales de Corrupción.

<https://sipse.com/mundo/corruccion-guatemala-detenidos-investigacion-171042.html>

## Caen tres jueces por corrupción en Guatemala

Tras un operativo fueron arrestados dos juezas y un magistrado de la Corte Suprema de Justicia.



Imagen de la jueza Jisela Reinoso Trujillo tras ser detenida y ser ingresada a la Torre de Tribunales. (Twitter/@Lareds001)

MARTES, 22 SEP. 2015 02:05 PM



Agencias

GUATEMALA.- Dos juezas y un magistrado de la **Corte Suprema de Justicia de Guatemala** fueron **capturados** por su presunta responsabilidad en caso de **corrupción**, informaron hoy autoridades.

De acuerdo con Notimex, las capturas son resultado de las investigaciones del Ministerio Público y de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), misión de las Naciones Unidas que colabora en la lucha contra el crimen organizado.

En operativos de las autoridades este martes fueron arrestadas las juezas Jisela Reinoso Trujillo y Marta Sierra de Stalling, y el presidente de la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del ramo Civil del occidental departamento de Quiché, Erick Santiago de León.

Reinoso Trujillo, detenida en su residencia en la capital, es acusada de lavado de dinero u otros activos, enriquecimiento ilícito y obstaculización a la acción penal.

Según la CICIG, la jueza presenta un "incremento injustificado de su patrimonio, ya que cuenta con bienes que sobrepasan su poder adquisitivo y resultan incongruentes con los ingresos que devenga como empleada pública y como docente".

### 9.3.2. *Antecedentes Internacionales de Corrupción.*

<https://www.infobae.com/america/mexico/2018/03/22/asesinaron-al-periodista-mexicano-leobardo-vazquez-en-el-violento-estado-de-veracruz/>

#### MÉXICO

## Asesinaron al periodista mexicano Leobardo Vázquez en el violento estado de Veracruz

El asesinato tuvo lugar en la noche en el municipio de Gutiérrez Zamora, "en frente de su domicilio", dijo la presidenta de la Comisión Estatal para la Atención y Protección a Periodistas (CEAPP). Durante el mandato del ex gobernador Javier Duarte (2012-2016) fueron asesinados al menos 20 comunicadores en ese estado



El ex gobernador de Veracruz Javier Duarte

**Vázquez es el primer periodista asesinado en Veracruz en lo que va de 2018.** El año pasado, fueron asesinados cuatro periodistas en este estado.

**Durante el mandato del ex gobernador Javier Duarte (2012-2016), ahora encarcelado por corrupción, fueron asesinados al menos 20 periodistas en Veracruz** y otros cinco permanecen desaparecidos, según la organización Artículo 19.

**Esta ONG contó a 12 reporteros asesinados en México en 2017**, mientras que Reporteros Sin Fronteras mantuvo la cifra en 11, pues aún investiga la situación profesional y las circunstancias de la muerte de un reportero en Veracruz.

Este jueves, en Ciudad de México, se tiene previsto el lanzamiento del Premio Breach-Valdez de Periodismo, que otorgará la ONU junto a reconocidas universidades privadas y la AFP, para reconocer la trayectoria de un periodista mexicano que se destaque por su trabajo sobre derechos humanos.

Este premio es un homenaje a los periodistas **Miroslava Breach** y **Javier Valdez**, asesinados en 2017.

### 9.3.3. : *Antecedentes Internacionales de Corrupción.*

[http://www.legaltoday.com/practica-juridica/supranacional/d\\_ue/el-consejo-de-europa-alerta-de-la-corrupcion-judicial-en-paises-como-espana](http://www.legaltoday.com/practica-juridica/supranacional/d_ue/el-consejo-de-europa-alerta-de-la-corrupcion-judicial-en-paises-como-espana)



The screenshot shows the LEGALTODAY logo at the top, followed by the text 'INTERNACIONAL' and the date '5 de Abril de 2016'. The main headline reads 'El Consejo de Europa alerta de la corrupción judicial en países como España'. Below the headline is a short paragraph: 'Tan sólo dos días después de la publicación de los resultados del último Índice de Percepción de la Corrupción de la agencia Transparency Internacional (según el cual, España se ha colocado entre los países con peor progresión junto con Libia, Brasil y Turquía), el Consejo de Europa se ha hecho eco a través de su asamblea parlamentaria del informe y ha manifestado su preocupación sobre la evolución de esta problemática, especialmente en el ámbito judicial.'

### 9.3.4. Antecedentes Internacionales de Corrupción

<http://www.elmundo.es/internacional/2014/06/18/53a1c58122601d035a8b4598.htm>



The screenshot shows the EL MUNDO logo at the top left, with 'Edición España' and 'Versión Clásica' at the top right. A navigation bar below the logo contains 'SECCIONES' and several regional categories: 'Internacional', 'Europa', 'América', 'Asia', 'África', and 'Oceanía'. The main headline is '250.000 euros: el precio de un juez corrupto en Italia'. Below the headline is a sub-headline: 'ITALIA Es el cerebro financiero del clan de los Casalesi'. Two bullet points follow: 'Antonio Iovine ha sido algo así como el ministro de Economía de la camorra napolitana' and 'Tras pagar esa cifra fue declarado inocente de un doble homicidio del que era culpable'.

### 9.3.5. *Antecedentes Internacionales de Corrupción.*

<http://www.eluniversal.com.mx/blogs/ricardo-homs/2017/03/27/jueces-atrapados-en-la-burocracia-o-en-la-corrupcion>





# Jueces ¿atrapados en la burocracia o en la corrupción?

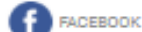
27/03/2017 | 00:00

A A | ✉



RICARDO HOMS

Presidente de la Academia Mexicana de la Comunicación AC. 25 libros publicados Fundó en México la oficina local de la empresa global de consultoría creada por Al Ries, uno de los dos creadores del...



El nivel de impunidad en México es altísimo. **El promedio nacional es de 67.42 puntos** en una escala del 1 al 100, según el Índice Global de Impunidad México 2016 (IGI-MEX) dado a conocer por la Universidad de las Américas, Puebla (UDLAP).

Esto quiere decir que de cada 100 delitos que se cometen en nuestro país, casi siete quedan sin castigo, o sea que los delincuentes no son apresados ni llevados a la cárcel.

Según el estudio del 2015 realizado por esta institución educativa, denominado Índice Global de Impunidad (IGI), México ocupa el segundo lugar de los 59 países que fueron evaluados. Aquí el índice de impunidad es altísimo.

Sin embargo, mientras la impunidad en el país es altísima, se está dando un fenómeno gravísimo y que es que los jueces están soltando a delincuentes confesos y muchos de ellos detenidos en flagrancia cometiendo el delito, bajo el argumento de que se violaron derechos del delinciente acusado durante alguna parte del proceso.

### 9.3.6. *Antecedentes Internacionales de Corrupción.*

<https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/poder-judicial-castiga-a-117-jueces-por-irregularidades-311636.html>

## **Poder Judicial castiga a 117 jueces por irregularidades**

Recibieron la amonestación, suspensión de funciones por hasta 10 años, apercibimiento o despido

**ANEXO 9.4.**

**DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS**

**DE INTERNET**

**SOBRE**

**ARTICULOS PERIODISTICOS**

## **Sobre La Verdadera Responsabilidad De Los Jueces, Fiscales Con Otros Organismos Discusión Sobre La Dimensión De Las Sanciones De Los Jueces.**

- 9.4.1. Youtube, De acuerdo al audio video publicado en ATB Digital, de fecha 4 de marzo del 2016.,** muestra de la actuación de como envían a la cárcel de San Roque a 6 miembros de un consorcio de abogados de jueces, vocales y abogados del distrito Judicial de Cochabamba, acusados organización criminal, acusados por peligro de obstaculización de actuar en contra del margen de la ley. Por haber actuado dictado resoluciones contrarias a la ley y haber participado en la actuación de privación contra la libertad. Acusadas contra La Libertad.
- 9.4.2. Youtube, De acuerdo al audio video publicado en Correo del Sur, de fecha 23 de diciembre del 2016.** El secretario General de la Alcaldía Enrique Leño, acusa públicamente en plena audiencia al juez Oswaldo Aguilar de pedirle, a través de terceras personas, 8.000 dólares para no ser detenido preventivamente.
- 9.4.3. Youtube, publicado por Daniel Canales, el 20 de mayo del 2017, se ve y escucha un video, donde un agente del Ministerio Público.** se declara incompetente, al verse descubierto que había mentido en plena sala de audiencia, excusándose que no conocía muy bien del proceso y por desistir de lo declarado, de acuerdo numeral 104, inciso b , con una multa de 210.00, poniendo en conocimiento al procurador, invitándolo a que se retire al declararse incompetente, durante el trámite del proceso.
- 9.4.4. En noticias uno Colombia, publicado el 22 de Julio del 2017, en pleno juicio, ciudad de Meta, un defensor, cuando escuchaba sobre los cargos que le formulaban a dos de sus clientes.** en proceso contra la corrupción, un abogado salió corriendo, donde el Juez, quería apañarlas en un concepto de Medicina Legal, porque el abogado Wilson Adán, lo habían sub contratado por la investigadora Claudia Silgado, para que consiguiera, un dictamen de Medicina Legal, donde les pagaron 50 millones de pesos, para que le favorezca en el proceso, por el señor Germa que lo identificaron como trabajador de medicina legal, y nunca

regreso a defenderlas a las hermanas silgado. Se ve la intervención de tres a más sujetos.

- 9.4.5.** [https://www.youtube.com/watch?v=G-PQRk\\_KPM4](https://www.youtube.com/watch?v=G-PQRk_KPM4). piden y hablan de inhabilitación, y se expresa una falta de respeto entre el abogado y un juez por no usar corbata, y que la van a quejar disciplinaria, por no dirigir la audiencia, y por preocuparse sobre el uso de la corbata. La jueza, no impide, que actué, sino que los abogados, están relajados, llegan como quieren. Que lo inhabilitaran por faltar el respeto a la señora juez.
- 9.4.6.** *De acuerdo a un recorte periodístico* del correo de fecha 15 de diciembre del 2012 se informa sobre una red criminal integrados por policía, jueces y abogados vinculados en banda La Gran Familia.
- 9.4.7.** *El día. Martes, 07 de Noviembre de 2017, a 04:32h.* Felo está difundiendo un valioso y esclarecedor vídeo donde imputa a por encubrimiento, prevaricato y además estaban chantajeando a la Casa Real y al CNI y de una organización criminal en la policía, que se convierte en mafia al entrar en las instituciones administrativas del estado. Donde se ha publicado en YOUTUBE el diputado en el Parlamento Albano Dante Fachin con la declaración ante la Comisión parlamentaria de Carlos Enrique Bayo y Patricia López, están denunciando a la operación de encubrimiento en las delictivas mañas del poder, donde supuestos Jueces, fiscales, magistrados, periodistas, policías, estaban involucrados, en una organización criminal al servicio del partido de gobierno, por enriquecimiento aprovechándose del cargo.
- 9.4.8.** En <https://www.youtube.com/watch?v=vwGTnrFGIvM>, **Gabriel Omar Benites**. difunde, una corrupción o mafia judicial de los Chiscos, compuestos por jueces, fiscales, doctores en caso de adopciones, en buenos Aires, El negocio está en la pericia, tratamiento, en los abogados, para que actúe en este proceso, a los padres que se le paga por cada sustituta, ganando con los chicos en la cual busca impedir cumplir con las normas, y sujetándose a otros requisitos que le permite realizar actos delictivos.

**ANEXO 9.5.**  
**ANTECEDENTES JURÍDICOS.**

### 9.5.1. Antecedentes Jurídicos.

**Tabla1 Datos de informantes y otros 2: Antecedentes Jurídicos**

EUROPA	siglo XIII	<p>El Derecho a la Tutela Judicial Efectiva data en Europa del siglo XIII con la Carta Magna inglesa de 1215 -al referirse sobre el debido proceso- “per legem terrae, by the law of the land”, refiere el autor argentino Osvaldo Gozaini<sup>1</sup> así:</p> <p>("Ninguna persona, privará de su tierra, ni de su libertad, ni desheredado, ni sometido a pena de muerte, sin antes responda a los cargos en un debido proceso legal"). Nace la protección de los Derechos Humanos, como persona humana en el debido proceso legal, como Derecho a la Tutela Judicial Efectiva</p>
CÓDIGO	DE	<p>Es la unificación de diferentes códigos del imperio de Babilonia (siglo XVIII a.C ), donde se definía el objetivo del Código expresa: "Para encontrar justicia y humillar a los malos e injustos la persona perjudicada debe leer las leyes ". Así, se el código, el establecimiento de reglas procesales.</p> <p>(“EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN EL DERECHO PROCESAL PARAGUAYO)</p>
REVOLUCIÓN FRANCESA DEL AÑO 1789	DEL	<p>A la caída de la Monarquía, la Revolución Francesa, determinó que el Estado, era representado por el monarca o el rey, cuya voluntad era equiparable a la ley misma,</p> <p>en su art. 19 establece: “La Constitución asegura a todas las personas: 3°. La protección de la ley en el ejercicio de sus</p>

---

LA  
CONSTITUCIÓN  
DE CHILE

derechos. Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida, ... La ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no pueden procurárselos por sí mismos.....Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos...; inc. 14. El derecho de presentar peticiones a la autoridad sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes”.

---

LA  
CONSTITUCIÓN  
DE GUATEMALA

La Constitución de Guatemala establece en su art. 2:

“Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”; el art. 12 establece: “Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante el juez o tribunal competente y preestablecido”. El art. 29 establece: “Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene el libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley”.

---

establece en la 5ª Enmienda: “Nadie estará obligado a responder de un delito castigado con la pena capital o con otra infamante si un gran jurado no lo denuncia o acusa, a excepción de los casos que se presenten las fuerzas de mar o tierra o en la milicia nacional cuando se encuentre en servicio

---

---

LA  
CONSTITUCIÓN  
DE LOS  
ESTADOS  
UNIDOS  
AMÉRICA  
1787

efectivo en tiempo de guerra o peligro público; tampoco se pondrá a persona alguna dos veces en peligro de perder la vida o algún miembro con motivo del mismo delito; ni se le compelerá a declarar contra sí misma en ningún juicio criminal; ni se le privará de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni se ocupará la propiedad privada para uso público sin una justa indemnización”. La 6ª Enmienda establece:

“El causado goce del derecho a ser juzgado rápidamente y en público por un jurado imparcial en que el delito haya sido cometido, conforme a ley; a su naturaleza y causa de la acusación, de careo con los testigos y de contar con la ayuda de un abogado que lo defienda”.

---



**ANEXO 9.6.**

**ANTECEDENTES**

**PERDIDA ECONOMICA**

## ¿Cuáles son las mayores preocupaciones en el Perú?

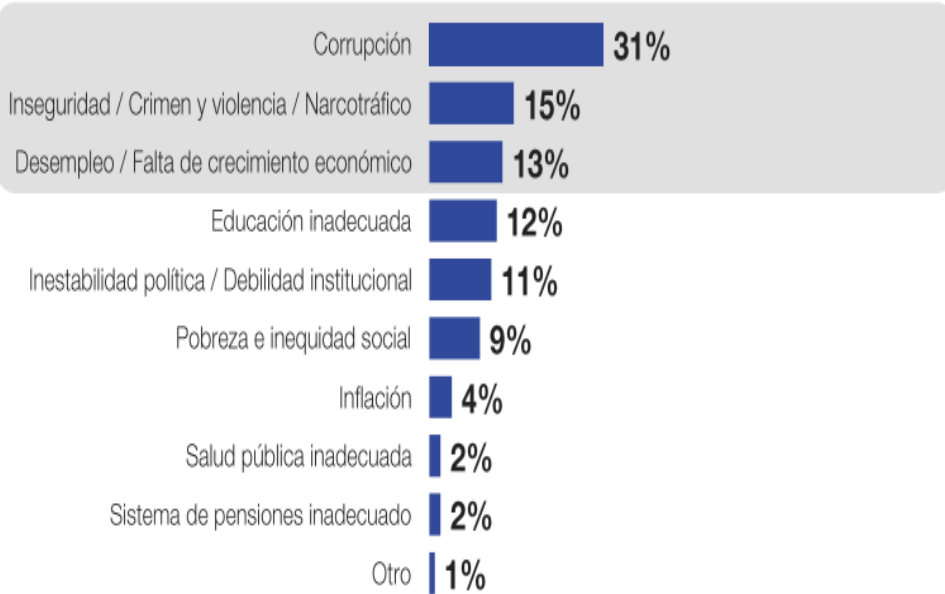
<i>Crimen y Violencia</i>	<b>67%</b>
<i>Corrupción Política/Financiera</i>	<b>62%</b>
<i>Educación</i>	<b>38%</b>
<i>Pobreza y desigualdad</i>	<b>35%</b>
<i>Desempleo</i>	<b>28%</b>
<i>Salud</i>	<b>14%</b>
<i>Declive moral</i>	<b>11%</b>
<i>Amenzas al medio ambiente</i>	<b>10%</b>
<i>Terrorismo</i>	<b>8%</b>
<i>Inflación</i>	<b>7%</b>
<i>Cambio climático</i>	<b>6%</b>
<i>Control de inmigración</i>	<b>5%</b>
<i>Impuestos</i>	<b>4%</b>
<i>Programas sociales</i>	<b>2%</b>
<i>Obesidad infantil</i>	<b>1%</b>
<i>Acceso al crédito</i>	<b>1%</b>
<i>Aumento de extremismo</i>	<b>N/A</b>

Fuente: IPSOS

Elaboración: [Lampadia](#)

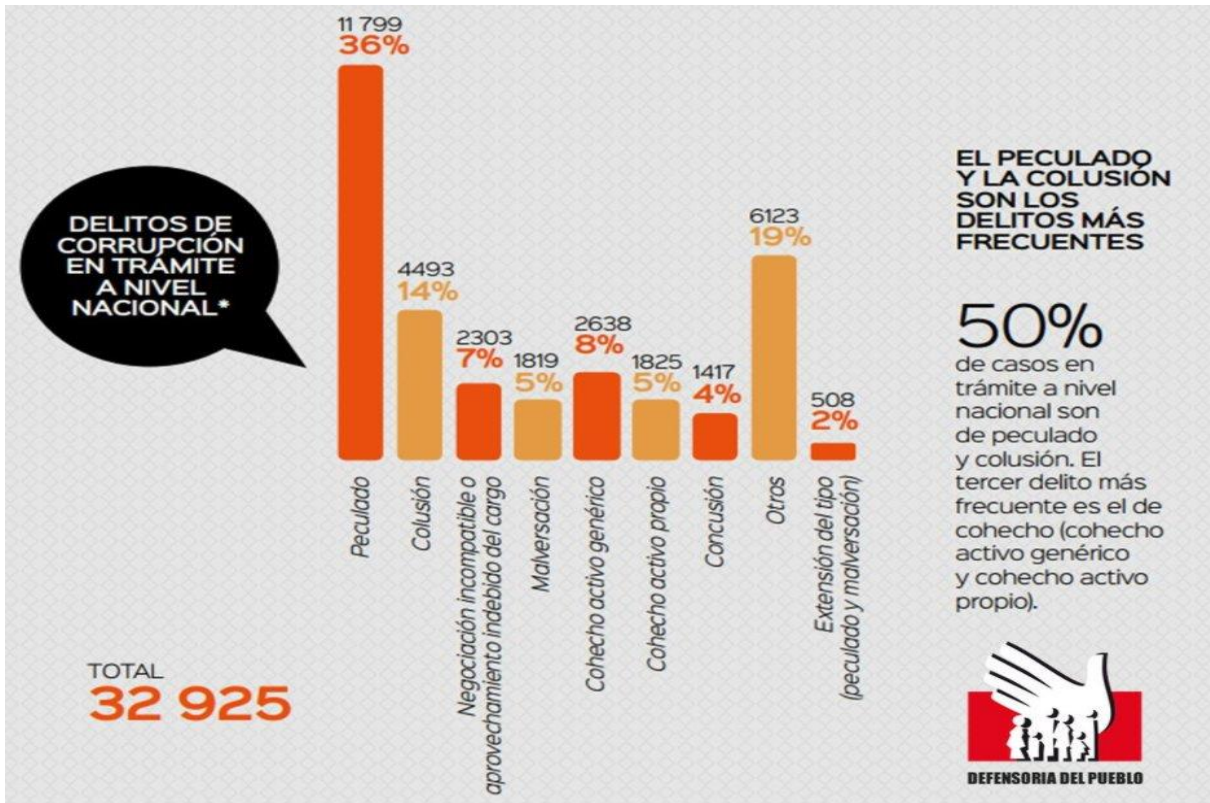
TOTAL DE RESPUESTAS

## ¿Cuál diría usted que es el principal problema de su país actualmente?



Base: Total de entrevistados (448)

4 © 2018 Ipsos.





El costo de la corrupción que pagan los peruanos. (Perú21)

El costo de la corrupción que pagan los peruanos. (Perú21)